FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- Memoria 2025 (Ejercicio 2024) -

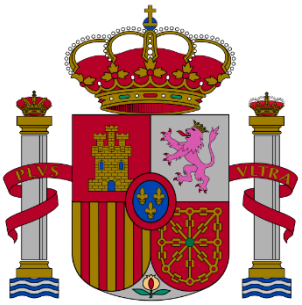

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS……3

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría……3

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos……8

3. Organización general de la Fiscalía……8

4. Sedes e instalaciones……..10

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía……..10

6. Instrucciones generales y consultas……13

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES……15

1. Penal……..15

1.1. L.O. 1/2024 de amnistía para la normalización institucional, política y social de Catalunya……15

1.2. Evolución de los procedimientos penales……..20

1.3. Evolución de la criminalidad……..28

2. Civil……...…44

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.superior.catalunya@xij.gencat.cat

Calle, Pau Claris nº 160

08009 BARCELONA

3. Contencioso-administrativo……49

4. Social……53

5. Otras áreas especializadas……..57

5.1. Violencia sobre la mujer……57

5.2. Seguridad y salud en el trabajo……...61

5.3. Medio ambiente y urbanismo……...63

5.4. Trata de personas y extranjería……66

5.5. Seguridad vial……72

5.6. Menores……...76

5.7. Cooperación penal internacional……..78

5.8. Criminalidad informática……80

5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores……82

5.10. Delitos de odio y discriminación……..87

5.11. Derechos humanos y memoria democrática……92

5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal……93

5.13. Vigilancia penitenciaria……95

5.14. Delitos económicos……..98

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)…….102

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS…….108

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. FISCALÍA SUPERIOR DE CATALUÑA

1.1.1. Fiscales

En materia de personal, la plantilla actual de fiscales destinados en la Fiscalía Superior de Catalunya a 31 de diciembre la componen: El Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y cinco fiscales.

1.1.2. Personal de Secretaria

Por lo que se refiere al personal de Secretaría, en 2024 se compone de una funcionaria del cuerpo de tramitación y otra del cuerpo de gestión. La funcionaria de tramitación desarrolla tareas exclusivamente de secretaria, mientras que la funcionaria del cuerpo de gestión, combina sus responsabilidades habituales con las funciones de apoyo a secretaria desde finales de octubre de 2019. A 31 de diciembre la Oficina Fiscal estaba compuesta en su totalidad 11 funcionarios, de los cuales dos son refuerzos.

Esta plantilla tiene una dependencia orgánica de la Fiscalía Provincial de Barcelona, mientras que la dependencia funcional es del Fiscal Superior.

En 2024 se produjo la jubilación de una de las funcionarias más veteranas de la plantilla. No podemos continuar sin expresar nuestro agradecimiento a esta tramitadora por el buen desempeño y gran trabajo que realizaron durante los años que estuvo realizando sus funciones en esta Fiscalía Superior.

La principal problemática que se planteó a finales de 2024 fue la desafortunada coincidencia de hasta dos bajas de larga duración lo que supuso una carga de trabajo importe para el resto de funcionarios al coincidir temporalmente con el período de final de año y principios del siguiente.

1.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

1.2.1. Plantilla de Fiscales

A continuación, se exponen las plantillas a 31 de diciembre de 2023.

Fiscales. Fiscalía Provincial de Barcelona

La última modificación de las plantillas de fiscalía, ha tenido lugar por medio del Real Decreto 1100/2024 de 29 de octubre por el que se amplia y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes. De conformidad con dicho decreto, la plantilla actual es la siguiente:

Sede	Fiscal Jefe	Tte. Fiscal	Fiscales Área	Fiscales*	Abogados Fiscales	Ámbito territorial
Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital)	1	1		125(119)	8	Barcelona
Sección Territorial de Badalona				9(8)	4	Badalona
Sección Territorial de L´Hospitalet de Llobregat				14 (13)	5	Hospitalet de Llobregat, Sant Boi, Cornellá
Sección Territorial de El Prat de Llobregat				2	3	El Prat del Llobregat
Sección Territorial de Sant Feliu del Llobregat				8	4	Sant Feliu del Llobr, Martorell, Esplugues
Sección Territorial de Sta. Coloma de Gramenet				2	2	Santa Coloma de Gramenet
Fiscalía de Área de Granollers-Mollet del Vallés			1	12 (11)	4	Granollers, Mollet del Vallés
Fiscalía de Área de Manresa- Igualada -Vic			1	11 (10)	6	Manresa, Berga, Igualada, Vic.
Fiscalía de Área de Mataró- Arenys			1	14	5	Mataró, Arenys de Mar
Fiscalía de Área de Sabadell			1	14 (13)	6	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa			1	12(11)	6	Terrassa, Rubí
Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú- Gavà-Vilafranca del Penedés			1	14 (13)	7	Vilanova y la Geltrú, Vilafranca Penedés, Gavá
Total dotación	**1**	**1**	**6**	**237 (224)**	**60**	Provincia de Barcelona

(*) El número indicado entre paréntesis corresponde a los valores indicados en nuestra memoria del año 2023; ejercicio 2022.

En cuanto a la creación de plazas en Barcelona tenemos lo siguiente: Tres plazas de segunda categoría en la FP de Barcelona; una plaza de segunda categoría en la Sección Territorial de Badalona; una plaza de segunda categoría en la Fiscalía de Área de Granollers-Mollet del Vallés; una plaza de segunda categoría en la Sección Territorial de L'Hospitalet del Llobregat; una plaza de segunda categoría en la fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic; una plaza de segunda categoría en la fiscalía de Área de Sabadell; una plaza de segunda categoría en la fiscalía de Área de Terrassa; una plaza de segunda categoría en la Fiscalía de Área de Vlanova y la Geltrú-Gavá-Vilafranca del Penedés.

En relación a la Fiscalía Provincial de Barcelona el número de fiscales que integran la plantilla es de 188 (sin incluir las Fiscalías de Área). Si añadimos los fiscales que desempeñan su trabajo en las Fiscalías de Área (117) la cifra total es de 305. Para tener la cifra global de fiscales que ejercen en la provincia de Barcelona, hay que añadir los fiscales que forman parte de la Fiscalía Superior, que según lo establecido por la plantilla son además del Fiscal Superior, y del Teniente Fiscal, 5 fiscales. Luego la cifra final de miembros del Ministerio Fiscal en Barcelona es de 310. El número total de fiscales sustitutos de refuerzo en Barcelona a 31 diciembre fue de 36 (véase memoria Fiscalía Provincial de Barcelona), si bien han llegado a alcanzar los 53.

FISCALES. PROVINCIA DE GIRONA

Real Decreto 1100/2024 de 29 de octubre no recogió ampliación alguna sobre la plantilla de Fiscales existente. El número total de Fiscales sustitutos en Girona ha sido de 1. La plantilla de fiscales de Girona, la forma 50 fiscales.

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial

Fiscalía Provincial de Girona	1	1	21	8	Girona, La Bisbal, Sant Feliu de Guixols, Sta. Coloma Farners
Sección Territorial Blanes			3	3	Blanes
Sección Territorial Figueres			7	2	Figueres
Sección Territorial Olot			3	1	Olot, Puigcerdà, Ripoll
Total	1	1	34	14	Provincia de Girona

FISCALES. PROVINCIA DE LLEIDA

Real Decreto 1100/2024 de 29 de octubre no recogió ampliación alguna sobre la plantilla de Fiscales existente. Lleida todas las plazas de la Fiscalía están cubiertas por titulares. La plantilla de Lleida la conforman 19 fiscales. Hay dos fiscales sustitutos de refuerzo.

Se solicitó y fue concedido un nuevo refuerzo para la plantilla de Fiscales. En la actualidad todas las plazas de la Fiscalía están cubiertas por titulares a excepción de una de refuerzo. Uno de los objetivos para 2025 en adelante sería conseguir un fiscal más para la capital y valorar la creación de otra plaza en la sección territorial de la Seu d´Urgell.

La situación oficial de la plantilla a 31 de diciembre de 2024 es como sigue:

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Lleida	1	1	11	3	Lleida, Balaguer y Cervera
Sección Territorial de la Seu d'Urgell			2	1	La Seu d'Urgell. Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran
Total	1	1	13	4	Provincia de Lleida

FISCALES. PROVINCIA DE TARRAGONA

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Tarragona es de 52 fiscales: 41 fiscales y 11 abogados fiscales. El Real Decreto 1100/2024 de 29 de octubre no recogió ampliación alguna de la plantilla de Tarragona. El número de fiscales sustitutos de refuerzos es de 1.

La distribución de la plantilla se muestra en la tabla siguiente:

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía de Tarragona	1	1	19	4	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus			9	2	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa			4	1	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta			2	1	Amposta
Sección Territorial del Vendrell			5	3	El Vendrell
Total	1	1	39	11	Provincia de Tarragona

1.2.2. Personal auxiliar.

Personal auxiliar Barcelona

Las tablas que se muestran a continuación recogen exclusivamente los datos de funcionarios de plantilla.

A 31 de diciembre del 2023, el personal auxiliar en la provincia de BCN era el siguiente:

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial BCN	**21**	**99**	**31**	**151**	Barcelona
Secc. Terr. Badalona	2	5	1	8	Badalona
Secc. Terr. De l'Hospitalet del Llobregat	2	8	2	12	L'Hospitalet del Llobre; Sant Boi del Llobregat; Cornellá del Llobre.
Secc. Terr. del Prat de Llobre.	1	2	1	4	El Prat del Llobregat
Secc. Terr. Sant Feliu del Llobregat	1	6	1	8	Martorell, Sant Feliu de Llo, Esplugues.
Secc. Terr.Santa Coloma de Gramanet		2	1	3	Santa Coloma de Gramanet
Barcelona Capital	**26**	**122**	**37**	**184**	
Fiscalía de Área de Granollers-Mollet	2	7	2	11	Granollers, Mollet del Vallés
Fiscalía de Área de Manresa-Igualda-Vic	1	6	2	9	Manresa, Berga, Vic.
Fiscalía de Área de Mataró-Arenys	2	12	2	16	Mataró, Arenys de Mar
Fiscalía de Área de Sabadell	2	9	3	14	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa	2	8	1	11	Terrassa, Rubí
Fiscalía de Área de Vilanova-Geltrú-Vifranca	2	8(6)	3(2)	13	Vilanova i la Geltrú, Vilafranca del Penedés, Gavá
Fiscalías de Área	**11**	**50**	**130**	**74**	
Total	**37**	**172**	**50**	**260**	

Tal y como observamos en la tabla, la plantilla de la fiscalía de Barcelona Capital es a 31 de diciembre de 21 gestores, 99 tramitadores y 31 auxilios judiciales. La plantilla de la Fiscalía Superior, está incluida en la plantilla de la Fiscalía Provincial de BCN; recordemos que la plantilla de la Fiscalía Superior como tal, no está creada.

En cuando a los refuerzos, la Fiscalía Superior cuenta con 2 refuerzos, un gestor y una tramitadora.

PERSONAL AUXILIAR. GIRONA

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Girona incluyendo secciones territoriales da un total de 58 funcionarios. La Fiscalía Provincial de Girona, cuenta con una funcionaria de refuerzo,

al igual que la Sección Territorial de Figueres. Girona cuenta con dos funcionarios de refuerzo.

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial GIRONA	11	23	7	41	Girona, La Bisbal, St. Feliu de Guíxols, Sta Coloma de Farnes
Secc. Terr. Blanes		2	2	4	Blanes
Secc. Terr. de Figueres	2	6	2	10	Figueres
Secc. Terr. de Olot		2	1	3	Olot, Puigcerdá, Ripoll
Total	**13**	**33**	**12**	**58**	

PERSONAL AUXILIAR. LLEIDA

En cuanto al personal de secretaría como novedad se consiguió un refuerzo para facilitar la tramitación de expedientes en la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial.

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial LLEIDA	3	14	4	21	Lleida, Balaguer y Cervera
Secc. Terr. de la Seu d'Urgell	1	1	1	3	La Seu d'Urgell, Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran
TOTAL	**4**	**15**	**5**	**24**	Provincia de Lleida

PERSONAL AUXILIAR. TARRAGONA

En lo que a la plantilla se refiere se mantiene la del año anterior. Tarragona cuenta tres refuerzos: uno en Tarragona, el otro en Reus y el último en el Vendrell.

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía de Tarragona	6	20	6	32	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus	1	6	2	9	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa	1	3	1	5	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta		2	1	3	Amposta
Sección Territorial del Vendrell		4	1	5	El Vendrell
Total	**8**	**35**	**11**	**54**	

RESUMEN CATALUÑA

La plantilla de Fiscales en Cataluña, es de 433. El número total de fiscales sustitutos de refuerzo es de 40.

El aumento de las competencias y funciones que durante los últimos años se han venido asignando al Ministerio Fiscal ha supuesto una mayor intervención presencial de los fiscales ante los Juzgados y Tribunales, lo que se añade a la ya excedida capacidad de trabajo de algunas fiscalías. Esta circunstancia se vió agravada en 2016, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 41/2015 de 5 de octubre. Los aumentos de plantilla son siempre bien acogidos ya que el objetivo es prestar cada vez un mejor servicio a la ciudadanía. Ello no obsta a comentar que aún hay territorios de esta Comunidad Autónoma cuyo número de fiscales es inferior al necesario.

En relación a la plantilla de funcionarios a 31 de diciembre es de 396 funcionarios. El principal problema con el personal auxiliar es que las bajas no se cubren hasta transcurridos casi dos

meses desde la fecha inicial, si bien de acuerdo a la normativa debería realizarse al cabo de un mes. Consideramos que es un plazo excesivo, ya que provoca perturbaciones en el normal funcionamiento de la Fiscalía.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Respecto a lo informado por las Fiscalías provinciales nos remitimos a sus respectivas memorias.

3. Organización general de la Fiscalía Superior

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña se organiza en dos unidades, los Fiscales que integran la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Oficina Fiscal, formada por los funcionarios adscritos a esta Fiscalía.

3.1. FISCALES. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

3.1.1. El Fiscal Superior

El Fiscal Superior dirige y organiza la Fiscalía en Cataluña; revisa y despacha todos los escritos de entrada, tanto particulares como institucionales; revisa todas las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ya sean sentencias, resoluciones de trámite en las diferentes materias y decide sobre la actuación de la Fiscalía en estas resoluciones; estudia informes y escritos de los fiscales en las causas de trascendencia del Art. 25 EOMF, a nivel de Cataluña; realiza las tareas de coordinación con los fiscales que proceda, bien directamente, bien a través de los fiscales jefes; atiende las solicitudes de los Fiscales Jefes Provinciales en relación a medios (instalaciones y recursos informáticos) y plantillas (funcionarios y fiscales) y gestiona ante el Departament de Justicia esas demandas de medios y plantillas (funcionarios); realiza la función inspectora de las Fiscalías de Cataluña; presenta de la Memoria Anual de la Fiscalía ante el Parlament de Cataluña; realiza el visado de todos los dictámenes de los fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña (penal, contencioso administrativo, civil, social, expedientes disciplinarios, art. 5 EOMF, diligencias preprocesales no penales, etc.); prepara y negocia los protocolos de colaboración con las instituciones locales y autonómicas (Departament de Medi Ambient i Habitatge, Ajuntament de Barcelona, Colegio de Notarios, Colegio de Registradores, Síndic de Greuges, etc.); participa en la Comisión Mixta con el Departament de Justicia de la Generalitat así como en la Comisión Plenaria del Observatorio de la Justicia; realiza actos de representación institucional (presencia, discursos institucionales, etc.); elabora informes para la Comisión de Videovigilancia; elabora la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, coordina las memorias de las cuatro fiscalías provinciales, y atiende a los medios de comunicación cuando fuere oportuno.

3.1.2. El Teniente Fiscal

Entre sus funciones se encuentran, además de la representación del Fiscal de la Comunidad Autónoma cuando proceda, el despacho de los recursos de casación civil autonómica; estudia los recursos de apelación de la LOTJ frente al TSJC, con asistencia a la vista, y si es el caso, casación; diligencias internas de investigación; realización de estudios y presentación de querellas (aforados); intervención en expedientes disciplinarios a jueces y magistrados; asistencia a la Comisión de Seguridad Ciudadana; asistencia al Observatorio

de la Justicia en sesiones no plenarias; e inspección de las Fiscalías. El Teniente Fiscal es también el portavoz de la Fiscalía Superior.

Con el nombramiento de la Ilma. Sra. Neus Pujal como Fiscal Jefa Provincial de Barcelona y su sustitución en la Fiscalía Superior por la Ilma. Sra. Remei Soriano que se incorporó en calidad de destacamento temporal, ha supuesto que la distribución haya quedado como sigue:

- Despacho de asuntos penales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol y Pérez De-Gregorio.
- Diligencias de Investigación y Preprocesales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol y Pérez de Gregorio.
- Apelaciones de Jurado (vistas): Todos, excepto los Sres. Bañeres y Ariche.
- Civil: Sras. Compte, Pujol y Soriano.
- Contencioso-Administrativo: Sra. Beguer y Sr. Pérez De-Gregorio.
- Social: Sr. Pérez De-Gregorio.
- Gubernativo (expedientes disciplinarios y otros): Todos.
- Cuestiones de competencia y Justicia Gratuita: Sres. Rodríguez Sol y Pérez de Gregorio.
- Notificaciones de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior: Sr. Pérez de Gregorio.
- Inspecciones ordinarias y extraordinarias: Seguirán haciéndose como hasta ahora, sin perjuicio de las modificaciones que en cuanto a su distribución entre el Fiscal Superior y el Teniente Fiscal (en su caso y por delegación) acuerde el primero.

3.1.3. La Oficina Fiscal. Distribución del trabajo.

Las funciones que desarrolla la Oficina Fiscal no han variado respecto años anteriores. Sigue vacante la plaza de un responsable de prensa y protocolo y de momento así continuará. Ello ha obligado a la actual plantilla de Fiscalía a hacerse cargo de dichas tareas.

Con esta finalidad, cuatro funcionarias, tres tramitadoras, una de ellas habilitada como gestora, y una auxilio habilitada como tramitadora, encargadas de la tramitación de los expedientes que se siguen en esta Fiscalía, tienen distribuido el trabajo por numeración, respecto a las causas de los siguientes servicios: Diligencias de Investigación incoadas por esta Fiscalía Superior; Diligencias Indeterminadas, denuncias y querellas procedentes de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya; Cuestiones de Competencia penales de esta misma Sala; Casaciones Civiles seguidas ante la Sala Civil del TSJC, así como las demandas de revisión, arbitrajes, exequatur, cuestiones de competencias civiles y Rollos de Apelaciones penales contra autos y sentencias dictados en las Audiencias Provinciales que se siguen en la Sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, la gestora habilitada realiza funciones de apoyo a las Inspecciones que se realizan anualmente.

Por otro lado, estas cuatro funcionarias realizan labores de sustitución en los asuntos del Tribunal del Jurado, Social, Diligencias Preprocesales y los Expedientes Gubernativos incoados por esta Fiscalía Superior, en caso de ausencia de la funcionaria encargada de dichos asuntos.

Esta distribución del trabajo por terminación numérica, tiene dos excepciones: el servicio contencioso-administrativo, por encontrarse localizado en otro edificio, y del que se encargan dos tramitadoras, y los servicios del Tribunal del Jurado y Social cuyos expedientes son tramitados por una gestora que tiene su despacho situado en la Secretaría de la Fiscalía Superior, separado del resto de funcionarias; esta gestora se encarga además de las Diligencias Preprocesales y los Expedientes Gubernativos de esta Fiscalía Superior.

4. Sedes e instalaciones

Por lo que se refiere a la sede de esta Fiscalía Superior (Pau Claris 160; 2ª planta) y sus instalaciones, no se han producido cambios. Por lo que a las Fiscalías Provinciales se refiere, nos remitimos a las respectivas memorias provinciales.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

5.1. ASPECTOS GENERALES

En Cataluña el objetivo de futuro, para sustituir a las actuales aplicaciones creadas en el siglo pasado, son las nuevas aplicaciones judiciales del proyecto eJusticia, ajustadas al *Test* y a la descripción de la NOJ y la NOF, que integran sobre una sola base de datos, y en un mismo entorno, tanto a los órganos judiciales como a la Fiscalía y a los colaboradores con la Administración de Justicia (abogados, procuradores, peritos, intérpretes, médicos forenses, etc.).

El sistema *e-Justicia.cat en su versión para la Fiscalía*, actualmente con el despliegue concluido para la jurisdicción civil, mercantil, social y contencioso, si bien con incidencias detectadas en los primeros estadios del despliegue pendientes de resolver y con mejoras solicitadas que aún están en desarrollo previo a su implementación. Para penal se está todavía en fase de desarrollo en gran parte, si bien se ha iniciado piloto ya en unidades judiciales. La aplicación de penal se articulará en diferentes módulos para adaptarse a los distintos modelos organizativos.

Respecto a las jurisdicciones ya desplegadas uno de los puntos más relevantes de los aún pendientes es la mejora de un módulo de estadística que permita obtener los datos solicitados por la FGE para la confección de las memorias. En 2024 ofreció un buen número de datos y los técnicos han trabajado para tratar de mejorar el alcance del módulo para este 2025 si bien algunos datos requieren de cambios en la aplicación para fijar los puntos de medida donde obtenerlos. Estos cambios están aún en desarrollo y se espera que puedan, al menos en parte, desplegarse a lo largo de este año 2025.

5.2. SITUACIÓN DEL ÁREA INFORMÁTICA EN LAS FISCALÍAS DE CATALUÑA

Actualmente estamos en un período de transición hacia el nuevo entorno *eJusticia*. Pero la migración al nuevo sistema es mucho más lenta de lo deseable. Los puntos clave son los mismos mencionados en memorias anteriores.

En los últimos años el *Departament* está realizando un notable esfuerzo para impulsar diversas medidas tendentes a mejorar la situación antes descrita, tal como se ha venido detallando en las memorias anuales. Durante 2022 que procedió al cambio de los portátiles de todos los fiscales de Cataluña y, tal como estaba previsto durante 2024 se ha hecho el cambio de ordenador de sobremesa anticuado por nuevos modelos de portátiles para gran

parte de los funcionarios de fiscalía. Desafortunadamente el proceso no ha acabado aún. Su finalización está prevista para 2025.

5.3. MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LOS FISCALES Y FUNCIONARIOS/AS

Como hemos indicado en 2022 se sustituyeron los portátiles de los fiscales, los nuevos equipos están dotados de maqueta basada en Windows-10, igual que los portátiles facilitados a ciertos funcionarios en 2021, y con VPN segura. Las aplicaciones para todos los equipos, incluidos sobremesa, pasaron durante 2022 a Microsoft 2016, manteniendo las aplicaciones anteriores y añadiendo Onedrive. Actualmente el *Departament* está trabajando para evolucionar las aplicaciones a Microsoft 365. Los funcionarios están recibiendo portátiles con similares aplicaciones y servicios, las únicas diferencias serán debidas al perfil de usuario como se menciona más adelante. Además, se dota a todo el personal, fiscal y funcionarios, de dobles pantallas para facilitar el trabajo con EJCAT para los que ya disponen de dicha aplicación y para el resto que lo tendrán en un futuro próximo.

Los ordenadores instalados presentan ligeras variaciones dependiendo del perfil de usuario, pero gran parte de las aplicaciones son comunes. El software a disposición de los usuarios, incorpora, entre otras, las aplicaciones de gestión procesal *e-Justicia.cat*, *Temis* y *GIF*; los navegadores Firefox, Chrome y Edge, este último como navegador corporativo desde 2022; las aplicaciones ofimáticas *Word, Excel, PowerPoint, Publisher* y *Outlook*, en versión 2016 y sus equivalentes en software libre de *Libre Office*; diversas utilidades para manejo de gráficos, visualización de videos, grabación de CD's, etc. Además, los fiscales tienen acceso a varias bases de datos para consulta de textos legales y jurisprudencia, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, etc.

Dependiendo del caso, los usuarios disponen de impresoras locales o impresoras multifunción compartidas (fotocopiadora / scanner / fax / impresora). El Departament está también en el proceso de modernización de las impresoras que debería acabar durante 2025.

5.4. SOPORTE TÉCNICO

Consiste, como opción principal, en la atención telefónica prestada por el *Servei d'Atenció a l'Usuari* (SAU), que cuando es posible resuelve directamente la incidencia dando las oportunas instrucciones y orientación telefónica o conectándose directamente al ordenador del usuario. En caso necesario deriva la incidencia a la unidad o empresa de servicios que corresponda.

Además, la mayoría de centros de trabajo cuentan con algún dinamizador, que prestan tareas de apoyo directo en el área informática.

Desde 2021 el responsable de informática de la Fiscalia Superior dispone de la posibilidad de conexión remota con la que hasta ese momento solo contaba el SAU y los dinamizadores. Esta opción posibilita la atención directa desde la Fiscalia Superior al usuario afectado, fiscal o funcionario/a, de manera alternativa o paralela al SAU.

5.5. ACTUACIONES MÁS RELEVANTES EN EL EJERCICIO 2024

Se ha continuado con el mantenimiento de GIF y trabajando con las nuevas estadísticas que deberán facilitar el trabajo de extracción de los datos requeridos por la FGE hasta que llegue la nueva aplicación EJCAT.

Respecto a EJCAT destacaremos que durante 2024 finalmente pudo resolverse el problema más grave que planteaba EJCAT a las fiscalías y que fue especialmente destacado en las memorias del año anterior. Se trata de la dificultad generada por el acuerdo de 18 de octubre de 2023 de la Secretaría de Gobierno del TSJ que impuso que a partir de enero de 2024 el plazo de aceptación automática de las notificaciones se redujera al plazo legal de 3 días –frente a los 20 que se venían manteniendo por razones de seguridad durante del despliegue y acomodación a las nuevas dinámicas de trabajo-. Este hecho reveló la inadecuación del sistema EJCAT a las necesidades de la Fiscalía, dado que las notificaciones aceptadas de manera automática antes de que el funcionario haya hecho la asignación de Fiscal ya no pueden ser asignadas; y, de haberse hecho esa asignación, las notificaciones aceptadas automáticamente se desplazan a una bandeja que no permite distinguir entre las aceptadas automáticamente o las aceptadas voluntariamente, ni entre las que han sido vistas por el Fiscal, las que han dado lugar a evacuar informe o las que aún no han sido vistas. La resolución permite ahora a los Fiscales mantener las notificaciones en su bandeja de entrada hasta que puedan despacharlas a pesar de que a los 3 días se hayan dado por notificadas automáticamente. También se permite ahora hacer asignaciones o reasignaciones de notificaciones a fiscales a pesar de que hayan podido darse por notificadas automáticamente.

Se ha trabajado en la priorización de otras mejoras pendientes de EJCAT que ya han sido definidas y están a la espera que los servicios técnicos puedan desarrollar los evolutivos y aplicarlos.

Se ha conseguido la aceptación por parte del Departament de aplicar el protocolo de préstamo de portátiles a Magistrados y LAJs, también a los Fiscales. Este sistema permite durante el tiempo de uso el acceso a EJCAT y la finalización de trabajos que hubieran podido quedar pendientes a personas que han cesado o han marchado de Catalunya en concurso de traslado.

En cuanto al inmediato futuro se han facilitado requerimientos para la nueva aplicación de Discapacidades que debe permitir el control de los expedientes en trámite, en especial respecto a medidas y a la revisión de las mismas. También se ha continuado colaborando en la definición de criterios respecto a la nueva aplicación EJCAT de Penal.

Se está trabajando también para que los fiscales dispongan de un certificado anónimo. El Departament tiene clara la necesidad, pero los servicios técnicos de la Generalitat son sorprendentemente reticentes a aplicar una medida de la que disponen otros funcionarios, que son de la Generalitat, como los policiales o los de prisiones. También será necesario adaptar EJCAT a esa firma anónima.

5.6. CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Barcelona destaca el largo tiempo que tarda en aplicarse cualquier mejora solicitada y también el retraso en la resolución de incidencias. Puntos en los que coincidimos plenamente y que no está lográndose mejorar pese a nuestra insistencia. Respecto a los problemas con

las videoconferencias el Departament se ha comprometido a impartir formación a los funcionarios de Fiscalía de Barcelona. Otros puntos que destaca como pendientes por parte de la Generalitat son la textualización y las notificaciones por Lexnet, estas últimas parece que están pendiente de ciertos trabajos por parte de los técnicos que gestionan esa aplicación. Respecto a las aplicaciones del Ministerio comenta los problemas con ADIA para la anonimización. Detalla igualmente una serie de mejoras perfectamente identificades pero desafortunadamente pendientes de aplicar por el largo tiempo de desarrollo que sufren.

Girona destaca que, a pesar de las mejoras, algunas de las cuales antes expuestas, el sistema sigue presentando disfunciones que dificultan el despacho de asuntos. El sistema, señalan, no es nada intuitivo, es necesario pasar diversas pantallas para acceder al expediente notificado y poder colgar el informe, la descarga de documentos para consultar el expediente es lenta, etc. Concluyen que todo ello supone la necesidad de mayor dedicación de tiempo y esfuerzo para cualquier intervención escrita del fiscal.

Lleida indica que no se han producido novedades respecto del año anterior. En el ámbito civil se funciona a través de la plataforma *e-justicia.cat* con el expediente digital.

Tarragona coincide con Barcelona y Girona y añade que la función de dictado y la aplicación Digalaw ofrecidas por el Ministerior de Justicia no están accesibles para los fiscales de Cataluña. También expone las disfunciones generadas por falta de coordinación entre FGE y MJU y que han impactado en la Sección de Cooperación Internacional, dificultades que pudieron ser solventadas.

6. Instrucciones generales y consultas

En el año memorial de 2024 se dictó por esta Fiscalia Superior la Instrucción 1/2024, relativa a la Ley orgánica 1/2024 de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña.

Dada la trascendencia de la misma la reproducimos a continuación.

INSTRUCCIÓN 1/2024

DECRETO DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BAÑERES SANTOS, FISCAL SUPERIOR DE LA CA DE CATALUÑA.

En Barcelona, a 11 de junio de 2024.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2024 de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, de aplicación casi exclusiva a procedimientos seguidos ante juzgados y tribunales de Cataluña, aconseja reforzar los cauces de coordinación y seguimiento de la actuación del Ministerio Fiscal a fin de procurar un óptimo cumplimiento del principio de Unidad de actuación que caracteriza a nuestra Institución.

Así, atendidas las recomendaciones expresadas por el FGE en la reunión mantenida el pasado 31 de mayo con los Fiscales Jefes de Cataluña y de conformidad con los arts. 22.4 y 25.1 del EOMF he acordado impartir las siguientes

INSTRUCCIONES

1.- La aplicación de la Ley de amnistía corresponde de manera exclusiva a los jueces y Tribunales (art 11.1)

2.- En el trámite de audiencia al Ministerio Fiscal previsto en el art 11.2, 3 y 4 de la Ley, los/las Sres/as Fiscales evacuarán un escrito en el que expondrán de manera sucinta los hechos que son objeto de investigación. En caso de haberse formulado ya escrito de conclusiones se ajustarán a los hechos contenidos en el mismo y, de haber recaído ya sentencia, serán los hechos probados que en la misma se precisen los que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de expresar motivadamente su parecer.

La valoración que se efectúe se limitará a determinar si los hechos previamente descritos se hallan o no incluidos en el elenco de conductas contenidas en el art 1 de la Ley.

3.- Antes de la presentación del escrito ante el órgano judicial que corresponda los/las Sres./as Fiscales darán cuenta de este a su Fiscal jefe respectivo para el correspondiente visado.

4.- Los Fiscales Jefes Provinciales y de área remitirán copia de los escritos que reciban a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el art. 25 del EOMF a los que adjuntarán, en su caso, copia del escrito de conclusiones provisionales o de la sentencia que hubiere recaído. Los Fiscales jefes se abstendrán de remitir los citados escritos al Juzgado o Tribunal correspondiente hasta tanto no reciban el Visto Bueno del Fiscal Superior.

El modo de remisión se efectuará exclusivamente por correo electrónico al buzón de la fiscalía superior incluyendo, en el espacio reservado para el “motivo”, el juzgado o tribunal de procedencia, el número de procedimiento y la palabra AMNISTÍA preferiblemente en letras mayúsculas.

5.- En los casos en que por los juzgados o Tribunales se acuerde, -en alguno algunos de los procedimientos afectados por la citada ley-, bien el planteamiento de una cuestión prejudicial europea o una cuestión de inconstitucionalidad los/las Sras./es fiscales previa comunicación y consulta a su fiscal jefe, se atendrán a lo dispuesto en la instrucción 1/2016 de la FGE si se trata de una cuestión prejudicial europea o a la instrucción 2/2012 y las Circulares 1/86 y 2/99 en el supuesto de una cuestión de inconstitucionalidad.

EL FISCAL SUPERIOR

ILMAS. /OS SRAS./ES FISCALES JEFES PROVINCIALES Y DE ÁREA

El detalle de los diferentes casos y su distribución territorial se comenta en el epígrafe especialmente creado por esta Fiscalia Superior en esta Memoria incluido dentro del capítulo II, Punto 1, referida a la jurisdicción Penal, como punto 1.1 titulado LEY ORGÁNICA 1/2024 DE AMNISTÍA PARA LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL, POLÍTICA Y SOCIAL EN CATALUÑA.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. LEY ORGÁNICA 1/2024 DE AMNISTÍA PARA LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL, POLÍTICA Y SOCIAL EN CATALUÑA

En relación con la LO 1/2024 de fecha 10 de junio del año memorial, publicada en el BOE el día 11 del mismo mes, se dictó por esta Fiscalia Superior Instrucción 1/2024 en la misma fecha de la publicación oficial. Dicha Instrucción consta transcrita íntegramente en el epígrafe correspondiente de esta memoria. Como resultado de la misma se han recibido en esta Fiscalía los datos referidos a todos los casos en los que el Ministerio Fiscal ha intervenido en la aplicación de la Ley referida.

El detalle de los casos es el siguiente:

ENTRADA	ORIGEN	PROV	PROCEDIMIENTO	FAVO-RABLE	ASUNTO	OBSERVACIONES FGE Y VISTO Y CONF. FISCAL SUPERIOR	Número Benefi-ciados
13/06/2024	FPBCN	BCN	DP 1439/17 BCN Instrucción 7	SI	POLICIAS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/06/204)	46
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 315/23 AP SECC.5 BCN PA 89/20	SI	ATENTADO AGENTES AUTORIDAD	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	5
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 235/24 AP SECC.2 BCN PA 66/22	SI	CDR/D.L.LESIONES	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	2
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 340/23 AP SECC.3 BCN PA 51/22	NO	ATENTADO	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 286/23 AP SECC.3 BCN PA 1/22	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 61/23 AP SECC.5 BCN PA 131/21	SI	ATENTADO Y D.LEVE LESIONES	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 120/23 AP SECC.7 BCN PA 20/22	NO	ATENTADO, LESIONES Y 2 LEVES LESIONES	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 27/24 AP SECC.7 BCN PA 83/22	SI	ATENTADO EN CONCURSO CON LESIONES	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	3
13/06/2024	TSJC	BCN	EJECUTORIA 1/22 PA 2/19	SI	DESOBEDIENCIA	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	EJECUTORIA 1/24 PA 1/21	SI	DESOBEDIENCIA	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	INDET. 47/18 DP 1/19 SUMARIO 2/19	SI	PREVARICACIÓN Y OTROS	(ENVIADO A TSJC el 27/06/2024)	2
13/06/2024	TSJC	BCN	EJECUTORIA 1/19 PA 1/16	SI	DESOBEDIENCIA	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	3
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL. 106/24 AP SECC.6 BCN PA 27/22	SI	ATENTADO Y OTROS	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	2
13/06/2024	TSJC	BCN	EJECUTORIA 1/20 PA 1/19	SI	DESOBEDIENCIA JUNTA ELECTORAL	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	GIR	R. APEL. 268/24 AP SECC.3 GIRONA PA 6/23	NO	PREVARICACIÓN	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	TSJC	BCN	R. APEL.184/23 AP SECC.3 BCN PA 184/21	NO	TENENCIA ARTEFACTOS SUSTANCIAS EXPLOSIVOS	(ENVIADO A TSJC el 21/06/2024)	1
13/06/2024	FP GIRONA	GIR	RAPEL. 839/23 AP SEC4 GIR PA 184/21	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 21/06/2024)	1
17/06/2024	FPBCN	BCN	PA 113/22 IN-29 BCN , DP 1578/19 IN-29 BCN	SI	DESÓR. PÚB , ATENTADO AA Y DL LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 21/06/2024)	3
13/06/207	TSJC	BCN	R. APEL. 450/23 AP SECC.2 BCN PA 134/21	NO	PREV. ADM. Y MALVER. CAUDALES PÚB.	Envian cambios de FGE. Nuevo informe Sr. FSCat a ST FGE y a TSJC	2

17/06/2024	FP GIRONA	GIR	PA 77/21 PENAL 2 FIGUERES	SI	DESOBEDIENCIA ALCALDESA FIGUERES	(Vº Y CONF. FSUP A 25/06/2024)	1
20/06/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 3125/22 PENAL 15 BCN	NO	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 21/06/2024)	1
20/06/2024	F.A. VILANOVA	BCN	PA 162/22 PENAL 3 VILANOVA	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 21/06/2024)	1
20/06/2024	FPBCN	BCN	PA 32/23 PENAL 19 BCN	SI/NO	INJURIAS/OBST.JUSTICIA/COACCIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 21/06/2024)	1
25/06/2024	FPBCN	BCN	PA 56/22 SEC 9ª APBCN	NO	ATENTADO	(Vº Y CONF. FSUP A 15/07/2024)	2
26/06/2024	FP GIRONA	GIR	EJECUTORIA 211/24 PENAL 3 GIRONA	NO	RESISTENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 1/07/2024)	1
26/06/2024	FPBCN	BCN	PA 28/22 SEC 9ª APBCN	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF.FSUP A 8/07/2024)	1
26/06/2024	FPBCN	BCN	DP 437/21 I-30 BCN	SI	C/ INTEGRIDAD MORAL	(Vº Y CONF.FSUP A 8/07/2024)	2
26/06/2024	FPBCN	BCN	DP 320/22 I-18 BCN	SI	PREVARICACIÓN	(Vº TCONF. FSUP A 4/07/2024)	2
26/06/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 95/23 SEC 3ª APGIRONA	SI	ATENTADO	(Vº Y CONF. FSUP A 1/07/2024)	2
26/06/2024	FPBCN	BCN	DP 521/22 I-3 BADALONA	NO	LESIÓN DIGNIDAD PERSONAS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
26/06/2024	FP GIRONA	GIR	PA 93/22 PENAL 3 GIRONA	SI	ATENTADO AUTORIDAD	(Vº Y CONF. FSUP A 1/07/2024)	1
26/06/2024	FPBCN	BCN	ROLLO 96/23 SEC 6 APBCN	NO	LESIONES AGRAVADAS	(Vº Y CONF. FSUP A 8/07/2024)	1
26/06/2024	FP GIRONA	GIR	PA 178/23 PENAL 3 GIRONA	SI	ATENTADO/DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 1/07/2024)	1
27/06/2024	FPLLEIDA	LLE	PA 3/24 SEC 1ª APBCN	SI	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
27/06/2024	F.A. MANRESA	BCN	PA 163/19 PENAL 2 MANRESA	SI	DESOBEDIENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
28/06/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 41/22 SECC. 9ª AP BCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. F SUP A 2/07/2024)	1
28/06/2024	F.A. TERRASSA	BCN	EJECUTORIA 140/22, SECC. 2ª AP BCN	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. F SUP A 2/07/2024)	2
28/06/2024	FPBCN	BCN	PA 238/22 PENAL 3 BCN	SI	RESISTENCIA AGENTES AUTORIDAD	(Vº Y CONF. FSUP A 2/07/2024)	1
28/06/2024	FPBCN	BCN	DP 529/19 INSTRUCCIÓN 25 BCN	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 8/07/2024)	2
28/06/2024	F.A. MATARÓ	BCN	PA 338/21, PENAL 1 MATARÓ	SI	ATENTADO AUTORIDAD	(Vº Y CONF. FSUP A 2/07/2024)	1
28/06/2024	FPLLEIDA	LLE	DP 318/23 JDO.INSTRUC FSCATSONA	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	4
02/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEVE 330/23 I-2 GIRONA	SI	D. LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	4
02/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.PREVIAS 1440/17	SI	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 08/07/2024)	1
02/07/2024	FP GIRONA	GIR	DP 1525/17 I-2 GIRONA	SI	MENOS GRAVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
02/07/2024	FP GIRONA	GIR	DP 1512/17 I-2 GIRONA	SI	D.LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
02/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEVE 344/23 I-2 GIRONA	SI	D.LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	1
02/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEVE 348/23 I-2 GIRONA	SI	D.LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	1
03/07/2024	FP GIRONA	GIR	EJECUTORIA 82/20 SEC4 APGIRONA	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
03/07/2024	FPBCN	BCN	PA 315/22 PENAL 2 BCN	NO	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
03/07/2024	FP GIRONA	GIR	EJECUTORIA 93/21 SEC 4 APGIRONA	SI	DESORDENES PUBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/204)	1

03/07/2024	FPBCN	BCN	PA 57/23 PENAL 7 BCN	NO	OBSTRUCCIÓN JUSTICIA Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
03/07/2024	FP GIRONA	GIR	EJECUTORIA 91/22 SEC 4 FPGIRONA	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
03/07/2024	FPBCN	BCN	DP 111/16 Psep 5 I-1 BCN	NO	VILLA BUGATTI	(Vº Y CONF. FSUP A 9/07/2024)	1
04/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEVE 331/23 I-2 GIRONA	SI	LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. F.SUP A 12/07/2024)	11
04/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEVE 551/23 I-2 GIRONA	SI	LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	2
04/07/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEVE 347/23 I-2 GIRONA	SI	LEVE MALTRATO OBRA	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	6
04/07/2024	FPTAR	TAR	J.O. 92/22 PENAL 1 TORTOSA	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 19/07/2024)	4
04/07/2024	F.A. MATARÓ	BCN	EJECUTORIA 15/24 PENAL 1 MATARÓ	SI	DESOBEDIENCIA GRAVE	(Vº Y CONF. FSUP A 19/07/2024)	1
04/07/2024	FP GIRONA	GIR	PA 203/20 PENAL 2 GIRONA	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 15/07/2024)	4
05/07/2024	FPBCN	BCN	PA 123/22 SEC. 3ª AP BCN	SI	DESÓRDENES PUBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
08/07/2024	FPBCN	BCN	PA 29/22 SEC. 5ª AP BCN	NO	MALVERSACIÓN C.P. , PREVARICACIÓN	(Vº Y CONF. FSUP A 22/07/2024)	2
08/07/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 25/24 SEC. 5º APBCN	SI	DESÓRDENES PUBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	1
08/07/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 62/24 SEC 7ª APBCN	SI	DESORDENS PUBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	1
08/07/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 58/23 SEC7ª APBCN	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
08/07/2024	FPBCN	BCN	PA 53/22 PENAL 10 BCN	NO	DESOBEDIENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
08/07/2024	FPBCN	BCN	DP 889/19 I-16 BCN	NO	MALVERSACIÓN C.P. Y OTROS	VARIOS	9
09/07/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 34/23 SEC 7ª APBCN	NO	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
09/07/2024	FPBCN	BCN	PA 60/21 Sec. 7ª EJ. 78/23 (PA 60/21)	SI	ATENTADO	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	2
09/07/2024	FPBCN	BCN	PA 44/21 Sec. 9ª EJECUTORIA 25/22	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	2
09/07/2024	FP GIRONA	GIR	EJECUTORIA 69/21 Sec. 3ª PA 4/21 AP GIRONA	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
09/07/2024	FPBCN	BCN	PA 9/22 Sec. 8ª APBcn EJECUTORIA 24/23	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 12/07/2024)	1
09/07/2024	FPBCN	BCN	DPREVIAS 399/21 IN-2 BCN	NO	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	1
09/07/2024	FPBCN	BCN	PA 60/21 Sec. 3ª APBcn EJECUTORIA 97/22	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
09/07/2024	FPTAR	TAR	RApel 90/23 SEC2ª APT PA 63/21 INTR1 TAR	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 16/07/2024)	6
09/07/2024	FPTAR	TAR	RApel 53/24 SEC2ª APT PA 37/23 PENAL1 TAR	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	4
09/07/2024	FPTAR	TAR	RApel 18/21 SEC2ª AP TAR PA81/21 INTR.1TAR	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
11/07/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 61/23 SEC 6 APBCN	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
11/07/2024	FPBCN	BCN	DP 116/16 PIEZA C-1 I-1 BCN	NO	C/ LA PAZ E INDEPENDENCIA ESTADO	DIL FIN TRÁM X CO CER FISC C/C Y D.O.	1
11/07/2024	FPBCN	BCN	PA 61/24 SEC 3ª APBCN	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
11/07/2024	FP GIRONA	GIR	EJECUTORIA 94/22 Sec. 3ª AP GIRONA	SI	DESÓRDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
12/07/2024	FPBCN	BCN	PA 394/24 Penal 9 BCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	2

12/07/2024	FPBCN	BCN	D.LEVE 155/20 HOSPITALET LLOB. 1	NO	DAÑOS	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	1
15/07/2024	FPBCN	BCN	SU 5/18 IN- 13 BCN		EXP GUB 273 FPBCN	(Vº Y CONF. FSUP A 18/07/2024)	10
15/07/2024	FPBCN	BCN	PA 68/23 SEC 7ª APBCN	NO	COACCIONES,MALTRATO OBRA Y DAÑOS	(Vº Y CONF. FSUP A 19/07/2024)	8
15/07/2024	FP GIRONA	GIR	EJ. 73/23 SEC 3ª APGIRONA	SI	ATENTADO Y D.LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 19/07/2024)	1
16/07/2024	F.A. TERRASSA	BCN	EJ 203/23 PENAL 1 TERRASSA	NO	RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA GARVES	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	1
16/07/2024	FPBCN	BCN	PA 2/21 SEC 3ª APBCN EJ 4/23	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 19/07/2024)	2
16/07/2024	FPBCN	BCN	PA 33/22 SEC 6ª APBCN EJ 32/23	SI	COACCCIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 19/07/2024)	1
17/07/2024	FPBCN	BCN	PA 95/23 SEC. 10ª APBCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	4
17/07/2024	FP GIRONA	GIR	PA 193/22 IN-3 GIRONA	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y ATENTADO	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	2
18/07/2024	FPBCN	BCN	PA 277/21 P-7BCN; EJ. 672/24 PENAL 15BCN	SI	ATENTADOS C/AGENTES AUTORIDA Y D.L LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	3
18/07/2024	FPBCN	BCN	EJ 502/21 PENAL 12 BCN	NO	LESIONES AGRAVANTE REINCIDENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	1
18/07/2024	FPBCN	BCN	PA 36/21 SEC 22ª APBCN; EJ 47/23	NO	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS		2
18/07/2024	FPBCN	BCN	R. APEL PENAL 101/24 SEC 7ª AP BCN	NO C.C.	S/ CUESTIÓN CONSTITUCIONALIDAD	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	3
19/07/2024	F.A. VILANOVA	BCN	PA 18/21 PENAL 3 VILANOVA	SI	DESOBEDIENCIA (DEL ELECTORAL)	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	1
22/07/2024	FPBCN	BCN	PA 479/19 EJECUTORIA 3392/22 PENAL 14 BCN	NO	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 23/07/2024)	1
22/07/2024	F.A. MANRESA	BCN	DP 72/21 IN- 1 MANRESA	NO	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 24/07/2024)	2
23/07/204	FPBCN	BCN	PA 63/24 Sec . 5ª APBCN	SI	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 01/08/2024)	1
25/07/2024	FPBCN	BCN	PA 176/24 PENAL 20 BCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS, ATENTADO y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 01/08/2024)	4
25/072024	FPBCN	BCN	PA 160/24 PENAL 18 BCN	SI	DESOBEDIENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 01/08/2024)	1
30/07/2024	F.A. MATARÓ	BCN	PA 90/23 IN-4 MATARÓ	SI	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 02/08/2024)	4
30/07/204	FPBCN	BCN	EJEC. 31/24 SEC 21 AP BCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF.FSUP A 12/09/2024)	1
30/07/2024	F.A. MATARÓ	BCN	DP 310/22 IN-4 MATARÓ	SI	MALVERSACIÓN CAUDALES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 02/08/2024)	1
31/07/2024	FPBCN	BCN	EJEC. 87/16 SEC 8 AP BCN	NO	C/SALUD PÚBLICA	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
31/07/2024	FPTAR	TAR	PA 74/20 SEC2ª AP TAR	SI	LESIONES Y ATENTADO AUTORIDAD	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	3
31/07/2024	FPTAR	TAR	DP 502/17 IN-4 AMPOSTA	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	15
31/07/2024	FPBCN	BCN	EJEC. 72/22 SEC. 21 APBCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 29/10/2024)	1
01/08/2024	FPBCN	BCN	EJEC. 1794/22 PENAL 2 BCN	NO	LESIONES,DAÑOS Y AMENAZAS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	5
01/08/2024	FPBCN	BCN	EJEC. 1339/24 PENAL 12 BCN	SI	DESOBEDIENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
01/08/2024	FPBCN	BCN	EJEC. 52/21 Sec 5ª APBCN	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
02/08/2024	F.A. MATARÓ	BCN	DP 302/18 I-4 MATARÓ	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	48
06/08/2024	FPBCN	BCN	EJEC. 81/21 APBCN SEC 21	NO	MALOS TRATOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1

08/08/2024	FPBCN	BCN	DP 1552/19 I-29 BCN	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	4
09/08/2024	FPBCN	BCN	DP 1145/19 I-12 BCN	NO	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	5
19/08/2024	FPTAR	TAR	PA 36/21 APTAR SEC 4ª	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	5
19/08/2024	FPTAR	TAR	PA 50/21 APTAR SEC 2ª	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
19/08/2024	FPTAR	TAR	PA 17/21 APTAR SEC 2ª	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
19/08/2024	FPTAR	TAR	PA 254/23 PENAL 4 TARRRAGONA	SI	DESORDENES PUBLICOS Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024	3
20/08/2025	FPTAR	TAR	PA 2/23 PENAL 4 TAR	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	3
20/082024	F.A. SABADELL	BCN	PA 21/23 PENAL 1 SABADELL	NO	C/ EJERCICIO Dº REUNIÓN	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
23/08/2024	F.A. MANRESA	BCN	PA 72/21 I-1 VIC	NO	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	2
27/08/2024	FPBCN	BCN	PA 600/22 I-18 BCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
29/08/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 2272/23 PENAL 24 BCN	NO	LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
29/08/2024	FPBCN	BCN	PA 25/20 I-2 MARTORELL	SI	DESOBEDIENCIA Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
02/09/2024	FPLLEIDA	LLE	DP 2403/19 I-3 LLEIDA	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	14
02/09/2024	FPLLEIDA	LLE	DP 2475/19 I-3 LLEIDA	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
02/09/2024	FP GIRONA	GIR	PA 2/20 PENAL 2 FIGUERAS	SI	DESORDENES PÚBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
03/09/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 106/21 SEC 7ª APBCN	SI	DESORDENES PÚBLICOS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
03/09/2024	FP GIRONA	GIR	DP 418/23 I-4 STA. COLOMA FARNERS	NO	C/ LA SEGURIDAD VIAL	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	4
03/09/2024	FPTAR	TAR	ROLLO 27/21 SEC 4ª APTAR	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 12/09/2024)	1
03/09/2024	FPBCN	BCN	DP 364/24 I-32 BCN	SI	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	8
10/09/2024	FPBCN	BCN	PA 237/23 PENAL 20 BCN	NO	DESOBEDIENCIA	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
13/09/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 47/21 MENORES 5 BCN	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
16/09/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 90/23 SEC. 8a APBcn	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 25/09/2024)	1
27/09/2024	FPTAR	TAR	PA 30/22 APTARRGONA SEC 4ª	SI	LESIONES Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 14/10/2024)	1
27/09/2024	FPTAR	TAR	PA 87/20 APTAR SEC2ª	NO	REVELACIÓN SEC. Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 14/10/2024)	1
07/10/2024	FPBCN	BCN	PA 60/21 SEC 5ª APBcn	SI	ATENTADOC/ LEVE LESIONES	(Vº Y CONF. FSUP A 29/10/2024)	2
08/10/2024	FP GIRONA	GIR	DP 525/19 IN 4 FIGUERES	SI	ATENTADO Y OTRO	18/10/2024	1
11/10/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 2094/23 PENAL	SI	ATENTADO	(Vº Y CONF. FSUP A 29/10/2024)	1
14/10/2024	F.A. SABADELL	BCN	PENAL 212/20 PENAL 3 SABADELL	NO	ATENTADO Y DAÑOS	(Vº Y CONF.. FSUP A 26/10/2024)	1
23/10/2024	FPLLEIDA	LLE	PA 240/24 PENAL 1 LLEIDA	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. FSUP A 20/11/2024)	1
30/10/2024	FPLLEIDA	LLE	PA 205/22 PENAL 2 LLEIDA	SI	DAÑOS	(Vº Y CONF F.SUP A 20/11/2024)	4
30/10/2024	FPTAR	TAR	PA 24/20 I-1 VALLS	NO	REVELACIÓN SEC. Y OTROS	(Vº Y CONF F.SUP A 24/11/2024)	1

31/10/2024	FPBCN	BCN	PA 597/22 PENAL 17 BCN	SI	RESISTENCIA Y OTRO	(Vº Y CONF F.SUP A 20/11/2024)	1
05/11/2024	FPTAR	TAR	PA234/20 PENAL 3 TAR	**SI**	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF F.SUP A 4/12/24)	1
08/11/2024	FPBCN	BCN	PA 133/24 SEC 9ª APBCN	**SI**	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF F.SUP A 4/12/24)	1
12/11/2024	FPTAR	TAR	PA 367/23 PENAL 1 TAR	SI	ATENTADO Y OTROS	SR. FISCAL SUPERIOR DICE SUJETO A AMNISTIA	3
19/11/2024	FPTAR	TAR	PREVIAS 364/20 VALLS-1	NO/SI	ATENTADO Y OTROS	SR. FISCAL SUPERIOR DICE SUJETO A AMNISTIA	1
26/11/2024	FP GIRONA	GIR	PA 136/24 PENAL 5 GIRONA	SI	PROVOCACION ODIO	(Vº Y CONF F.SUP A 4/12/24)	1
26/11/2024	FPTAR	TAR	DP 1049/19 REUS Nº 4	**SI**	DESOBEDIENCIA Y OTROS	(Vº Y CONF. F.SUP A 4/12/24)	1
26/11/2024	FP GIRONA	GIR	PA 139/24 PENAL 1 GIRONA	**SI**	ABANDONO SERVICIO PUB.	(Vº Y CONF F.SUP A 4/12/24)	8
29/11/2024	FPBCN	BCN	DP 503/20 I-25 BCN	SI	LESIONES Y OTRO	21/12/2024	1
29/11/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 2703/22 PENAL 21 BCN	SI	RESISTENCIA Y OTRO	(Vº Y CONF. F.SUP 11/12/2024)	1
04/12/2024	FPBCN	BCN	PA 354/23 PENAL 5 BCN	**NO**	ATENTADO Y OTRO	(Vº Y CONF. FSUP 20/01/2025)	1
09/12/2024	F.A. GRANOLLERS	BCN	DP 860/20 I-4 GRANOLLERS	**SI**	LESIONES Y OTROS	(Vº Y CONF. F SUP A 16/12/24)	1
11/12/2024	FPBCN	BCN	DP 1154/19 I-4 BCN	SI	LESIONES	(Vº Y CONF. F.SUP 8/1/25)	1
11/12/2024	FPBCN	BCN	EJECUTORIA 22/22 APBcn Sec 8	SI	ATENTADO Y OTROS	(Vº Y CONF. F.SUP 8/1/25)	1
13/12/2024	FPBCN	BCN	EJECUORIA 132/24 PENAL 12 BCN	NO	C/ Hacienda Pública y otros	(Vº Y CONF F.SUP 8/1/25)	1
13/12/2024	FP GIRONA	GIR	D.LEV 222/19 BLANES 5	SI	DAÑOS	(Vº Y CONF F.SUP 8/3/25)	3
17/12/2024	FPBCN	BCN	DP 53/23 IN- 29 BCN	SI	LESIONES Y OTROS	(Vº Y CONF. F SUP 29/01/25)	1
23/12/2024	FPBCN	BCN	PA93/23 SEC8 APBcn (DP 1241/21 IN- 26)	SI	DESORDENES PUBLICOS Y OTROS	(Vº Y CONF F SUP 10/1/25)	1

En relación con los procedimientos judiciales afectados por la Ley antes indicada y la instrucción dictada por esta Fiscalía Superior, se han incoado en Secretaria un total de 161 expedientes gubernativos durante 2024 computando tan solo los creados por esta materia. En estos expedientes constaban como afectadas un total de 401 personas.

En cuanto al origen territorial de todos ellos en 98 casos los expedientes se tramitaron en la provincia de Barcelona, 30 en la de Girona, 6 en Lleida, 21 en Tarragona y un total de 16 por el Tribunal Superior de Justícia de Catalunya. De los 98 de Barcelona la división por origen ha sido 82 en Barcelona y secciones territoriales, 1 en FA Granollers, 3 en FA Manresa, 2 en FA Sabadell, 2 en FA Terrassa, 2 en FA Vilanova y 6 en FA de Mataró.

1.2. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Este apartado revisa la dinámica de la actividad procesal del ámbito penal en Cataluña durante los años 2023 y 2024.

Respecto a los detalles y factores a considerar en la interpretación de los resultados se remite a memorias anteriores.

1.2.1. Diligencias previas

La siguiente tabla aglutina la evolución de las diligencias previas en Cataluña en el bienio 2023-24. Para detalles sobre la evolución en cada provincia o dentro de las áreas remitimos a las respectivas memorias.

			Cataluña		
			2024	2023	Evol.%
DILIGENCIAS PREVIAS	Volumen	Pendientes al 1 de enero	50.593	43.593	16,06
		Incoadas en el año	259.442	243.635	6,49
		Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	279.172	229.269	21,77
		Reabiertas en el año	4.824	5.238	-7,90
		Pendientes al 31 de diciembre	84.366	55.377	52,35
	Finalizadas	Por acumulación/inhibición	33.311	32.513	2,45
		Por archivo definitivo	20.537	17.345	18,40
		Por Sobreseimiento Provisional	173.596	160.074	8,45
	Transformadas	Juicio delito leve	2.715	3.058	-11,22
		En Procedimiento Abreviado	36.517	32.063	13,89
		En Sumario	663	579	14,51
		En Tribunal Jurado	65	79	-17,72
		En Diligencias Urgentes	2.127	2.064	3,05
ART. 324 LECrim	Declaración complejidad		62	172	-63,95
	Declaración plazo máximo		57	87	-34,48

Previas incoadas: En 2020 se produjo un descenso, seguramente por efecto de la pandemia con un valor de 193.507 previas incoadas. En 2021 se produjo un ascenso del 8,80% hasta las 210.539 incoaciones. En 2022, 2023 Y 2024 la tendencia ascendente se ha mantenido.

Si consideramos el número de previas incoadas con entrada en Fiscalía, que en 2020 quedó en 152.534 procedimientos, en 2021 el dato se mantuvo muy próximo al anterior, con un aumento del 8,92% hasta los 166.145 casos. Manteniendo la tendencia a la estabilización ligeramente al alza respecto a la marcada por los datos de 2020 que continuó en 2022, 2023 y 2024 (aumentos del 16,11%, 18,84% y 21,77%).

En cuanto a la pendencia, en el bienio 2018 a 2019 la pendencia se redujo muchísimo, hasta las 36.494 en toda Cataluña. Una cifra que, tal como se indicaba en la memoria de 2019, era plausible y muy cercana a la realidad procesal. En 2020 se rompió la tendencia y se contabilizaron como pendientes un total de 43.363 procedimientos. La pandemia sin duda debió tener un impacto negativo en el trabajo de juzgados y fiscalías. En 2021 los valores parecían haberse estabilizado con un resultado de 42.001 lo que supuso un ligero descenso (-3,14%), en 2022 el valor subió (18,26%) hasta las 49.672 y de nuevo en la misma línea durante 2023 alcanzando las 55.377 (11,49%). Este año memorial marca un ascenso de más del 50 por ciento. Un valor que deberá valorarse en base a los valores del próximo año confiando que pueda tratarse de un dato excepcional.

1.2.2. Procedimientos abreviados

La tabla siguiente muestra la evolución de los procedimientos abreviados en el bienio 2023-24 para toda Cataluña. Para el análisis detallado de la evolución en cada provincia, remitimos a las respectivas memorias provinciales.

			Cataluña		
			2024	2023	Evol. %
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Volumen	Pendientes al 1 de enero	14.701	11.036	33,21
		Reabiertos durante el año	137	132	3,79
		Incoados durante el año	26.040	28.743	-9,40
		Pendientes al 31 de diciembre	20.060	15.822	26,79
	Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	24.227	21.649	11,91
		Calificados ante la Audiencia Provincial	1.856	1.690	9,82
		Sobreseimientos/Archivos	2.749	2.295	19,78
		Transformación en otros procedimientos	555	505	9,90

En 2020 el número de incoaciones fue de 28.665, con un ascenso del 13,15%. En el 2021 se mantuvo el valor marcado por el año anterior con un ascenso de menos del 1% (0,90%) para alcanzar las 28.923 incoaciones. En 2022 se ha producido un leve descenso (-4,76%), corregido en 2023 con un aumento del 4,34%. Durante 2024 el valor ha descendido (-9,40%)

Por lo que se refiere a las calificaciones, sus valores se mantenían muy similares en los últimos años hasta los aumentos generales de 2020 con valores entre el 14 y el 23%. En 2021 en cambio se produjo una caída del -5,52% respecto las calificadas ante los Juzgados Penales, y del -11,97% ante la Audiencia Provincial. En 2022 se mantuvo la tendencia de descenso en los penales (-5,47%), pero por el contrario en las Audiencias aumentó un 15,43%. En 2023 se produjo un descenso mínimo en ambos casos (-0,69% y -0,94%). De modo inverso al año anterior en 2024 se ha producido un aumento de alrededor del 10% tanto en Penales como en Audiencia.

En los sobreseimientos y archivos se mantuvo en 2022 casi el mismo valor del año anterior (-0,24%). En 2023 el descenso ha sido más acusado (-8,20%). La tendencia ha cambiado en 2024 con un ascenso del 19,78%.

1.2.3. Diligencias urgentes

La siguiente tabla resume la evolución de las diligencias urgentes en Cataluña en el bienio 2023-24. Para la evolución en cada provincia nos remitimos a las memorias provinciales.

			2024	2023	Evol. %
DILIGENCIAS URGENTES	Volumen	Incoadas durante el año	47.746	46.484	2,71
	Destino	Sobreseimiento/Archivo	6.384	5.858	8,98
		Transformación en Diligencias Previas	5.323	5.174	2,88
		Transformación en juicio delito leve	1.070	784	36,48
		Acumulación/Inhibición	2.282	2.301	-0,83
		Calificación	32.287	31.877	1,29
	Sentencias	Sentencia de conformidad	18.634	18.537	0,52

El número de incoaciones había sufrido una reducción en 2020, quedando en 28.043 procedimientos. No hay duda de un efecto relevante de la pandemia en este valor del 2020, claramente a la vista viendo el aumento del 37,07% en el 2021 alcanzando las 38.439 incoaciones, continuado entre el 2022 y el 2024 con un ascenso cada vez más frenado (14,66%, 5,47% y 2,71%).

El sobreseimiento cayó en 2020 un -2%, computándose en 2020 un total de 4.846 procedimientos urgentes sobreseídos/archivados, manteniéndose por ello con una tendencia muy ligera a la baja, igual que en 2019. En 2021 se produjo un aumento del 7,13% alcanzando los 5.192 asuntos. En 2022 casi no varió (-0,27%). Durante 2023 volvió a la tendencia del 2021 con un aumento del 13,13%, mantenido en 2024 (8,98%).

Las urgentes transformadas en previas rompieron la línea ascendente de los últimos años en 2021 con una reducción -5,57%, hasta los 4.238 casos. 2022 supone una recuperación con un aumento del 17,39%, mantenido en 2023 y 2024 en franca desaceleración (4% y 2,88%).

Analizando la evolución de las calificaciones emitidas en este tipo de procedimiento, en el 2020 se produjo un cierto cambio de tendencia con un descenso de -1.3% (24.186 calificaciones). En 2021 se recuperó la tendencia al alza marcada antes de 2020, con un aumento del 8% que se aceleró en el 2022 al aumentar un 16,80%. Tendencia que se mantuvo, pero más moderada en 2023 (4,47%) y aún más en 2024 (1,29% y 0,52).

El número de sentencias de conformidad dictadas en diligencias urgentes en 2020 ascendió un 7,4%, pasando de 13.320 a 14.306 sentencias. En el año 2021 se produce un ascenso en el dato global del 13,34%, tendencia que se mantenía para 2022 ascendiendo un 16,60%. 2023 y 2024 ha visto cambios mínimos que parecen mostrar estabilización (-1.95% y 0,52%).

1.2.4. Delitos leves

La siguiente tabla aglutina la evolución de este procedimiento en el bienio 2023-24 para el conjunto de Cataluña.

		Cataluña		
		2024	2023	Evol. %
JUICIOS DELITOS LEVES	Incoaciones	104.897	82.792	26,70
	Celebrados con M.F.	48.530	46.693	3,93
SENTENCIAS EN DELITOS LEVES	Condenatorias	33.971	32.074	5.91
	Absolutorias	11.647	12.932	-9.94
	Recursos del M.F.	110	90	22,22

Para las incoaciones 2022 marcó un relevante ascenso del 22,55% y aún más en las asistencias del Fiscal (37,05%). En 2023 se produjo un pequeño ascenso (1,96%, 5,49%). En 2024 el ascenso en las incoaciones ha sido importante (26,70%) mientras que en las asistencias del Fiscal ha seguido frenándose la subida (3,93%).

Sumarios

La incoación de sumarios ante el Juzgado de Instrucción en el conjunto de Cataluña se venía observando en los últimos años una tendencia alcista que sigue durante 2024 y que solo se rompió en 2020.

			Cataluña		
			2024	2023	Evol. %
SUMARIOS	Juzgado	Incoados durante el año	986	853	15,59
		Reabiertos durante el año	34	12	183,33
		Pendientes al 1 de enero	617	392	57,40
		Pendientes al 31 de diciembre	813	665	22,26
		Conclusos	716	612	16,99
		Transformaciones	6	8	-25,00
	Audiencia	Calificaciones	623	492	26,63
		Sobreseimientos/Archivos	100	78	28,21
		Revocaciones	22	24	-8,33

1.2.5. Procedimientos de la Ley del Jurado

La evolución de los datos de este tipo de procedimiento es compleja de analizar dado el bajo valor absoluto de las cifras.

		Cataluña		
		2024	2023	Evol. %
TRIBUNAL DEL JURADO	Incoaciones	181	213	-15,02
	Sobreseimientos/Archivos	125	70	78,57
	Calificaciones	126	120	5,00
	Juicios	48	52	-7,69
	Conformidades sin Juicio	53	37	43,24

El número de incoaciones ha bajado, rompiendo la tendencia de los últimos años. Los valores de Calificaciones y los Sobreseimientos/Archivos aumentan, en especial estos últimos, en contraposición con los sorprendentes descensos de 2023.

1.2.6. Escritos de calificación

La tabla siguiente muestra el número de calificaciones emitidas en el bienio 2023-24, para los diversos tipos de procedimiento, para Cataluña, con la tasa de evolución interanual.

Durante 2024 si bien en mínimos (0,47%) se ha seguido la tendencia al alza de los últimos años agrupando todas las calificaciones emitidas en cualquier tipo de procedimiento.

CALIFICACIONES		Urgentes	Procedimiento Abreviado			Sumario	Jurado	Total
			Penal	Aud. Prov.	Subtotal			
Cataluña	2024	32.287	24.227	1.856	26.083	623	126	59.119
	2023	34.998	21.649	1.690	23.339	396	110	58.843
	Evol. %	-7,75	11,91	9,82	11,76	57,32	14,55	0,47

Constatamos que, igual que en 2022 y 2023, la mayor parte de las calificaciones se ha emitido este año en Diligencias urgentes, seguidas por los Procedimientos abreviados.

1.2.7. Medidas cautelares

En la siguiente tabla se muestra la información estadística para el conjunto de Cataluña

Cataluña

			2024	2023	Evol. %
SOLICITUDES DE PRISION	Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	2.399	2.452	-2,21
		No acordada	1.096	1.228	-12,04
	Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	39	26	33,33
		No acordada	8	2	75,00
	Petición de libertad	Acordada por el Órgano	172	124	27,91
		No acordada por el Órgano	47	35	25,53

Como puede verse en la tabla anterior en la mayoría de los casos los jueces resuelven conforme a la petición del Fiscal.

1.2.8. Juicios

La siguiente tabla muestra las asistencias a juicios ante los juzgados de instrucción, de lo penal y la audiencia provincial en Cataluña, en los años 2023 y 2024.

		Cataluña		
		2024	2023	Evol. %
Ante Juzgado de Instrucción en Delitos Leves	Celebrados	45.666	44.413	2,82
	Suspendidos	6.591	5.936	11,03
Ante Juzgado Penal en Pr. Abreviado y Dil. Urgentes	Celebrados	27.492	27.374	0,43
	Suspendidos	19.587	21.311	-8,09
Ante la Audiencia Prov. en Pr. Abreviado, Sumario y Jurado	Celebrados	2.148	1.832	17,25
	Suspendidos	1.348	1.084	24,35

Se puede ver un aumento en los Celebrados y algo más alto en las suspensiones excepto ante los Juzgados Penales en que las suspensiones han caído algo más del 8%.

1.2.9. Sentencias

Juzgados de lo penal: La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por los juzgados de lo penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos, en los años 2023 y 2024, con la tasa de evolución interanual. Los resultados se desglosan para sentencias condenatorias y absolutorias y, en cada caso, conformidad o disconformidad del Fiscal.

Juzgados Penales		Cataluña		
		2024	2023	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	14.294	13.954	2,44
	Conforme Fiscal sin conformidad	4.928	4.478	10,05
	Disconforme Fiscal	1.377	1.123	22,62
	Subtotal	20.599	19.555	5,34
Absolutorias	Conforme Fiscal	2.423	2.399	1,00
	Disconforme Fiscal	3.723	3.378	10,21
	Subtotal	6.146	5.777	6,39
	Total	26.745	25.332	5,58

Salas de lo penal de la audiencia provincial: La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por las salas de lo penal de la audiencia provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados, en los años 2023 y 2024.

Audiencia Provincial		Cataluña		
		2024	2023	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.072	990	8,28
	Conforme Fiscal sin conformidad	366	227	61,23
	Disconforme Fiscal	263	283	-7,07
	Subtotal	1.701	1.500	13,40
Absolutorias	Conforme Fiscal	71	61	16,39
	Disconforme Fiscal	240	237	1,27
	Subtotal	311	298	4,36
	Total	2.012	1.798	11,90

El número total de sentencias (agrupando condenatorias y absolutorias), sufrió un ascenso del 11,90% para la Audiencia y del 5,58% para los Penales.

1.2.10. Diligencias de investigación

Recogemos en este apartado el comportamiento global de las diligencias de investigación penal durante el período 2023-24. Se ha tomado como fuente de datos la estadística de las cuatro Fiscalías Provinciales.

Cataluña

		2024	2023	Evol. %
Incoadas	Total	2.528	2.381	6,17
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	79	86	-8,14
	Denuncia de la Administración	1.064	1.637	-35,00
	Atestado de la Policía	132	150	-12,00
	De oficio	66	49	34,69
	Denuncia de particulares	433	417	3,84
	Otros	44	38	15,79
Destino	Remitidas al Juzgado	1.007	764	31,81
	Archivadas	1.313	1.238	6,06
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	130	257	-49,42
	Pendientes al 31 de diciembre	137	513	-73,29

Por lo que se refiere al número de incoaciones, a partir de 2014, se inició una senda de ascenso que en el 2020 se rompió de manera clara con un descenso global del -37,3%, continuado en 2021 y 2022. El 2023 se produjo un relevante aumento del 117%. En 2024 ha seguido aumentando, pero moderadamente, solo un 6,17%.

1.2.11. Ejecutorias: Organización del servicio y control de la ejecución

Las memorias de las cuatro Fiscalías Provinciales exponen detalladamente los criterios de organización del servicio de ejecutorias y de control de la ejecución.

La tabla siguiente aglutina el número de ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos en Cataluña en los ejercicios 2023 y 2024, con su evolución interanual.

		Cataluña		
		2024	2023	Evol. %
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	4.031	6.835	-41,02
	Dictámenes emitidos	7.392	8.793	-15,93
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	75.376	83.552	-9,79
	Dictámenes emitidos	138.398	135.426	2,19

En 2022 se observó un claro aumento de todos los parámetros, en consonancia con el aumento de sentencias dictadas durante 2021 que se comentó en la memoria de ese año. El esperable descenso en sentencias dictadas en Juzgados Penales no llegó durante 2022, pero sí tuvo efectos en 2023 y se prolonga en 2024 con caídas entre el 9 y el 41%.

1.3. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Metodología para el análisis de la criminalidad.

Para analizar la evolución de la criminalidad nos basamos en las estadísticas anuales de las Fiscalías Provinciales, una vez validadas por la FGE. Las cifras mostradas corresponden a la suma de los delitos incoados en diligencias previas y diligencias urgentes. En relación a los datos referidos a Barcelona utilizamos los datos totales de la provincia, lo que incluye las fiscalías de área.

En general, debe también tenerse presente, y asumirse, que el recuento del conjunto de delitos precalificados en procedimientos conlleva un cierto solapamiento derivado de la transformación de unos procedimientos en otros. Para evitar esa confusión, el conteo debería estar basado en asuntos y no en procedimientos. Pero por el momento este criterio contable no es exigido por la FGE.

La primera aproximación a la evolución de la criminalidad la realizamos basándonos esencialmente en los Títulos del Código Penal, si bien en algún caso la referencia se hace a algún Capítulo concreto de un Título. Esta aproximación, ofrece una visión sin detalle, pero global y fácilmente tratable, que permite analizar la evolución temporal de grandes grupos de delitos y obviar en cierto modo las frecuentes modificaciones de la lista de delitos.

Por último y como cuestión más relevante para la compresión de los datos que mostramos a continuación debe de tenerse presente lo siguiente:

La Ley 41/2015 de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, dio lugar a un cambio en el contenido del artículo 284. Con la modificación legislativa, se estableció en el punto 2 del referido artículo que "…*cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviárselo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias; que se trate de delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con corrupción; que se practique cualquier diligencia después de transcurridas 72 horas desde la apertura del atestado y éstas haya adquirido algún resultado; o que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión.(…)*". Esto hace que las evoluciones que presentan los datos de fiscalía puedan ser diferentes de los recogidos elaborados por otras fuentes. Obviamente, las diferencias respecto a los datos de otras fuentes de referencia como puedan ser los datos de MMEE, será mayor en aquellos Títulos donde en virtud del artículo 284.2 LECrim se produzca mayor incidencia. A modo de ejemplo citaremos el Título XIII delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, donde las diferencias serán mayores, o el Título XVII-Capítulo IV "De los delitos contra la Seguridad Vial", donde la desviación debería ser muy pequeña.

Delitos agrupados según los Títulos del CP	2024	2023	Evolución	%V-2024
Del homicidio y sus formas	585	603	-2,98	0,18
Del aborto	3	3	0,00	0,00
De las lesiones (1)	125.470	128.215	-2,14	38,74
De las lesiones al feto	47	26	80,77	0,01

Relativos a la manipulación genética	0	0	*	0,00
Contra la libertad (4)	11.963	10.389	15,15	3,69
De las torturas y otros delitos contra la integ. moral	1.170	1.505	-22,26	0,36
Contra la libertad sexual	5.854	5.677	3,12	1,81
De la omisión del deber de socorro	45	48	-6,25	0,01
Contra la intimidad	1.322	1.310	0,92	0,41
Contra el honor	777	736	5,57	0,24
Contra las relaciones familiares	1.447	1.534	-5,67	0,45
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico (2)	67.587	65.101	3,82	20,87
Contra la Hda Pública y la Seguridad Social	68	68	0,00	0,02
Contra los derechos de los trabajadores	281	181	55,25	0,09
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	108	121	-10,74	0,03
Contra la ordena terr, patrim. Histó, y medio ambi.	346	339	2,06	0,11
Contra la seguridad colectiva	204	245	-16,73	0,06
Contra la salud pública	6.501	6.158	5,57	2,01
Contra la seguridad del tráfico (3)	32.598	29.672	9,86	10,06
De las falsedades	3.407	3.663	-6,99	1,05
Contra la Administración pública	368	312	17,95	0,11
Contra la Administración de justicia (5)	9.780	9.281	5,38	3,02
Contra la Constitución	167	134	24,63	0,05
Contra el orden público	6.054	5.036	20,21	1,87
De traición, contra la paz y la defensa nacional	3	2	50,00	0,00
Contra la comunidad internacional	5	5	0,00	0,00
Leyes especiales. Contrabando	75	76	-1,32	0,02
Leyes especiales. Delitos electorales	951	612	55,39	0,29
Leyes especiales. Navegación aérea	0	0	*	0,0
De la trata de seres humanos	21	34	-38,24	0,01
Financiación ilegal de partidos políticos	0	0	*	0,00

Reconocimiento mutuo de resoluciones penales UE	0	0	*	0,00
Total delitos sin especificar	46.675	41.341	12,90	14,41
TOTAL DELITOS	**323.882**	**312.427**	**3,66**	**100,00**

Los cinco Títulos más relevantes son “De las lesiones”; “Contra el patrimonio y el orden socioeconómico”; “Contra la seguridad del tráfico”; “Contra la libertad”; “Contra la Administración de justicia”, representan el 76,38% del total de los delitos.

1.3.1. Vida e integridad

Los datos que se muestran a continuación muestran los datos obtenidos de la estadística. Hay que matizar que en relación a los delitos de homicidio y asesinato los datos que se recogen, corresponden en la primera de las tablas al delito consumado y a la tentativa, si bien dicha cifra será corregida posteriormente, atendiendo a que, en un gran número de casos, las tentativas de homicidios dolosos frecuentemente, terminan como un delito de lesiones agravadas del art. 148 del Código Penal.

Por otro lado, los valores correspondientes a homicidios y asesinatos se muestran agregados. La justificación para ello es que no posible determinar, en fase de incoación de un procedimiento, si estamos ante un homicidio o un asesinato, hasta que no recaiga sentencia. Por último, señalar que en el Título “*Del homicidio y sus formas*”, consideramos diligencias previas, sumarios y procedimientos ante el jurado. El resto de Títulos recogen exclusivamente diligencias previas y urgentes.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Cataluña			
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	Evol%	V%
Total	338	350	68	95	39	32	140	126	**585**	**603**	**-2,99**	**100**
Homic/Asesin Consumado y tentativa	283	268	50	61	35	28	123	106	491	463	6,05	83,93
Homicidio por imprudencia	51	78	17	31	4	4	15	18	87	131	-33,59	14,87
Auxilio e inducción al suicidio	4	4	1	3	0	0	2	2	7	9	-22,22	1,20

La tabla siguiente, muestra los datos obtenidos de las memorias de los MMEE referidos a los homicidios dolosos y asesinatos consumados. Pueden existir mínimas diferencias en relación con lo expresado por las memorias de las fiscalías provinciales, pero preferimos tratar así este dato por cuestiones de homogeneidad estadística. Los datos correspondientes a los valores de homicidio por imprudencia, así como los de auxilio e inducción al suicidio proceden de nuestras estadísticas.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Cataluña			
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	Evol%	V%
Homicidios dolosos	30	39	4	6	1	3	11	13	46	61	-24,59	28,22
Asesinato	11	5	5	2	2	0	4	1	22	8	175,00	13,50
Total	**41**	**44**	**9**	**8**	**3**	**3**	**15**	**14**	**68**	**69**	**-1,45**	**41,72**
Homicidio por imprudencia	51	78	17	31	4	4	15	18	87	131	-33,59	53,37

Auxilio e inducción al suicidio	5	4	1	3	0	0	2	2	8	9	-11,11	4,91
TOTAL	**97**	**126**	**27**	**42**	**7**	**7**	**32**	**34**	**163**	**209**	**-22,01**	**100**

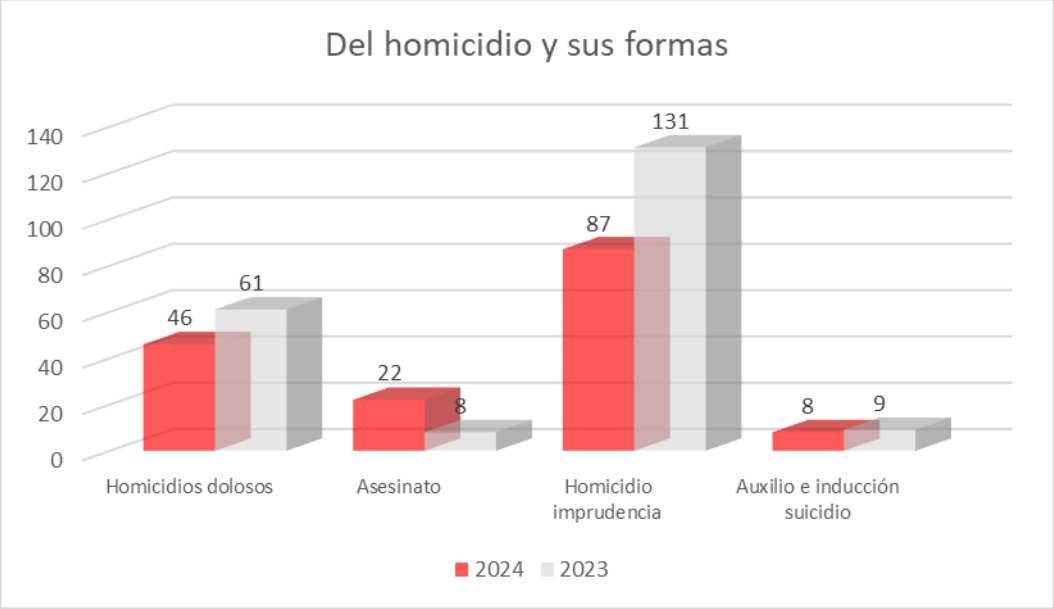

Los delitos de homicidios dolosos y asesinatos, ha descendido en un 1,45%, lo cual es una buena señal. Sin embargo, resulta preocupante el inicio de una inversión de valores entre el homicidio y asesinato. Es decir, el importante descenso en los homicidios, se ha compensado con un aumento de los asesinatos.

1.3.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Los relativos a torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridades o funcionarios públicos, se encuentran en el título VII "*De las torturas y otros delitos contra la integridad moral*", junto con el referido al "*Maltrato habitual*" (art 173.2 CP). Dado que existen epígrafes específicos para la violencia de género y violencia doméstica, se ha decido mostrar todos los datos de este Título a excepción del Maltrato. No obstante, los datos de Maltrato habitual tanto en violencia de género como en violencia doméstica, si que se incluyen con los datos presentes en la tabla resumen del inicio del capítulo. Esto también explica la diferencia entre el total de la tabla resumen y el valor mostrado en la tabla a continuación.

Torturas /Contra integridad moral por funcionario o autoridad	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**50**	**54**	**4**	**4**	**2**	**0**	**11**	**8**
Tratos degradantes	25	21	1	1	1	0	2	3
Torturas	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra integ moral autor o funci públ	4	2	0	0	0	0	1	0
Omisión deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	0
Acoso laboral	16	26	3	2	1	0	7	5
Acoso inmobiliario	4	3	0	1	0	0	1	0

Torturas /Contra integridad moral por funcionario o autoridad	Cataluña			
	2024	2023	Evol %	V %
Total	**67**	**66**	**16,00**	**100,00**
Tratos degradantes	29	25	16,00	43,28
Torturas	1	2	-50,00	1,49
Contra la integridad moral autoridad o funcionario público	5	2	150,00	7,46
Omisión deber de impedir torturas	0	0	*	0,00
Acoso laboral	27	33	-18,18	40,30
Acoso inmobiliario	5	4	25,00	7,46

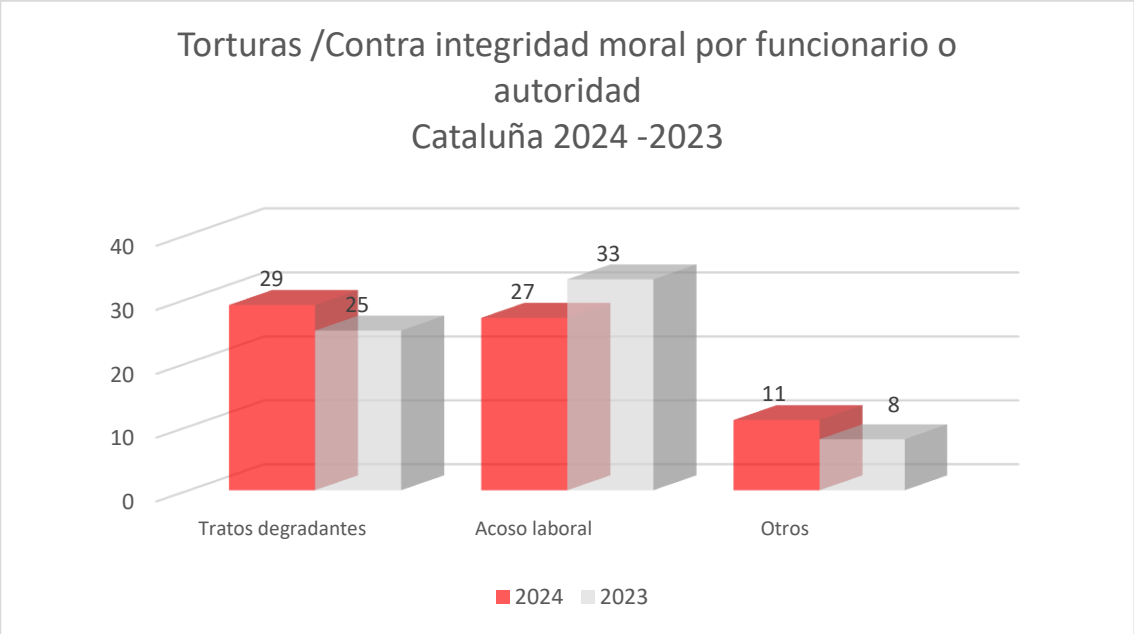

1.3.3. Libertad sexual

Los datos por provincias son los siguientes:

Contra la libertad sexual	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**4.025**	**3.895**	**716**	**721**	**390**	**312**	**723**	**749**
Total Agresiones sexuales	3.045	2.983	535	541	274	233	483	465
Acoso sexual	82	78	18	18	7	3	16	15
Exhibicionismo y provocación sexual	70	50	14	6	9	5	12	4
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	7	12	7	3	0	1	2	6
Prostitución de persona mayor de edad	7	8	2	4	2	1	5	0
Utilización de menores con fines pornográficos	29	38	8	9	7	5	12	8
Producción distribución o tenencia de material pornog.	59	64	12	10	5	4	9	5
Corrupción de menores	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Agresiones sexual a menores de 16 años	673	573	106	115	78	49	183	223
Agres sex con engaño s/mayor de 16 años y menor de 18	0	10	0	0	0	0	0	0
Acoso por telecomunicaciones a menores 16 años	26	31	5	5	2	4	0	2
Omisión deberes guarda de menor estado rost/corrup.	0	0	0	0	0	0	0	0
Exhibicion y provocación sexual sobre menores 16 años	24	38	9	9	5	7	1	16
Uso de prostitución de persona menor de edad o incapaz	3	9	0	1	1	0	0	5
Asiste espectác exhibicion o porno	0	1	0	0	0	0	0	0

Contra la Libertad sexual	Cataluña			
	2024	2023	Evol %	V %
Total	**5.854**	**5.677**	**3,12**	**100,00**
Total agresiones sexuales	4.337	4.222	2,72	74,09
Acoso sexual	123	114	7,89	2,10
Exhibicionismo y provocación sexual	105	65	61,54	1,79
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	16	22	-27,27	0,27
Prostitución de persona mayor de edad	16	13	23,08	0,27
Utilización de menores con fines pornográficos	56	60	-6,67	0,96
Producción distrib. tenencia material pornográfico	85	83	2,41	1,45
Corrupción de menores	0	0	*	*
Total Agresiones menores 16 años	1.040	960	8,33	17,77
Agresión sexual engaño sobre mayo de 16 y meno de 18	0	10	-100,00	0,00
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	33	42	-21,43	0,56
Omisión deber guarda del menor estado prost/corrup.	0	0	*	0,00
Exhibición/provocaci sexual sobre menores de 16 años	39	70	-44,29	0,67
Uso Prostitución de persona menor de edad o incapaz	4	15	-73,33	0,07
Asistencia a espectáculos exhibicionistas o porno	0	1	-100,00	0,00

Cataluña

Las cifras relativas a la Libertad sexual en su conjunto han experimentado una pequeña variación (+3,12%). Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, popularmente conocida como la Ley "*Solo Sí es Sí*" que suprime la distinción entre abusos y agresión sexual.

Los datos mostrados relativos a las agresiones sexuales, incluyen todo tipo de agresiones.

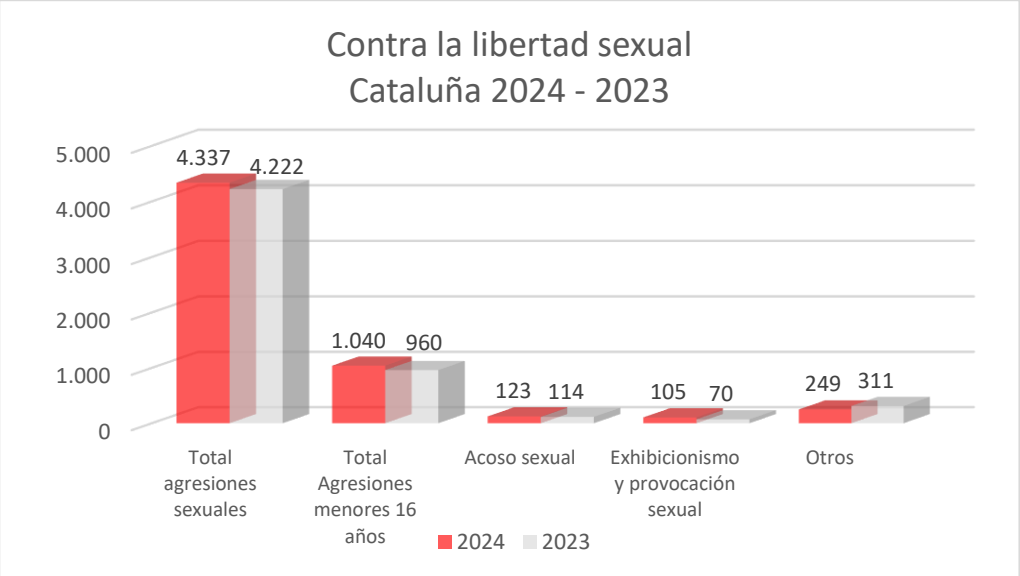

1.3.4. Violencia doméstica

La evolución de los datos de violencia doméstica se obtiene de la estadística anual remitida por cada Fiscalía Provincial a la FGE. Esta tabla puede englobar cualquier tipo de procedimiento, excepto el de enjuiciamiento de delitos leves.

Violencia doméstica	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**3.946**	**3.484**	**656**	**633**	**353**	**322**	**747**	**926**
Muertes dolosas	**6**	**8**	**1**	**3**	**1**	**0**	**2**	**1**
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio intentado	2	1	0	1	0	1	0	0
Lesiones	286	151	27	28	20	28	69	82
Maltrato ocasional 153.1	2.011	2.187	392	348	179	171	430	494
Maltrato habitual 173.2	109	187	49	115	5	11	23	23
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	164	125	26	20	11	12	22	9
Detención ilegal	11	3	0	1	0	0	4	5
Amenazas 171.4 CP	297	171	73	62	41	13	51	100
Coacciones 172.2 CP	103	51	11	7	26	22	18	14
C/ la integridad moral 173.1 CP	23	17	1	0	0	0	0	0
Agresiones sexuales	121	74	5	9	10	5	20	29
Allanamiento de morada	13	2	1	10	2	1	7	3
Quebrant. Medida Cautelar/Condena	776	442	54	28	54	56	98	158
Impago de pensiones	15	57	13	0	2	1	1	4
Descubrimiento o revelación de secretos 197.1 CP	9	8	3	1	2	1	2	4

Violencia doméstica	Cataluña			
	2024	2023	Evol(%)	%V
Total	**5.702**	**5.365**	**6,28**	**100,00**
Muertes dolosas	10	12	-16,67	0,18
Asesinato Intentado	0	0	*	0,00
Homicidio intentado	2	3	-33,33	0,04
Lesiones	402	289	39,10	7,05
Maltrato ocasional 153.1	3.012	3.200	-5,88	52,82
Maltrato habitual 173.2	186	336	-44,64	3,26
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	223	166	34,34	3,91
Detención ilegal	15	9	66,67	0,26
Amenazas 171.4 CP	462	346	33,53	8,10
Coacciones 172.2 CP	158	94	68,09	2,77
Contra la integridad moral 173.1 CP	24	17	41,18	0,42
Agresiones Sexuales	156	117	33,33	2,74
Allanamiento de morada	23	16	43,75	0,40
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	982	684	43,57	17,22
Impago de pensiones	31	62	-50,00	0,54
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP	16	14	14,29	0,28

El número de víctimas mortales, ha pasado de 12 en 2023 a 10 en 2024. Por otro lado tanto el delito de Maltrato ocasional como el maltrato habitual han descendido de forma importante. Como cifras más preocupante citaremos el aumento en las agresiones sexuales, así como el importante aumento experimentado por el delito de Quebrantamiento de Medida Cautelar/Condena.

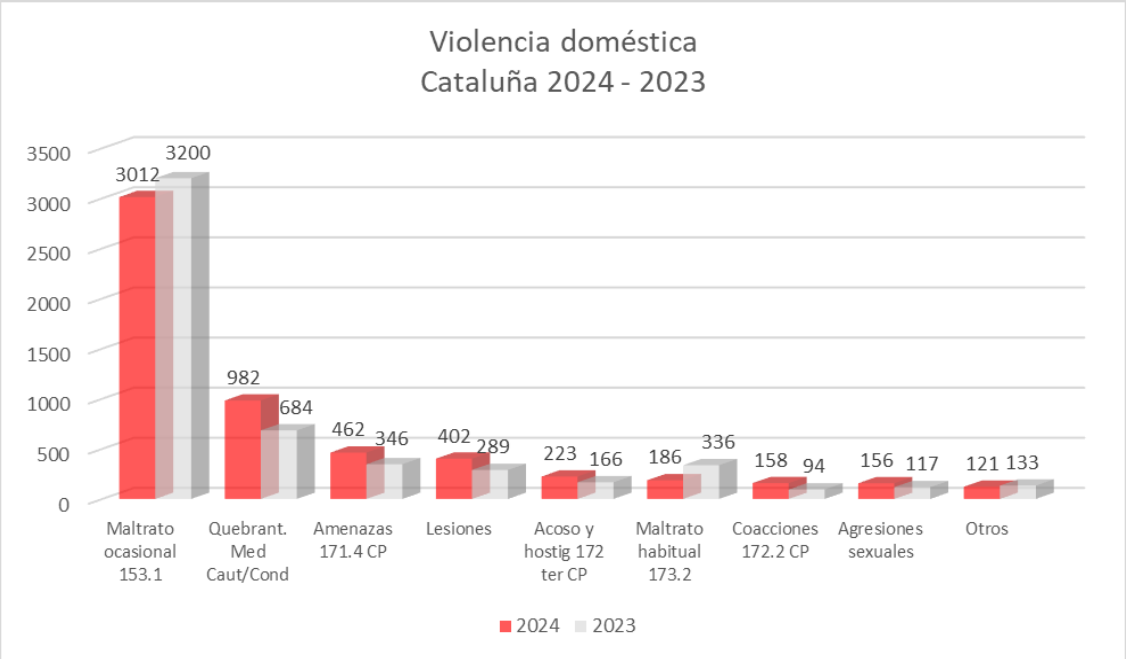

1.3.5. Violencia de género

Violencia de género	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**22.039**	**23.693**	**3.655**	**3.912**	**2.128**	**2.380**	**3.428**	**3.748**
Muertes dolosas	**7**	**8**	**3**	**2**	**0**	**2**	**2**	**3**
Asesinato Intentado	1	0	2	0	1	0	0	0
Homicidio intentado	16	10	2	0	3	4	2	1
Lesiones	2.036	2.031	187	660	223	283	319	327
Maltrato ocasional 153.1	10.603	12.914	1.937	1.739	923	1.023	1.808	1.894
Maltrato habitual 173.2	609	849	195	136	15	35	98	83
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	641	639	80	56	46	62	70	83
Detención ilegal	32	24	30	8	0	2	12	17
Amenazas 171.4 CP	2.723	2.464	388	385	321	344	341	499
Coacciones 172.2 CP	799	726	101	125	118	115	89	79
Contra la integridad moral 173.1 CP	76	68	1	3	0	0	16	0
Total Agresiones sexuales	981	695	118	76	46	64	84	105
Allanamiento de morada	50	60	18	11	3	1	35	17
Quebrantam. Medida Cautelar / Condena	3.196	2.950	516	629	424	413	533	609
Impago de pensiones	85	77	55	63	1	16	9	19
Descubrim. o revela. de secretos 197.1 CP	184	178	22	19	4	16	10	12

Violencia de género	**Cataluña**			
	2024	**2023**	**Evol**	**%V**
Total	**31.250**	**33.733**	**-7,36**	**100,00**
Muertes dolosas	12	15	-20,00	0,04
Asesinato intentado	4	0	*	0,01
Homicidio intentado	23	15	53,33	0,07
Lesiones	2.765	3.301	-16,24	8,85
Maltrato ocasional 153.1	15.271	17.570	-13,08	48,87
Maltrato habitual 173.2	917	1.103	-16,86	2,93
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	837	840	-0,36	2,68
Detención ilegal	74	51	45,10	0,24

Amenazas 171.4 CP	3.773	3.692	2,19	12,07
Coacciones 172.2 CP	1.107	1.045	5,93	3,54
Contra la integridad moral 173.1 CP	93	71	30,99	0,30
Total Agresiones sexuales	1.229	940	30,74	3,93
Allanamiento de morada	106	89	19,10	0,34
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	4.669	4.601	1,48	14,94
Impago de pensiones	150	175	-14,29	0,48
Descubrimiento o revelación de secretos 197.1 CP	220	225	-2,22	0,70

Lo primero a destacar es que el número de víctimas mortales en 2024 ha sido de un total de 12, tres menos que año 2023.También es de destacar el descenso en los delitos de maltrato, tanto ocasional como habitual.

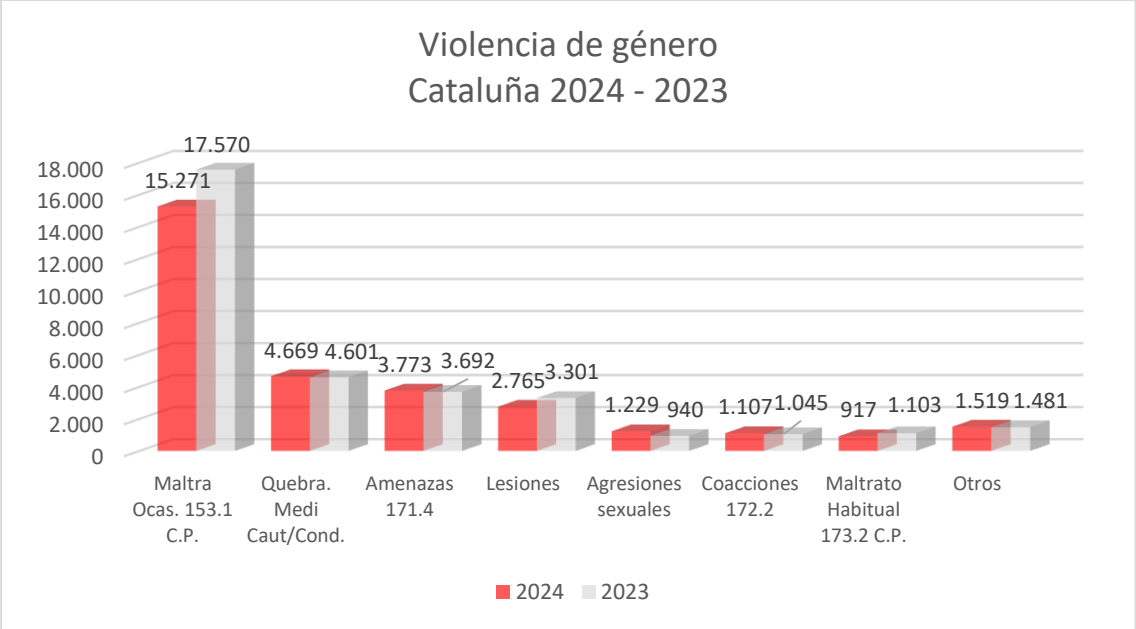

1.3.6. Relaciones familiares

Contra las relaciones familiares	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	**2023**	**2024**	**2023**	**2024**	**2023**	**2024**	**2023**
Total	**932**	**1.028**	**209**	**198**	**120**	**126**	**186**	**182**
Matrimonio ilegal	2	3	0	0	0	1	0	0
Suposición de parto	0	0	0	0	0	0	1	0
Alteración de la paternidad, estado o condición	0	0	0	0	0	0	0	0
Quebrantamiento de los deberes de custodia	49	78	9	7	4	7	5	4
Inducción de menores al abandono del domicilio	1	0	0	1	4	3	3	2
Sustracción de menores	99	87	17	17	14	8	29	15
Abandono de familia	115	159	21	14	24	28	21	41
Abandono de niños	94	94	21	11	13	13	42	34
Impago de pensiones	571	606	140	148	61	65	85	86
Utilización de menores para mendicidad	1	1	1	0	0	1	0	0
Entrega indebida de menor o incapaz	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra las relaciones familiares	Cataluña			
	2024	**2023**	**% Evol**	**% V**
Total	**1.447**	**1.534**	**-5,67**	**100,00**
Matrimonio ilegal	2	4	-50,00	0,14
Suposición de parto	1	0	*	0,07

Alteración de la paternidad, estado o condición	0	0	*	0,00
Quebrantamiento de los deberes de custodia	67	96	-30,21	4,63
Inducción de menores al abandono del domicilio	8	6	33,33	0,55
Sustracción de menores	159	127	25,20	10,99
Abandono de familia	181	242	-25,21	12,51
Abandono de niños	170	152	11,84	11,75
Impago de pensiones	857	905	-5,30	59,23
Utilización de menores para mendicidad	2	2	0,00	0,14
Entrega indebida de un menor o incapaz	0	0	*	*

Lo más destacable en este Título es el descenso en el impago de pensiones.

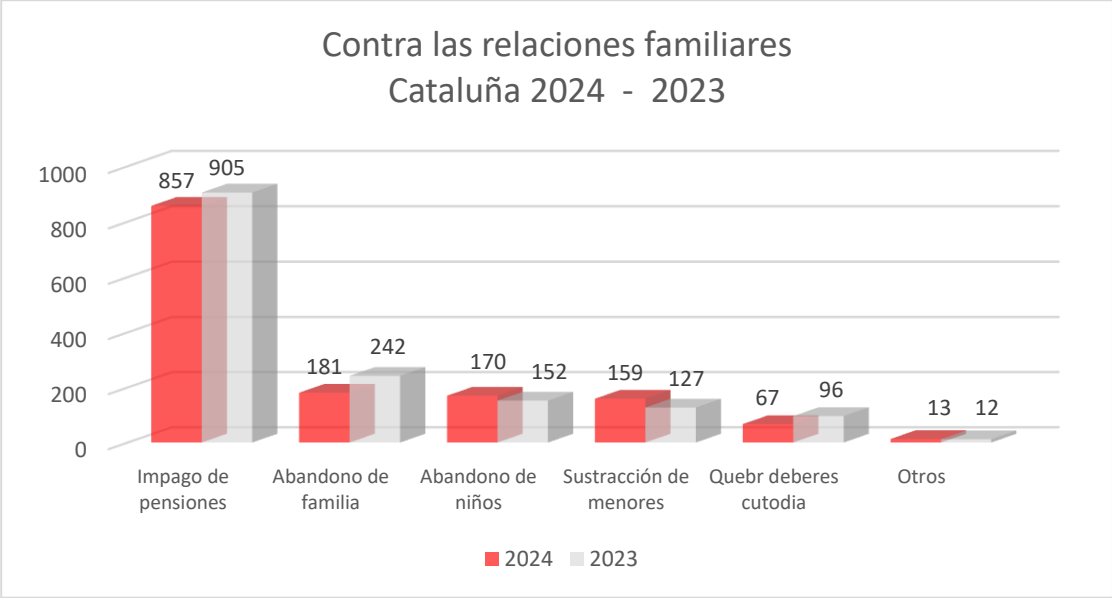

1.3.7. Patrimonio y orden socioeconómico

Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**47.302**	**44.764**	**9.548**	**8.297**	**3.175**	**2.853**	**7.562**	**9.187**
Hurto	11.199	10.018	1.908	1.523	498	512	1.392	1.280
Robo con fuerza en las cosas	6.766	7.378	1.652	1.445	536	437	1.286	1.417
Robo fuerza casa habitada/local abierto público	451	462	104	124	57	95	196	210
Robo con violencia o intimidación	8.007	8.533	1.325	1.214	388	340	1.058	3.039
Extorsión	622	105	46	39	6	11	23	29
Hurto - Robo de uso de vehículos	959	1.211	236	238	68	35	242	148
Usurpación	866	890	129	125	55	57	190	216
Estafa	10.976	9.177	1.872	1.612	935	717	1.475	1.272
Apropiación indebida	2.988	2.560	503	421	213	189	506	443
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	217	216	141	144	16	18	91	81
Frustración de la ejecución	10	7	4	4	2	5	1	0
Insolvencia punible	19	18	1	0	1	2	0	4
Alterac. precios en concursos y subas públicas	0	0	0	0	0	0	0	0
Daños	3.432	3.277	1.412	1.204	360	389	884	833
Daños medios o recursos de las F.Armadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Daños con medios destructivos	0	0	0	1	0	0	2	0
Daños por imprudencia	18	14	4	4	2	3	3	10
Contra la propiedad intelectual ordinario	4	10	1	3	0	1	4	1
Contra la propie. Indus. y modelos de utilid.	48	56	0	0	5	4	13	20
Descubrimiento de secretos empresariales	1	4	2	2	0	0	0	0
Contra el mercado y los consumidores	3	2	0	0	1	0	1	0
Sustracc de cosa propia a su utilidad social	0	2	1	0	0	0	0	0
Delitos societarios	36	16	4	4	3	3	26	9
Receptación y conductas afines	497	631	113	124	19	25	115	119

Blanqueo de capitales	45	49	6	6	4	2	6	6
Daños informáticos	17	16	2	0	0	1	2	5
Corrupción en el sector privado	2	4	0	0	0	0	0	2
Corrupción deportiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración desleal	70	61	11	18	6	7	11	15
Contra la prop. intelectual socied. inform	1	3	1	0	0	0	0	0
Contra la prop. industrial marcas	31	29	68	42	0	0	31	21
Contra la prop. industrial Var Vegeta	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra la prop. industrial denominación origen	17	15	2	0	0	0	4	7

	Cataluña			
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	**2024**	**2023**	**Evol**	**%V**
Total	**67.587**	**65.101**	**3,82**	**100,00**
Hurto	14.997	13.333	12,48	22,19
Robo con fuerza en las cosas	10.240	10.677	-4,09	15,15
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	808	891	-9,32	1,20
Robo con violencia o intimidación	10.778	13.126	-17,89	15,95
Extorsión	697	184	278,80	1,03
Hurto - Robo de uso de vehículos	1.505	1.632	-7,78	2,23
Usurpación	1.240	1.288	-3,73	1,83
Estafa	15.258	12.778	19,41	22,58
Apropiación indebida	4.210	3.613	16,52	6,23
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	465	459	1,31	0,69
Frustración de la ejecución	17	16	6,25	0,03
Insolvencia punible	21	24	-12,50	0,03
Alteración precios en concursos y subastas públicas	0	0	*	0,00
Daños	6.088	5.703	6,75	9,01
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	0	0	*	0,00
Daños con medios destructivos	2	1	100,00	0,00
Daños por imprudencia	27	31	-12,90	0,04
Contra la propiedad intelectual ordinario	9	15	-40,00	0,01
Contra la propiedad industrial patentes y modelos de utilidad	66	80	-17,50	0,10
Descubrimiento de secretos empresariales	3	6	-50,00	0,00
Contra el mercado y los consumidores	5	2	150,00	0,01
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	1	2	-50,00	0,00
Delitos societarios	69	32	115,63	0,10
Receptación y conductas afines	744	899	-17,24	1,10
Blanqueo de capitales	61	63	-3,17	0,09
Daños informáticos	21	22	-4,55	0,03
Corrupción en el sector privado	2	6	-66,67	0,00
Corrupción deportiva	0	0	*	0,00
Administración desleal	98	101	-2,97	0,14
Contra la propiedad intelectual en la socied. inform.	2	3	-33,33	0,00
Contra propiedad industrial marcas	130	92	41,30	0,19
Contra la propiedad industrial Var. Vegetales	0	0	*	0,00
Contra la propiedad industrial denominación origen	23	22	4,55	0,03

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, han experimentado un incremento del +3,82%. Los seis delitos más significativos (indicados en fondo de color en la tabla) recogen el 91,10% de los delitos de este grupo. En los últimos años y hasta el año 2022 el principal delito de este título ha sido el robo con violencia o intimidación, sin embargo, en 2023 dejó de ocupar la primera posición y ha experimentado un importante descenso. En 2024 el principal delito cometido es el de hurto tal y como venía siendo habitual, antes de que el robo con violencia o intimidación asumiera el liderazgo del Título.

En cuanto al delito de estafa recoge todas las modalidades posibles incluidas las informáticas.

La utilización de tecnologías de la información y de la comunicación para la comisión de hechos delictivos aumenta constantemente. El aumento que mostramos de las estafas en la tabla anterior incluye las estafas realizadas por medios informáticos. Nuestras estadísticas no recogen el dato por separado. Al objeto de hacernos una idea más precisa de la utilización de herramientas informáticas para la comisión de delitos, obtuvimos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, los "*hechos conocidos*" de infracciones penales relacionadas con la cibercriminalidad por comunidades autónomas, grupo penal y período. Seleccionado el "*Fraude informático*", en 2017 se cometieron 26.574 mientras que en 2024 fueron 73.994. De éstos 73.994, solo se han esclarecido 4.971[1].

La tendencia al alza de este tipo de delitos, se mantendrá y probablemente se verá acentuada en los próximos años. A ello también contribuirá la previsión de incremento en el número de dispositivos conectados a internet para los próximos años. Por último, apuntar que las nuevas tecnologías no se utilizan solo para realización de estafas, si bien son el principal delito en la red, sino que por medio de las mismas se cometen otro tipo de delitos como puedan ser amenazas, descubrimiento y revelación de secretos (art 197 a 197 quinquies CP) o delitos de daños o interferencia sin autorización en sistemas de información o datos (art 264 a 264 quarter) entre otros.

[1]La obtención del valor de delito esclarecido se ha obtenido seleccionando del Portal Estadístico de la Criminalidad la estadística *"Hechos esclarecido de infracciones penales relacionadas con la cibercriminalidad por CCAA, grupo penal y período"*. Los datos solo se refieren a lo que se define como fraude informático, por lo tanto, no se incorporan todas las modalidades de delitos grupos considerados como puedan ser *"interferencia en los datos y en el sistema"*.

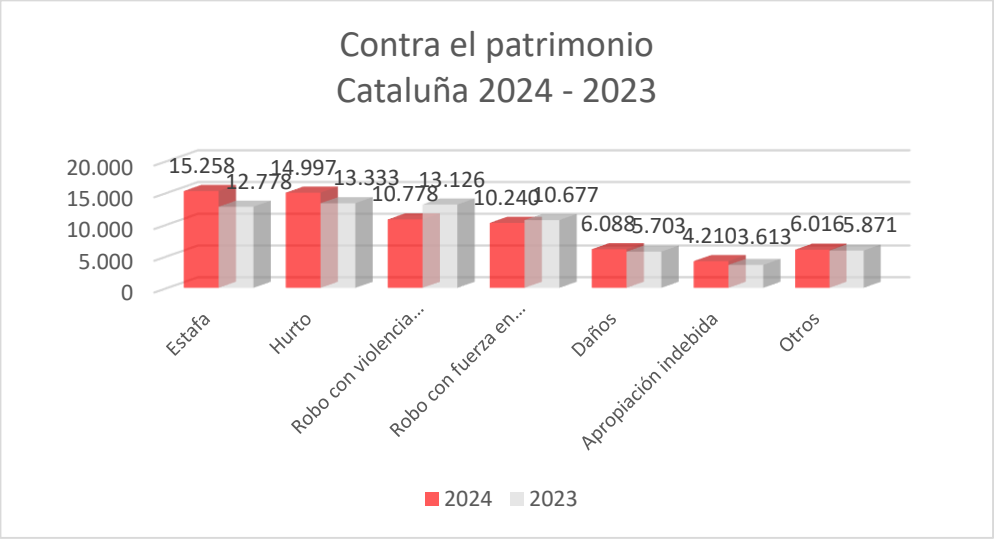

1.3.8. Contra la salud pública

Contra la Salud Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**4.614**	**4.370**	**947**	**925**	**192**	**190**	**748**	**673**
Sobre sustancias nocivas para la salud	217	78	1	1	0	0	2	2
Sobre sustanc nocivas para la salud por imprudencia	4	3	0	2	1	0	1	0
Sobre medicamentos	1	1	0	0	0	0	0	0
Sobre medicamentos por imprudencia	0	5	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos	13	37	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos por imprudencia	0	12	0	0	0	0	0	0
Tráfico de drogas grave daño a la salud	1.255	1.165	194	194	39	37	144	153
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	1.678	2.054	615	569	140	137	343	296
Tráfico de drogas cualificado	1.440	1.009	137	159	12	16	255	222
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	5	6	0	0	0	0	3	0
Dopaje deportivo	1	0	0	0	0	0	0	0

Contra la Salud Pública	Cataluña			
	2024	2023	Evol %	V %
Total	**6.501**	**6.158**	**5,57**	**100,00**
Sobre sustancias nocivas para la salud	220	81	171,60	3,38
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	6	5	20,00	0,09
Sobre medicamentos	1	1	0,00	0,02
Sobre medicamentos por imprudencia	0	5	-100,00	0,00
Sobre alimentos	13	37	-64,86	0,20
Sobre alimentos por imprudencia	0	12	-100,00	0,00
Tráfico de drogas grave daño a la salud	1.632	1.549	5,36	25,10
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	2.776	3.056	-9,16	42,70
Tráfico de drogas cualificado	1.844	1.406	31,15	28,36
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	8	6	33,33	0,12
Dopaje deportivo	1	0	*	0,02

En los datos relativos a delitos contra la Salud pública, la tendencia del grupo sigue la evolución de los delitos relativos al tráfico de drogas. El tráfico de drogas con grave daño para la salud, sin grave daño y el tráfico de drogas cualificado, recogen entre los tres, el 96,16% de los delitos del grupo. El resto de los delitos de este Título son muy poco significativos, por lo que sus evoluciones tampoco serán signficativas.

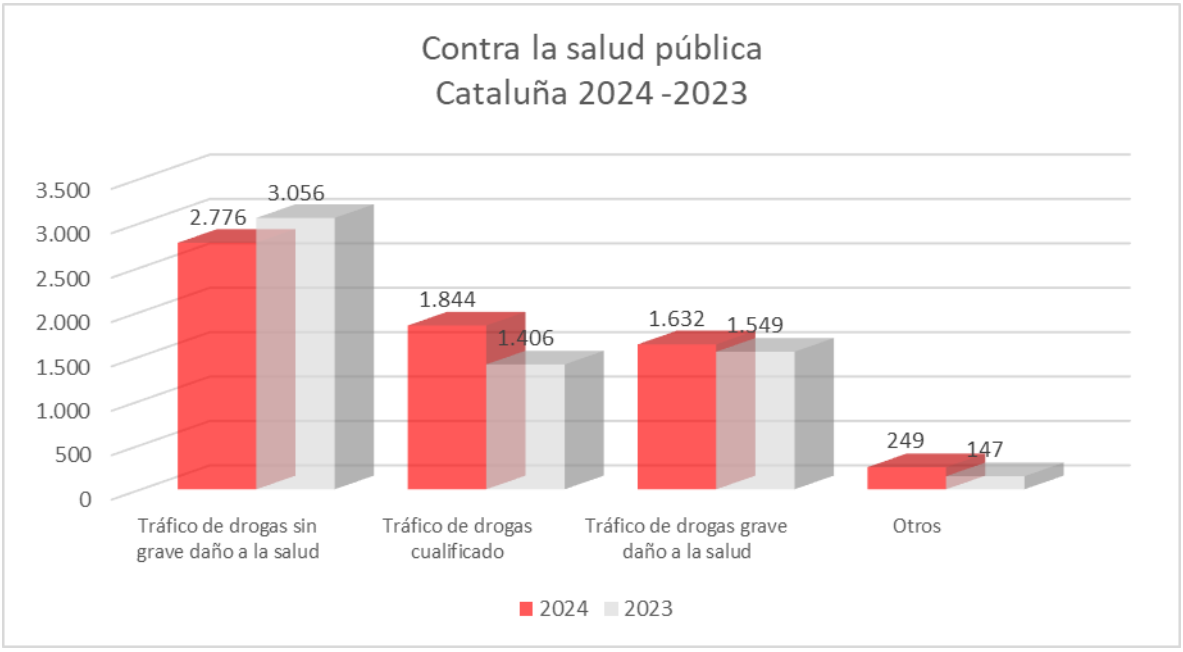

1.3.9. Contra la Administración Pública

Contra la Administración Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	**300**	**246**	**37**	**16**	**7**	**10**	**24**	**40**
Prevaricación administrativa	28	28	10	8	4	7	11	13
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	0
Abandono de destino	0	3	0	0	1	0	0	0
Omisión del funcionar. del deber de perseguir delitos	0	2	0	0	0	0	0	0
Desobediencia de autoridades o funcionarios	222	186	0	0	0	3	0	0
Denegación de auxilio por funcionario	0	0	0	0	0	0	0	0
Infidelidad en la custodia de docum. por funcionario	1	2	1	1	0	0	1	0
Infidelidad en la custodia de docum. por particular	0	2	0	0	0	0	0	0
Violación de secretos por funcionario	0	4	0	0	0	0	1	1
Violación de secretos por particular	0	0	0	0	0	0	0	0
Cohecho	4	2	7	4	0	0	2	17
Tráfico de influencias	5	1	4	1	1	0	1	0
Malversación	11	8	7	2	1	0	4	8
Fraude por autoridad o funcionario	0	2	0	0	0	0	0	0
Exacciones legales	3	0	0	0	0	0	0	1
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	4	0	1	0	0	0	0	0
Estafa o fraude prest. SS por autor o funcio. público	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual del funcio. en el ejercicio de su función	0	0	0	0	0	0	1	0
Corrupción en las transac Comerci. Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Delit cohe relati a UE, país extran u organ. Internac.	22	6	7	0	0	0	3	0
Estafa/fraude de prestac de Seg Soc por autor o funci públ.	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra la Administración Pública	Cataluña			
	2024	2023	Evol %	V %
Total	**368**	**312**	**17,95**	**100,00**
Prevaricación administrativa	53	56	-5,36	14,40
Nombramientos ilegales	0	0	*	0,00
Abandono de destino	1	3	-66,67	0,27
Omisión del funcionar. del deber de perseguir delitos	0	2	-100,00	0,00
Desobediencia a autoridades o funcionarios	222	189	17,46	60,33
Denegación de auxilio por funcionario	0	0	*	0,00
Infidelidad en la custodia de docum. por funcionario	3	3	0,00	0,82
Infidelidad en la custodia de docum. por particular	0	2	-100,00	0,00
Violación de secretos por funcionario	1	5	-80,00	0,27
Violación de secretos por particular	0	0	*	0,00
Cohecho	13	23	-43,48	3,53
Tráfico de influencias	11	2	450,00	2,99
Malversación	23	18	27,78	6,25
Fraude por autoridad o funcionario	0	2	-100,00	0,00
Exacciones ilegales	3	1	200,00	0,82
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	5	0	*	1,36
Estafa o fraude prest. SS por autor o funcio. público	0	0	*	0,00
Abuso sexual del funcio. en el ejercicio de su función	1	0	*	0,27
Corrupción en las transac Comerci. Internacionales	0	0	*	0,00
Delit cohe relati a UE, país extran u organ. Internac.	32	6	433,33	8,70
Estafa/fraude de prestac de Seg Soc por autor o funci públ.	0	0	*	0,00

En este Título, los valores absolutos en general son bajos, por lo que las evoluciones no son realmente representativas, salvo con alguna excepción. El delito más destacable es el de “Desobediencia a autoridades y funcionarios” que ha aumentado un 17,46%, marcando este delito la evolución del grupo.

1.3.10. Contra la Administración de Justicia

Contra la Administración de Justicia	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Total	6.540	6.027	1.079	1.083	770	782	1.391	1.389
Prevaricación judicial	2	2	0	0	0	0	3	2
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Negativa a juzgar injustificada	4	2	0	0	0	0	0	0
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	1	1	0	0	0	0	0	0
Omisión del deber de impedir determinados delitos	1	3	2	0	0	0	0	0
Encubrimiento	3	4	1	0	0	0	1	0
Realización arbitraria del propio derecho	33	30	4	12	5	4	11	8
Acusación o denuncia falsa	26	20	10	11	6	3	10	12
Simulación de delito	90	111	20	31	18	8	22	18
Falso testimonio	77	45	16	13	4	8	14	15
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	7	8	7	8	1	3	8	2
Obstru. a la justicia por coacci. o amenazas a las partes	102	121	28	24	18	16	33	22
Deslealtad profesional	2	9	3	2	1	0	2	0
Deslealtad profesional por imprudencia	1	0	0	0	0	0	0	0
Quebrantamiento de condena o medida cautelar	6.191	5.670	988	982	717	740	1.287	1.310
Favorecimiento de evasión	0	1	0	0	0	0	0	0
Favorecimiento de evasión por funcionario	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra Admón Justicia CPenal Inter. Falso testimonio.	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra Admón Justi Corte Penal Inter. Obstru justic.	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra Admón Justicia Cpenal Inter. Cohecho.	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra la Administración de Justicia	Cataluña			
	2024	2023	Evol %	V %
Total	9.780	9.281	5,38	100,00
Prevaricación judicial	5	4	25,00	0,05
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	*	0,00
Negativa a juzgar injustificada	4	2	100,00	0,04
Retardo malicioso de la Admon de justicia	1	1	0	0,01
Omisión del deber de impedir delitos	3	3	0	0,03
Encubrimiento	5	4	25,00	0,05
Realización arbitraria de propio derecho	53	54	-1,85	0,54
Acusación o denuncia falsa	52	46	13,04	0,53
Simulación de delito	150	168	-10,71	1,53

Falso testimonio	111	81	37,04	1,13
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	23	21	9,52	0,24
Obstrucción a la justicia por coacciones y amenazas	181	183	-1,09	1,85
Deslealtad profesional	8	11	-27,27	0,08
Deslealtad profesional por imprudencia	1	0	*	0,01
Quebrantamiento de condena o medida cautelar	9.183	8.702	5,53	93,90
Favorecimiento de evasión	0	1	-100,00	0,00
Favorecimiento evasión por funcionario	0	0	*	0,00
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac. Falso testi	0	0	*	0,00
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac Obstrucc.	0	0	*	0,00
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internc Cohecho	0	0	*	0,00

Es destacable el aumento de los falsos testimonios, así como el aumento en los quebrantamiento de condena o medida cautelar. Este último especialmente por la base de cálculo.

2. Civil

Organización: En la actualidad, la Sección de Civil en la Fiscalía Superior de la Comunidad autónoma de Cataluña está compuesta por tres fiscales, dos de los cuales lo compatibilizan con el servicio de causas penales, y una de ellas está en dedicación exclusiva. Además, una de las tres fiscales en dicho Servicio tiene asignado en exclusiva el despacho de las causas referentes a personas con discapacidad necesitadas de medidas de apoyo, por ser especialista en esta materia.

Novedades legislativas: La principal novedad en materia de legislación, que ha afectado de pleno al Servicio en materia del recurso de casación, es la operada por el RDL 5/2023, de 28 de junio, complementado por el RDL 6/2023 que modifica profundamente el recurso de casación.

Actividad de la Fiscalía Superior de Cataluña en materia civil.

En el año 2024 se han emitido 99 dictámenes y 5 informes sobre competencia. Las materias en las que se interviene son: recurso de casación en el ámbito civil, reconocimiento de laudos arbitrales extranjeros y demandas de revisión. Cataluña es una Comunidad Autónoma que cuenta con su propia legislación en materia de casación civil (Ley 4/12 de 5 de marzo, del recurso de casación de Cataluña en materia civil) al igual que Galicia, Aragón y el País Vasco.

La Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de justicia de Cataluña actúa como Sala de casación en la resolución de los recursos de casación en materia civil cuando el recurso se fundamente, exclusivamente o junto a otros motivos (de carácter procesal) en la infracción de las normas del ordenamiento civil catalán. También es competente en la resolución de las demandas de Revisión en dicha materia.

La Mayoría de los temas planteados en sede del recurso de casación son los relativos a la atribución de la guarda, las modalidades de la misma (monoparental o compartida), la determinación de la pensión de alimentos y la retroactividad de la misma, la impugnación de las medidas de protección acordadas por la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia ,el sistema de comunicación entre hijos menores de edad y sus progenitores o abuelos, y su afectación por el Decret Llei 19/2021, de 31 de agosto.

Cuestiones jurídicas relevantes planteadas en el año 2023.

Algunos de los temas planteados que merecen ser destacados son los siguientes:

a) Recurso de Casación y extraordinario por infracción procesal 57/2023.

Se plantea en sede de casación la aplicabilidad del Decret Llei 26/2021, de 30 de noviembre, de modificación de Libro Segundo del código Civil catalán en materia de violencia vicaria, procedimiento civil iniciado antes de su entrada en vigor. El recurso considera que se da un supuesto de quebrantamiento del principio de irretroactividad de la Ley y de incongruencia *extra petita*, con vulneración de los arts 217.1,2 y 7 y 218.1 y 2 de la LEC.

b) Recurso de Casación y extraordinario por infracción procesal 120/2023

Se plantea la validez de las limitaciones temporales al derecho de uso de la vivienda familiar acordado entre partes en la fase de medidas provisionales, cuando la sentencia recaída acuerda la asignación de dicho derecho de uso a la madre, por tener conferida la guarda de los menores de edad. Se consideran infringidos los artículos 233.20.2, 233.24.1 y 233.21.1 del código Civil catalán.

c) Recurso de Casación 118/2023

Se plantea un tema novedoso referente a si, en caso de acordarse un sistema de estancias del hijo con los progenitores con reparto igual y simétrico, es obligada la aplicación de la figura de la guarda compartida, ex arts. 233-8.1, 233-10. 233-11 y 236-11.5 del CCCat.

d) Recurso de casación 25/24.

Se plantean dos temas importantes:

1.- La obligatoriedad de la sesión previa informativa de la mediación familiar como requisito de procedibilidad, sin el cual no se puede admitir a trámite ningún procedimiento declarativo o ejecutivo, conforme al art. 3 de la Llei de Mediació familiar 9/2020 de 31 de julio y art. 233-6 del CCCat.

2.- Carácter no pericial de los informes emitidos por el Punto de Encuentro conforme al art. 3 del Decret 357/2011 de 21 de junio.

e) Recurso de casación 141/2024

Se cuestiona si la temporalidad en la atribución del derecho de uso de la vivienda familiar, por mayor necesidad del cónyuge, puede coincidir en cómputo de tiempo, con la minoría de edad de los hijos, ex artículo 233-20.5 del CCCat.

f) Recurso de casación 182/23

El objeto de debate es los requisitos necesarios para la privación de la potestad parental, ex art. 236-6 del CCCat. Se impugna la atribución del ejercicio exclusivo de la potestad parental a la madre, frente a la primera opción, es decir, frente a la privación de la potestad parental al padre. El debate aborda la posible exigencia de la concurrencia de situación de peligro para el menor, requisito exigido en algunas sentencias del TS, corriente hoy ya superada.

Estudia el contenido concreto del art. 236-6 del CCCat, que difiere del Código Civil, y establece que la privación de la potestad parental puede venir dada, alternativa o disyuntivamente por el incumplimiento grave de los deberes derivados de la misma, o el incumplimiento reiterado. Se aborda la diferencia con las situaciones realmente imposibilitantes del ejercicio de la misma (situación de guerra, migración, etc).

g) Recurso de casación 31/24

Son dos los temas debatidos:

1.- Pérdida del carácter familiar de la vivienda a efectos del art. 234-8.2 del CCCat, por el transcurso de tres meses en el extranjero con voluntad de permanencia, que acaba en ruptura de la pareja.

2.- Posibilidad de sustitución de dicha vivienda por otro inmueble a los efectos de la atribución del derecho de uso para quien ostenta la guarda de la menor, ex art. 233-20.6 y 234-8.4 del CCCat. En este caso, la atribución sería respecto del mismo inmueble, una vez perdido el carácter familiar.

h) Recurso de casación 65/24

El tema central del debate es la exigencia de audiencia directa del menor, de 13 años de edad, no sólo en procesos matrimoniales o de filiación, sino también en los procesos específicos de protección de menores desamparados. Se combate la posibilidad, establecida por la resolución recurrida, de considerar que se respeta dicho derecho a través de las manifestaciones de los representantes legales o de las declaraciones de los Servicios Técnicos que han intervenido. Nulidad del procedimiento. Arts 211-6 del CCCat y 2.5 y 9 de la LOPJM. Aplicación de la doctrina de la STEDH de 11 de octubre del 2016, Caso Iglesias Cantalapiedra c. España, y STC 53/24, de 8 de abril.

i) Recurso de Casación 27/2024**.**

Procedimiento de guarda y custodia de menores.

Cuestión debatida: Suspensión del régimen de visitas al padre

Se alega por el recurrente, padre de dos niñas menores, la infracción de los artículos 211.6 y 236.4 apartado 1º del CCCat y se alega como interés casacional la vulneración de la jurisprudencia establecida por el T.S.J. Catalunya. Solicita que se acuerde mantener el régimen de visitas del padre con las hijas que fue suspendido en la sentencia de la Audiencia Provincial.

Frente al derecho de relación padre/hijas (art. 236-4ºCCCat) la Fiscalia invoca:

- Situación de abandono. El propio recurrente se descalifica como persona capacitada para ejercer una potestad responsable, pues a lo largo de siete años ha obviado de forma

voluntaria el ejercicio de la responsabilidad parental, sin que existiera causa alguna que se lo impidiera. Nunca existió obstáculo legal, judicial o de hecho que le impidiera su relación con las hijas, únicamente se dió la voluntad unilateral del padre de no cumplir con los deberes parentales, incluidos los de relación con ellas.

- Situación de violencia. Se acredita también por fiscalía la existencia de sentencias penales firmes que acreditan situaciones de amenazas a la esposa y a las hijas, además de violencia económica por no satisfacer nunca la pensión alimenticia, de forma injustificada. Frente a la alegación de vulneración del interés superior de las menores (Art. 211.6 CCCat) por no haber sido escuchadas en audiencia la Fiscalía alega:

- La necesidad de preservación de las menores frente al litigio dada su escasa edad, inferior a 12 años y el no tener contacto con su padre desde muy pequeñas.

- Se ha cumplido la motivación reforzada en la sentencia discutida.

- Se han aplicado criterios de protección frente a la violencia acreditada por parte del padre recurrente.

- La necesidad de informes periciales debe valorarse caso por caso, no siendo imperativos ni vinculantes.

j) Recurso de casación 55/2024

Procedimiento de oposición a medidas de tutela de la DGAIA

Cuestiones debatidas:

-Acumulación de procesos

-Defensor judicial/asistencia letrada de la menor

-Firmeza parcial de la resolución de 1ªInstancia en la parte no recurrida.

En este caso concreto el TSJ Catalunya acuerda acumular dos recursos de casación; el nº 66/2024 presentado por la madre de una menor tutelada por la DGAIA frente a la medida concreta de traslado de la menor desde un CRAE a un centro especializado, un CREI. y el

recurso de casación 55/2024 presentado por la misma madre de la menor frente a la medida de suspensión de las visitas entre madre e hija mientras está ingresada en el CREI.

Se interviene por la Fiscalía en dos ocasiones:

1ª) Se despacha informe a solicitud del Tribunal sobre la posible acumulación de dos recursos de casación interpuestos contra dos resoluciones de apelación de la Audiencia Provincial al existir coincidencia subjetiva y al amparo del art. 780 de la LEC.

> El informe de Fiscalía no niega la identidad subjetiva ni la voluntad legislativa de que se tenga una visión global de las circunstancias personales y familiares in interés del menor lo que se favorece con las reformas operadas en los arts.76 y 780 de la LEC pero objeta a esta acumulación la vigencia del apartado 5º del art. 77 de la LEC, que sólo permite la acumulación cuando los procedimientos se encuentran en primera instancia.

2ª) En trámite de oposición al recurso de casación planteado que el Tribunal admite únicamente en cuanto a dos cuestiones; la defensa de los intereses de la menor dentro del procedimiento judicial a través de la asistencia letrada y la firmeza parcial de la sentencia recurrida.

En cuanto a <u>la defensa letrada de la menor en el procedimiento judicial de oposición a la medida protectora adoptada por la DGAIA</u> Fiscalía se opuso a la estimación del recurso por tres razones:

- Identidad objetiva y subjetiva; este tema ya había sido resuelto en el recurso de Casación 82/2022 referido a la oposición a la medida de declaración de desamparo de la misma menor.
- No puede debatirse en casación una cuestión que no se había planteado en el procedimiento de 1ªInstancia ni en segunda instancia, en ninguno de los dos procedimientos de oposición acumulados.
- La menor había contado en estos procedimientos con asistencia letrada designada directamente por ella.

En cuanto a la firmeza parcial de la sentencia de lªInstancia que deja sin efecto la declaración de desamparo en la parte que no es recurrida, la Fiscalía se opuso a la estimación del recurso por dos razones:

- El tema ya había sido resuelto en el recurso de Casación 82/2022 referido a la oposición a la medida de declaración de desamparo de la misma menor.
- Frente al argumento de la recurrente que exigía un pronunciamiento de firmeza parcial de la sentencia de 1ª Instancia invocando que no se había recurrido la resolución en la parte que dejaba sin efecto el desamparo y, en consecuencia, la DGAIA no podía seguir ejerciendo la función tutelar, lo cierto es que la recurrente sí había recurrido contra el pronunciamiento judicial que declaraba la idoneidad inicial de la media de desamparo. No cabía discutir la hipotética firmeza parcial de la resolución cuando la premisa inicial era incierta.

k) Recurso de casación 105/2024

Cuestiones debatidas: La necesidad de petición expresa sobre la retroactividad en el derecho de alimentos de menores y qué resolución debe determinar dicha retroactividad. La Fiscalía solicitó en este caso la estimación del recurso al estimar que sí hubo petición expresa y que debió ser explicitada dicha retroactividad en la primera resolución que acordaba la adopción de medidas cautelares.

l) Demanda de revisión 1/2024.

Procedimiento de divorcio.

Cuestión debatida. Aportación de documentos recobrados. Fuerza mayor como causa impeditiva. Plazo de interposición de la demanda. La postura de fiscalía fue contraria a la revisión dado que no se acreditó la situación de fuerza mayor y se excedieron los plazos para interposición de la demanda

3. Contencioso-administrativo

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Los datos que a continuación se relacionan abarcan el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024. De acuerdo con las indicaciones y pautas en cuanto a estructura y contenido de la Instrucción 1/2014 de la FGE, *sobre las memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado,* así como lo acordado en el Decreto de fecha 28 de noviembre de 2022, tanto en lo relativo a la selección de los contenidos como a

su extensión y forma de exposición, y el Oficio 1/2025 de fecha 20 de diciembre de 2024, correspondiente al ejercicio 2024

Se recuerda, como en las Memorias anteriores, que el 21 de enero de 2008 entró en vigor lo dispuesto en la Ley 24/2007 de 9 de octubre que modifica la Ley Orgánica 50/1981 de 30 de diciembre reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) y se constituye la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, separada de la Fiscalía Provincial, en el que "se perfila un diseño vertical de la Institución que junto a un despliegue territorial más efectivo viene a complementar la tradicional organización horizontal del Ministerio Fiscal". No obstante, hasta el 27 de junio de 2008 en que se dota de Fiscales a la Fiscalía del TSJC, no se divide en dos el servicio contencioso administrativo de la Fiscalía con un Fiscal dedicado a la Sala de lo contencioso administrativo del TSJC, de acuerdo con "el principio de especialización que inspira en gran medida el nuevo modelo organizativo".

Desde marzo de 2011 se ha unido otro Fiscal al Servicio, como apoyo y para poder cubrir las necesarias sustituciones.

Resumen estadístico 2023:

Total Recursos Nuevos Sala Año 2023	367
Dictámenes emitidos por el Fiscal	318
Total dictámenes en recursos de Derechos fundamentales	38

Derechos fundamentales (No se muestran los casos en que el valor es cero)	
Alegaciones (contestación demanda)	10
Admisión de documentos	5
Desestima recurso reposición	5
Desistimiento	2
Conclusiones	3
Falta de jurisdicción	4
Inadmisión por Inadecuación	4
Desestimar recurso	14
Estimación recurso	5
Medida Cautelar (no procede)	3
Nulidad de actuaciones	1

Otros dictámenes	
Dictámenes DF en rec Ap	7
Competencia	4
Recusación de jueces	1

Total dictámenes en recurso ordinario	274

Recursos ordinarios	
Competencia	265
Desistimiento	3

Recursos Electorales	

VISTAS	4
Comparecencia en vista de inadecuación de D.F. (Art.117 LJCA)	2
Vistas de Derechos fundamentales	4

Cuestiones de inconstitucionalidad	
Recibidos	2
Recurso de casación en interés de Ley (Ante TSJC)	
Recibidos	22
Recursos de Revisión	
Recursos de revisión	4
Procedimientos para la protección de derechos fundamentales	
Recibidos nuevos	61

Recursos resueltos durante 2024

Las siguientes tablas sobre recursos resueltos se refieren no solo a D.F. entrados en Fiscalía en 2024, sino también a los de años anteriores que se resolvieron definitivamente en 2024.

Recursos Apelación D.F	
Recibidos año 2024	64
Sentencia desestimando recurso Apelación	37
Sentencia estimando R. Apelación	14
Tener por no preparado R. Casación	2
Recursos de Casación ante el TS	
Recibidos en 2024	10
Rec. Casación pendientes de años anteriores	9

Inadecuación en el procedimiento de protección de derechos fundamentales

La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, regula el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en el Capítulo 1º de su Título V. y, además, faculta a la Administración demandada y a las demás partes para solicitar razonadamente la inadmisión del recurso y la celebración de la comparecencia prevista en el art.117.2. Este año 2024 ha habido un aumento en las Vistas de Inadmisión por Inadecuación de procedimiento

Recursos del procedimiento de protección de derechos fundamentales

Entre los derechos fundamentales alegados este año 2024 destaca el que impugna el Decreto 91/2024 que regula la contratación de personal en el ámbito del sistema educativo no universitario y se dirige contra el Departament d'Educació, porque en el citado Decreto se exige que se acredite y se justifique un conocimiento de la lengua catalana hablada y escrita y, en cambio, el conocimiento del castellano no necesita acreditarse, además consideran que no guarda relación ni proporcionalidad con los concretos puestos de trabajo a cubrir. Por AUTO de 3 de julio de 2024, se suspende cautelarmente el Decreto ... en tanto que la perturbación del interés público derivada de la suspensión resulta muy atenuada por la vigencia de estas normas de desarrollo... *considerando por el contrario que la norma aquí impugnada da cobertura a acciones educativas que puedan situar en una posición marginal a la lengua castellana en la enseñanza,*

Cuestiones de inconstitucionalidad

En el año 2024, ha habido 2 informes del Fiscal sobre cuestión previa de inconstitucionalidad promovidas al amparo del art. 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de 16 a 1, en la que ha dictaminado el Ministerio Fiscal que "de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción

2/2012 de 27 de junio y Circular 2/1999 de 30 de diciembre, se cumplen los presupuestos procesales relativos a la correcta identificación de la norma que suscita las dudas de constitucionalidad y de los preceptos constitucionales que esta pudiera infringir, así como la realización del juicio de aplicabilidad y relevancia".

Cuestiones prejudiciales

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, en la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concreto el art. 4 bis LOPJ y en el que se omite toda referencia al Fiscal. Por tanto, de acuerdo con la Instrucción 1/2016 *sobre la intervención del Fiscal en las cuestiones prejudiciales europeas*, el Ministerio Fiscal tan solo intervendrá cuándo sea parte en el procedimiento, o en los procesos para la defensa de derechos e intereses de los consumidores.

Recursos de revisión

En el año 2024 en los recursos de revisión interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se ha informado en el sentido de desestimar el recurso.

Cuestiones de competencia

En el año 2024 ha habido un ligero aumento de las cuestiones de competencia en derechos fundamentales.

Recursos electorales

Este año no ha habido recursos electorales.

FISCALÍAS PROVINCIALES

Este año se ha reforzado la organización de la Sección especializada de lo Contencioso Administrativo. Desde el mes de mayo de 2024, la sección está integrada por dos Fiscales dedicadas en exclusiva al servicio, Dña. Isabel Díaz-Reixa Suárez, que ejerce las funciones de delegación y coordinación, y Dña. Carmina Borrás Ramírez, que hasta ahora compatibilizaba su trabajo en esta sección de lo contencioso administrativo con la sección civil.

Como asuntos destacables, debe resaltarse la pendencia de dos procedimientos especiales de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, en los que se impugnan sendas resoluciones administrativas favorables al derecho de la eutanasia (resolución de la *Comissió de Garantia i Avaluació de Catalunya*). En ambos casos tales resoluciones favorables son impugnadas por los padres de los afectados El primer problema planteado fue la cuestión competencial, puesto que los Juzgados contenciosos se declararon incompetentes, inhibiéndose a favor del Tribunal Superior de Justicia, que, a su vez, declaró que resultaban competentes los Juzgados de lo contencioso administrativo. Además, se planteó como cuestión de inadmisibilidad la falta de legitimación de tales familiares para la interposición de un recurso contencioso administrativo en contra de la voluntad del titular del principal derecho fundamental afectado (derecho a la vida).

También distintos procedimientos en los que se impugnan medidas de discriminación positiva en diversos cuerpos policiales (cuota de reserva de plaza para género femenino) el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ha desestimado los distintos recursos de

apelación interpuestos frente a las sentencias de los distintos Juzgados de lo contencioso administrativo y ha confirmado que tales medidas de discriminación positiva no comportan vulneración de derechos fundamentales, coincidiendo con la postura mantenida por el Ministerio Fiscal.

Por último, debe destacarse un aumento significativo de las peticiones de autorización de entrada domiciliaria por parte de la Administración para la ejecución de actos administrativos.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida ofrece una relación sucinta de su actuación en esta materia y coincide también en destacar los informes de competencia o jurisdicción como la principal actuación del Fiscal.

Además, se informaron 15 entradas administrativas en domicilios de particulares o empresas. Se ha intervenido en 2 procedimientos de protección de derechos fundamentales. El Juzgado único de Lleida ha dictado 391 sentencias.

En la Fiscalía Provincial de Tarragona durante el año 2024 se han evacuado 69 informes sobre competencia y jurisdicción. En el año 2023 se evacuaron 57 informes de dicha naturaleza. Supone un incremento de 12 dictámenes en relación con el año anterior. En el año 2022 se formalizaron 73 informes.

En relación con los dictámenes sobre autorización de entrada en domicilio, se ha evacuado 27 informes, 15 más que los 12 del año anterior.

La Fiscalía Provincial de Girona ha realizado en total de sesenta y nueve actuaciones.

De ellas, 28 corresponden al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 27 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y 14 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3. La principal razón de esta diferencia se debe a la distribución del reparto de asuntos teniendo en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia, tal y como prevé el artículo 17 de la Ley Reguladora.

4. Social

4.1. FISCALÍA SUPERIOR

La intervención de la Fiscalía Superior de Catalunya ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (a cargo del Fiscal Ilmo. Sr. D. José Joaquín Pérez De-Gregorio Capella) viene regulada en la vigente Ley de la Jurisdicción Social 36/2011 de 10 de octubre (en adelante, LJS). Dicha intervención se circunscribe a:

- Cuestiones de competencia y prejudiciales que se susciten entre órganos de las distintas Jurisdicciones, especialmente entre la Social por una parte y la Civil y Contencioso Administrativa por la otra, mediante el preceptivo trámite de audiencia a emitir por escrito (artículos 4 y 5 LJS).
- Cuestiones de competencia que se susciten entre los Juzgados de lo Social de la circunscripción territorial de la C.A de Catalunya, igualmente mediante el preceptivo trámite de audiencia a emitir por escrito (artículo 7-e de la LJS).
- Procesos en primera y única instancia que versen sobre las materias señaladas en el artículo 2 párrafos f), g), i) j), k) y l) de la LJS, cuando extiendan sus efectos a un

ámbito superior al de una Comunidad Autónoma (materia sindical, tutela de los derechos de libertad sindical, conflictos colectivos, e impugnación de convenios colectivos, artículos 153 a 184 LJS).

- Procesos sobre tutela de derechos fundamentales y libertades públicas atribuidos a la Jurisdicción Social (artículos 2-f y 184 de la LJS).
- Procesos en primera y única instancia que versen sobre impugnación de los actos de las Administraciones Públicas atribuidos al orden Social (órganos de la Administración General del Estado con rango inferior al de Ministro o Secretario de Estado o del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, artículos 2 párrafos n) y s) y 7 b) de la LJS).
- Recursos de suplicación contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma de Catalunya (artículos 7 c), 190 y 191 de la LJS).
- Cuestiones de competencia, prejudiciales y otras.

En el año 2024 han sido emitidos cuatro dictámenes de competencia objetiva, funcional y jurisdiccional.

4.1.1. Juicios y vistas

A lo largo del año 2024 el Ministerio Fiscal ha asistido a ocho vistas ante la Sala de lo Social del TSJC, relativas a: conflicto colectivo con alegación de vulneración de derechos fundamentales; tutela de derechos fundamentales (libertad sindical y huelga), impugnación de convenios colectivos e impugnación de estatutos sindicales (artículos 153 a 184 LJS). De las 22 vistas señaladas,10 de ellas fueron celebradas a lo largo del año, habiendo emitido el Ministerio Fiscal en ellas informe en el que interesaba la estimación o desestimación de la demanda en su caso, y habiéndose dictado por la Sala las respectivas sentencias, casi siempre en el sentido postulado por el Ministerio Público en la vista. 8 señalamientos fueron suspendidos, celebrándose posteriormente en el año en curso 7 de ellos, y solo 1 de las demandas señaladas fue desistida. La relación por materias es la siguiente:

- Conflicto colectivo con alegación de tutela derechos fundamentales: 4
- Tutela derechos fundamentales (sindical): 3
- Impugnación de convenio colectivo: 9
- Impugnación estatutos sindicales: 1

El número de vistas señaladas por la Sala se mantiene en relación con años anteriores, estableciéndose una media de señalamientos con intervención del Ministerio Fiscal de 25 al año. No es infrecuente la alegación/invocación de supuesta vulneración de derechos fundamentales, con el único propósito de dar a los subsiguientes procesos el trámite de urgencia previsto en los artículos 177 y siguientes de la LRJS y favorecer el señalamiento preferente de las vistas orales de los mismos. El número de suspensiones de señalamientos (8 a lo largo del año 2024, respecto de 22 vistas señaladas), algunas más de tres veces, siempre a instancia de parte, ha disminuido respecto al de años anteriores (13 en el 2023). No resulta infrecuente el que dichas peticiones de suspensión tengan como única causa el negociar un acuerdo extrajurídico de la pretensión alegada en la demanda, para si se obtiene desistir posteriormente de ésta. Los señalamientos con asistencia del Fiscal se concentran semanalmente en dos o tres días (generalmente los martes y miércoles de cada semana).

El número de Sentencias dictadas en primera instancia por la Sala en el año 2024 ha sido de nueve (9).

4.1.2. Recursos de suplicación

Los artículos 200.3 y 200.1 de la LJS establecen que los autos de inadmisión de los recursos de suplicación y las sentencias que estimen o desestimen los mismos se notificarán por la Sala a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia. Como ya hemos dicho en anteriores Memorias dicha notificación, preceptiva por ministerio de la Ley, tiene sentido en aquellos recursos de suplicación que versen sobre las materias en las que el Ministerio Fiscal tiene intervención en el orden Social (conflictos colectivos, impugnación de convenios colectivos, tutela de los derechos de libertad sindical y fundamentales, artículo 191 f) de la LJS) o en los que versen sobre la presunta infracción de Jurisprudencia (artículo 193 c) de la LJS), no así en aquellos otros (ordinarios y mayoritarios) en los que el Ministerio Público no es parte y no tiene intervención alguna ni en la instancia ante los Juzgados de lo Social ni en el trámite de suplicación ante la Sala. En el año 2024 han sido notificadas siete mil ochenta y ocho (7.088) sentencias dictadas en materia de recurso de suplicación.

4.1.3. Recursos de casación ordinarios y para unificación de doctrina

Dichos recursos se anuncian y preparan ante la Sala de lo Social que dictó la resolución impugnada (artículos 209, 210 y del 219 al 221 de la LJS), notificándose a la Fiscalía del TSJ las respectivas resoluciones teniéndolos por preparados o no. En el año 2024 han sido anunciados ante la Sala y notificados al Ministerio Fiscal ciento treinta y uno (131) recursos de casación. Como en años anteriores ya hemos comentado, se carece de datos para saber si dichos recursos han sido o no efectivamente interpuestos, si han sido o no admitidos por la Sala Cuarta del TS y el resultado de los mismos.

4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE BARCELONA

La Fiscalía Delegada de lo Social pone de relieve nuevamente el incremento cuantitativo a lo largo del año 2024 de las solicitudes de emisión de informes de competencia territorial y funcional (822, frente a los 674 del año 2023) y la persistencia -ya reflejada en Memorias anteriores- de los problemas relacionados con distintas cuestiones procesales, tales como la determinación del lugar concreto de prestación de servicios, la existencia de prestaciones correspondientes a distintos lugares y circunscripciones judiciales, litigios colectivos, pluralidad de demandados, etc. Más preocupante resulta el incremento de señalamientos de juicios verbales (9.229 señalados en el año 2024 con citación del Ministerio Fiscal, frente a los 6.630 en el año 2023) por parte de los 35 Juzgados de lo Social de la provincia de Barcelona, señalamientos en los que en 117 se alegó vulneración de derechos fundamentales. Tal incremento sigue impidiendo la asistencia a la mayoría de los segundos del único Fiscal destinado en la Fiscalía (la Fiscal Delegada), salvo en supuestos puntuales en los que se ha solicitado expresamente dicha intervención. Por ello sigue resultando ineludible el incremento de la plantilla del Ministerio Público, máxime si comparamos la situación de Barcelona (un solo fiscal) con la de Girona (4 fiscales), Lleida (2 fiscales) y Tarragona (3 fiscales).

Entre las causas penales seguidas a cargo de la Sección Delegada cabe destacar las Diligencias Previas nº 1.041/2024 del Juzgado de Instrucción nº 31 de Barcelona, incoadas contra la empresa Glovo por un presunto delito contra los intereses de los trabajadores del

artículo 311 apartado 2º del C.P (introducido por la Ley Orgánica 14/2022 de 22 de diciembre), dada la problemática de las nuevas plataformas digitales y su relación laboral con los trabajadores por cuenta ajena, a los que la empresa investigada mantenía bajo la situación de “falsos autónomos”.

4.3. FISCALÍA PROVINCIAL DE GIRONA

La Fiscalía Provincial de Girona destaca la ligera disminución de las solicitudes de informes de competencia territorial y funcional (85 en el año 2024, frente a los 92 del año anterior) y de los señalamientos de juicios verbales con alegación de vulneración de derechos fundamentales (63 en el año 2024, frente a los 70 del año 2024), a la mayoría de los cuales han asistido los 4 Fiscales destinados en el Servicio desde el año 2021, dando preferencia a aquellas vistas cuyos procedimientos revestían mayor transcendencia. Como se señala en Memorias anteriores, el aumento de los señalamientos no sólo es debido al correlativo incremento de la litigiosidad laboral, sino además a que los tres Juzgados Sociales de Girona siguen contando con un cuarto Magistrado de refuerzo para el despacho de los procedimientos. El Juzgado de lo Social de Figueres es atendido por turno por los Fiscales de dicha Sección Territorial.

4.4. FISCALÍA PROVINCIAL DE LLEIDA

El Servicio siguió prestándose por el Fiscal Jefe y una Fiscal de la plantilla. La Memoria destaca nuevamente el incremento cuantitativo del número de procedimientos incoados por los dos (2) Juzgados de lo Social de Lleida (2.027 en el año 2024, frente a 1.953 en el año 2023) y la problemática que sigue suponiendo la imposibilidad de asistencia a todas las vistas sociales en las que el Ministerio Público es emplazado, dado la insuficiencia de la plantilla de fiscales provinciales y la multiplicidad de los servicios asumidos. El número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social que han sido notificadas al Ministerio Fiscal ha sido de 1.009, 509 por el Juzgado de lo Social nº 1 y de 500 por el Juzgado de lo Social nº 2. El número de dictámenes de competencia territorial y funcional emitidos en el año 2024 ha sido de 19 y de 9 los informes formulados en procedimientos de tutela de derechos fundamentales.

4.5. FISCALÍA PROVINCIAL DE TARRAGONA

En la provincia de Tarragona existen 5 Juzgados de lo Social (3 en Tarragona ciudad, uno en Reus y uno en Tortosa), cuyos asuntos son despachados por 3 Fiscales (los de Tarragona ciudad por un Fiscal de la sede provincial y los restantes por un Fiscal de las respectivas adscripciones). Se destaca igualmente en la Memoria el incremento cuantitativo de las vistas sobre derechos fundamentales a las que han asistido (24 en el año 2024, frente a las 16 del año 2023). Se mantiene el número de dictámenes de competencia emitidos (77), frente a 70 en el año anterior 2023.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

5.1.1. Violencia de género

Las Secciones de Violencia de Género de las Fiscalías Provinciales de Cataluña, durante el año 2024 han contado con la misma organización y estructura que en el periodo 2023.

En las secciones Territoriales, a excepción de algunas, la instrucción de los delitos de Violencia Sobre la Mujer, se atribuye a un juzgado mixto que asume dicha competencia y por tanto no cuentan con fiscales especializados en la materia. En la provincia de Barcelona tampoco se cuenta con un juzgado penal exclusivo en materia de Violencia de Genero (a excepción de los juzgados de lo penal, especializados en violencia de género, de Vilanova i la Geltru y Sabadell) lo que deriva en detrimento de la especialidad.

Se remarca como incidencia el problema que genera el sistema de registro informático que funciona en esta comunidad Autónoma, el GIF, que no recoge correctamente todos los datos solicitados por la Fiscalía General para confeccionar las estadísticas, debiendo ser obtenidos algunos con recuento manual, con el consiguiente margen de error en sus resultados.

Debe destacarse el esfuerzo y la dedicación de los Fiscales de las Secciones de Violencia de Genero de las cuatro provincias para salvar dichas dificultades.

Respecto a los mecanismos de coordinación de las Secciones de Violencia de Género de las Fiscalías Provinciales con las restantes Secciones de la Fiscalía, debemos destacar una fluida y constante intercomunicación con otras Secciones tales como el servicio de Jurado, el Servicio de Protección y Tutela de Victimas, extranjería, las Secciones de Familia, Servicios de Protección de Menores y Personas con Discapacidad y Sección de Delincuencia Informática.

Las Secciones de Violencia Sobre la Mujer de todas las Fiscalías provinciales, también mantienen una estrecha comunicación y colaboración con los responsables y técnicos de las Oficinas de Atención a las Victimas de la Generalitat de Catalunya y con las unidades especializadas de la policía Autonómica, lo que permite al Fiscal disponer de un conocimiento inmediato de aquellas situaciones que demandan una actuación urgente por riesgo de la víctima y, dirigirse al Juez competente, instando la adopción de las medidas de protección que estime más adecuadas al caso concreto.

Finalmente se destaca la coordinación con los centros penitenciarios, cuyos directores informan con antelación, a las Fiscalías Provinciales, de los licenciamientos definitivos de aquellos internos que se hallan cumpliendo pena por delitos relacionados con violencia de género y sobre los que se ha valorado un riesgo alto de reincidencia, siendo dicha información de extraordinaria utilidad para acordar, si procede, la adopción de alguna medida de protección a la víctima.

Evolución de los procedimientos penales y de las causas civiles.

En la evolución de los procedimientos penales por violencia de género, debemos destacar, en primer lugar, que en esta comunidad se han producido un total de 12 muertes violentas

de mujeres, y otras 13 intentadas. Asimismo, 5 menores han muerto como consecuencia de la violencia vicaria.

En el conjunto de la comunidad se observa una tendencia descendente en el número de causas penales incoadas en materia de Violencia Sobre la Mujer.

En relación a los tipos delictivos, durante el periodo 2024, se observa un descenso de las causas incoadas por maltrato ocasional, maltrato habitual, lesiones, impago de pensiones y descubrimiento o revelación de secretos, habiéndose incrementado el número de causas incoadas por delitos de amenazas y coacciones, quebrantamiento de medida cautelar o condena, violación, agresión sexual, allanamiento de morada y las causas por delitos leves de amenazas o coacciones.

La mayoría de los procedimientos incoados lo han sido por delito de maltrato ocasional del artículo 153.1 del CP, siguiéndole destacable también los quebrantamientos de condena o medida cautelar del artículo 468.2 del CP, las denuncias por amenazas del artículo 171.4 del CP, los delitos de lesiones, las coacciones del artículo 172.2 del CP, los de agresión sexual y las causas incoadas por delito de violación en el ámbito de la violencia de genero.

Durante el año 2024 han aumentado el número de calificaciones formuladas y de sentencias penales en materia de violencia de género, siendo de destacar el aumento de las sentencias condenatorias, un gran numero de ellas obtenidas a través de la conformidad, habiendo disminuido en relación al ejercicio anterior las sentencias absolutorias.

Debemos hacer mención especial a que, en la provincia de Lérida, gracias a una especial dedicación de los Fiscales del Servicio de Violencia Sobre la Mujer, se han reducido considerablemente, hasta casi desaparecer, los casos de denuncias falsas de mujeres para poder regularizar su situación administrativa en nuestro país.

En relación al enjuiciamiento de los delitos por violencia de género, debemos destacar que en esta comunidad se constata un excesivo tiempo de pendencia para la celebración de los juicios rápidos y procedimientos abreviados en materia de violencia de genero ante los juzgados penales.

Respecto a las estadísticas concretas nos remitimos a las respectivas memorias provinciales, y al capítulo de esta memoria relativo a la evolución de la criminalidad en que se hace un análisis cualitativo de los datos. Todo ello en aras a no reiterar información.

En la evolución de los procedimientos civiles seguidos en los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de esta comunidad, las estadísticas muestran que durante el año 2024 ha descendido ligeramente el número de dichos procedimientos (separación, divorcio, guarda y custodia de menores, medidas previas y coetáneas a la presentación de la demanda y modificación de medidas), siendo en su mayoría procedimientos contenciosos, frente a un porcentaje reducido que se han tramitado de mutuo acuerdo.

En aplicación de las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 26/ 2021, de 30 de noviembre, de modificación del libro segundo del Código Civil de Cataluña en relación con la violencia vicaria, en aquellos procedimientos en que han existido hijos menores, los Fiscales del servicio de violencia han mantenido un criterio restrictivo respecto al establecimiento de una guarda o custodia compartida y el otorgamiento o mantenimiento de

un régimen de visitas con el padre y solo de manera excepcional y cuando el interés superior de los menores así lo demandaba se ha informado favorablemente el establecimiento o mantenimiento de dichas visitas.

Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer

En todas las provincias de Cataluña las Unidades de Valoración Forense Integral, unidades compuestas por médicos/as forenses, psicólogos/as y trabajadores/as sociales de los equipos de asesoramiento técnico penal y si son necesarios también profesionales de los equipos de asesoramiento técnico en el ámbito de la familia, se han consolidado como un instrumento útil para la instrucción de las causas por violencia de genero.

Sería deseable poder contar con la presencia de dichos equipos de asesoramiento en sede del Juzgado de Guardia, a efectos de disponer de un instrumento útil para valorar la situación objetiva de riesgo de las victimas, a los efectos de solicitar en su caso las órdenes de protección oportunas.

Las Oficinas de Atención a la Víctima del delito (OAV)

Respecto de las Oficinas de Atención a la Víctima del delito, creadas en 1996, ofrecen una buena atención, soporte y orientación a las víctimas y personas perjudicadas por un delito, tanto antes como durante y después de tramitarse el procedimiento penal, y son el punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género que adoptan los órganos judiciales y han seguido funcionando con normalidad durante el año 2024.

Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres víctimas desde el inicio de las actuaciones hasta sentencia firme.

En esta comunidad Autónoma, la Policía Autonómica, dispone de un protocolo de valoración de riesgo que deba aplicar en todos los supuestos de violencia de género y, en los supuestos en que se valore la existencia de un riesgo medio, alto o muy alto, la propia policía acuerda ofrecer a la víctima unas medidas de protección específicas que puede aceptar o rechazar.

En el ámbito judicial, esta valoración policial del nivel de riesgo, se toma también como elemento para solicitar en su caso una orden de protección para la víctima, ya que, en el estadio inicial de las actuaciones judiciales, no se dispone de una valoración de riesgo realizada por las Unidades de Valoración integral como sería deseable.

Durante el año 2024, se han incrementado el número de órdenes de protección y medidas cautelares solicitadas y concedidas, si bien todavía se produce un importante porcentaje de casos en que son denegadas por el órgano judicial por razón de haberse acogido la victima a la dispensa de artículo 416 de la LECrim o por entender que no se halla suficientemente acreditada la situación objetiva de riesgo.

La mayoría de medidas cautelares se adoptaron al amparo del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo superior las acordadas solo con medidas penales, que las que acordaron medidas penales y civiles.

Tras la entrada en vigor de la reforma del artículo 544 ter LECrim operada por la LO 8/2021 de 4 de junio, la petición de los Fiscales se ha ceñido al tenor de la misma siguiendo el criterio orientativo de la nota de servicio nº 1/21 de la Fiscal de Sala, criterio mantenido en las conclusiones de Fiscales Delegados en violencia sobre la mujer.

Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 LECrim. tanto en fase de instrucción como en fase de juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma con específica referencia al impacto de la reforma operada por la L.O. 8/2021, de Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia

La dispensa del art. 416 LECrim sigue teniendo incidencia, sobre todo en la fase de instrucción, si bien el porcentaje ha descendido sensiblemente en la fase de juicio oral, sobre todo por el impacto de la modificación operada por la LO 8/2021, de protección a la infancia y la adolescencia.

5.1.2. Violencia Doméstica

En materia de violencia doméstica o familiar, en esta comunidad autónoma, la tramitación de los procedimientos se sigue en los Juzgados de Instrucción, despachándose por los Fiscales titulares de los mismos, si bien desde el servicio especial de violencia de género y doméstica se ofrece asesoramiento y colaboración a dichos Fiscales, con el fin de resolver cuantas cuestiones se planteen.

Los principales problemas que ha planteado la violencia doméstica, en el año 2024, no han variado respecto de años anteriores. En el ámbito de la violencia intrafamiliar, el silencio de las víctimas, tanto en los casos en que no denuncian como en aquellos en que tras la interposición de la denuncia se apartan del procedimiento, sigue siendo el principal escollo en la lucha contra este tipo de violencia. Las relaciones afectivas entre víctima y agresor, y los factores sociales y culturales dificultan, en ocasiones, que la víctima pueda seguir adelante con el proceso.

Los servicios comunitarios, sociales y sanitarios de la Administración, con frecuencia, dirigen a la Sección de Protección y Tutela de Víctimas de la Fiscalía, informes sobre personas que pueden estar sufriendo situaciones de violencia o abuso económico en el ámbito familiar, permitiendo dichas comunicaciones que la Fiscalía intervenga procurando evitar que las conductas se perpetúen e incluso se conviertan en situaciones más graves.

Durante el periodo de la memoria, se han incrementado el número de diligencias de investigación incoadas por presuntos delitos de violencia doméstica, la mayoría de ellas han finalizado con el archivo de las actuaciones habiendo sido judicializadas un 26% de ellas.

Del examen y análisis de los procedimientos incoados durante el año 2024, se constata un mayor número de las diligencias previas, procedimientos abreviados y juicios rápidos incoadas en materia de violencia doméstica.

El maltrato puntual del artículo 153.2 del Código Penal ha seguido siendo en el delito más denunciado, detectándose también un incremento importante de las causas incoadas por delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar.

Especial atención merece el importante número de causas incoadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en el ámbito intrafamiliar, afectando parte de ellos a victimas menores de 16 años.

En relación al parentesco existente entre víctima y agresor, existen dos grandes grupos que abarcan prácticamente la mayor parte de este tipo de violencia: el de padres e hijos y abuelos nietos y el de parejas, exparejas, cónyuges y excónyuges. La mayoría de las denuncias y causas incoadas en esta materia se refieren a delitos cometidos por parejas, exparejas, cónyuges y excónyuges.

Respecto a las estadísticas concretas nos remitimos a las respectivas memorias provinciales y a los capítulos de esta misma memoria que tratan de la evolución de los procedimientos penales, que ofrecen los datos cuantitativos y la evolución de la criminalidad, haciendo un análisis cualitativo de los datos.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1. Aspectos organizativos y de plantilla

En la provincia de Barcelona Durante el año 2024 la Sección está formada por 3 fiscales, el Fiscal delegado de la especialidad, y otros 2 que asumen en exclusiva la tramitación de todos los procedimientos de esta especialidad seguidos en la ciudad de Barcelona y una parte de los seguidos en el resto de la provincia, puesto que las Fiscalías de Área cuentan con fiscales de enlace.

La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía asume los procedimientos que son de su competencia, conforme al criterio establecido en Nota de Servicio nº 13/2023, de fecha 15/12/2023, la cual amplió las competencias de la Sección más allá de los procedimientos incoados con ocasión de accidentes laborales, extendiéndose ahora aquellas a los procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores previstos en el art. 311. 1º, 3º y 4º CP, cuando las condiciones ilegales impuestas a los trabajadores conlleven la existencia de una falta de seguridad personal, con riesgo relevante para la vida o integridad física del trabajador, en el desarrollo de la prestación laboral.

La labor de la Sección viene complementada por la desarrollada por los denominados fiscales de enlace con la Sección Especializada que prestan servicio en las Fiscalías de Área. La coordinación en el trabajo con dichos fiscales de enlace ha resultado positiva, a pesar de lo cual continúan existiendo problemas en el control de algunos procedimientos que se tramitan en los juzgados de la provincia, por conocimiento tardío su existencia.

De los escritos de acusación presentados en el año 2.024, 20 se refieren a siniestros ocurridos en el sector de la construcción (edificación, incluyendo rehabilitación, y obra civil), 11 a siniestros ocurridos en el sector de la industria y 4 en el sector servicios. De los escritos de acusación aludidos 11 fueron referenciados a accidentes mortales y 24 a accidentes con resultado de lesiones.

Los escritos de acusación presentados se refieren a hechos ocurridos en los años 2015 (1), 2016 (2), 2017 (3), 2018 (4), 2020 (8), 2021(6), 2022 (8) y 2023 (3).

Es muy posible que el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal sea superior al de las conocidas por la sección, por razón de no haberse remitido las correspondientes a juicios celebrados en los juzgados penales de la provincia. De las sentencias de juzgados de lo penal dictadas y conocidas en la Sección en el 2024, 7 fueron condenatorias y conformes con la pretensión del Ministerio Fiscal, 3 absolutorias conformes y 1 absolutoria disconforme. De las dictadas por la AP Barcelona, una fue condenatoria conforme, otra absolutoria conforme con la pretensión del M. Fiscal, y dos desestimatorias de la pretensión de parte.

Como procedimientos de singular relevancia en los que interviene la Sección, cabe mencionar las diligencias previas nº 189/2023 que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción nº 6 de Manresa, en el cual se investiga el accidente laboral sufrido por tres trabajadores en la mina de la localidad de Súria, quienes perdieron la vida al resultar aplastados por una roca de grandes dimensiones que se desprendió del techo de la galería en la que se hallaban.

Igualmente, conviene hacer mención a la investigación que se desarrolla dentro de las diligencias previas nº 531/2024 ante el Juzgado de Instrucción nº 29 de Barcelona, relativo al riesgo psicosocial que puede conllevar la actividad laboral que realizan determinados trabajadores de la empresa CCC Barcelona Digital Service, SLU, en concreto los denominados moderadores de contenido para las redes sociales Instagram y Facebook del grupo Meta, perteneciente a la sociedad Facebook Spain, SL.

Por último, cabe hacer mención a las diligencias de investigación nº 27/2024 en las que se investiga por esta Sección de la Fiscalía la exposición laboral a un agente infeccioso, tipo prion, a la que pudieron estar expuestos, durante los años 2019 y 2020, los trabajadores que llevaban a término su actividad laboral en un laboratorio de investigación de la Universidad de Barcelona.

En Girona, en la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, este año se ha producido un un descenso en el número de causas incoadas por delito de homicidio imprudente por accidente laboral y un incremento en el número de causas incoadas por delito de lesiones imprudentes. Desde el año 2021, en el que se incoó una única causa de homicidio imprudente por accidente laboral, el número de fallecidos ha ido en aumento en la provincia, rompiéndose esta tendencia alcista en el presente año, en el que hemos pasado de 6 a 4 fallecidos por accidente laboral. Este año, como el anterior, no se ha incoado ninguna causa por delito de riesgo y tampoco por delito leve ni ningún expediente por diligencia de investigación.

En Lleida, durante el ejercicio del 2024 la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo ha mantenido una Fiscal delegada y 2 adjuntas. No obstante, es norma general que el despacho y conocimiento de los asuntos de esta especialidad corresponda al fiscal adscrito al Juzgado. Sin perjuicio de lo anterior, los informes de sobreseimiento y los escritos de acusación son remitidos a la Fiscal Delegada para su estudio y previsado.

En el año 2024 el volumen de trabajo asumido por la plantilla en materia de seguridad y salud en el trabajo ha aumentado ligeramente respecto de ejercicios anteriores, se ha detectado que son numerosas las causas que llegan para ser calificadas con plazo de instrucción agotado y sin haber dado traslado al Ministerio Fiscal para la prórroga del art. 324 de la LECrim, provocando que ya no se pueda incorporar nueva documental o formular acusación contra nuevas personas, y habiéndose establecido como mecanismo corrector que la Fiscal Delegada ponga en conocimiento de los Fiscales a quienes corresponda la

instrucción por número de Juzgado, todas las causas cuyo atestado policial le haya sido remitido por los MMEE para que los mismos hagan un seguimiento de los plazos y puedan participar activamente en la instrucción.

En Tarragona, se mantiene el funcionamiento de años anteriores, 5 fiscales, 1 delegada y 4 adscritas. Las funciones asumidas por los Fiscales en dicha Sección se compatibilizan con las ordinarias tanto de orden penal como civil. Del análisis y comparación de la evolución de la accidentalidad, comparando con la información del año pasado, vemos que ha habido un ligero descenso respecto del año anterior en todos los sectores de producción.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1. Fiscalía Provincial de Barcelona

La plantilla de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Barcelona sigue siendo de un Fiscal Coordinador y 3 Fiscales adscritos, con los que colaboran once fiscales destinados en las respectivas Fiscalías de Área y Adscripciones territoriales, número que se estima harto suficiente para el despacho de los distintos asuntos, la asistencia a los juicios orales ante las Salas de la Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal, y el seguimiento y control de las causas hasta su ejecutoria. El número de funcionarios tramitadores de la Sección ha aumentado a tres, el tercero en régimen compartido con otros servicios.

El número de diligencias de investigación penal incoadas en el año 2024 ha sido de 54, de las cuales en 22 se ha formulado la preceptiva querella o denuncia y 52 han sido archivadas. El número de diligencias pendientes de años anteriores (2022-2023) es de 17. Por la materia objeto de las mismas, las D.I.P. incoadas a lo largo del año 2024 ha sido la siguiente:

Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	9
Ordenación del Territorio y Urbanismo	9
Contra la Flora y la Fauna	27
Maltrato animales domésticos	4
Incendios Forestales	0

Por parte de los Juzgados de Instrucción de la provincia de Barcelona se han incoado 33 procedimientos penales, de los que 28 corresponden a diligencias previas, 2 a diligencias urgentes y 2 a delitos leves. Por razón de la materia la relación es la siguiente:

Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente: 8

Ordenación del Territorio y Urbanismo: 12

Contra la Flora y la Fauna: 6

Maltrato animales domésticos: 5

Incendios forestales: 4

Los delitos contra el Patrimonio Histórico han dado lugar en el año 2024 a:

Diligencias de Investigación: Incoadas: 5

Con presentación de denuncia o querella: 1

Archivadas: 3

Procedimientos judiciales incoados: 4

Se han formulado 22 denuncias y/o querellas, 48 escritos de calificación y se ha asistido a 42 juicios orales, en los cuales han recaído 38 sentencias condenatorias y 4 absolutorias. En materia de demoliciones por ejecución urbanística, se ha dictado 1 sentencia y se hallan pendientes de ejecución 14, correspondientes a ejecutorias de años anteriores. La estadística es la siguiente:

Calificaciones

Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente:	8
Ordenación del Territorio y Urbanismo:	12
Contra la Flora y la Fauna:	22
Maltrato animales domésticos:	3
Incendios forestales:	2
Patrimonio Histórico:	1

Sentencias

Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente:	1
Ordenación del Territorio y Urbanismo:	4
Contra la Flora y la Fauna:	23
Maltrato animales domésticos:	3
Incendios forestales:	4
Patrimonio Histórico:	1

Se aprecia nuevamente una reiterada y no explicable disminución año tras año de las diligencias de investigación, calificaciones y sentencias en general, y particularmente de las relativas a los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (las infracciones penales de mayor gravedad) frente al correlativo aumento de unas y otras respecto de los ilícitos de naturaleza urbanística, disminución que contrasta significativamente con la actuación de la Sección de la Fiscalía antes del año 2010, en que se produjo el cambio de Fiscal Coordinador Delegado.

En la Memoria se destacan como cuestiones más importantes el aumento de los delitos de maltrato de animales domésticos, tras la entrada en vigor del artículo 340 bis del Código Penal (modificado por la LO 3/2023 de 28 de marzo), y el traslado ilícito o incumpliendo los requisitos comunitarios (Reglamento UE 1.013/2006 de 14 de junio) de residuos peligrosos por parte de empresas españolas a países extracomunitarios o en vías de desarrollo (externo) y, al tiempo, el traslado ilegal de dichos residuos desde países de la Unión Europea

a Catalunya (interno). En las infracciones contra el Patrimonio Histórico la Fiscalía Delegada considera de especial relevancia la ejecución de pintadas tipo *grafitis*.

5.3.2. Fiscalía Provincial de Girona

El Servicio sigue prestándolo un Fiscal Delegado, que coordina, informa y presta asistencia al resto de la plantilla en la tramitación, instrucción, calificación y enjuiciamiento de los procedimientos e instruye las Diligencias de Investigación. Éstas han sido 30 en el año 2024, de las que 9 han dado lugar a la formulación de querella o denuncia y 15 han sido archivadas. De las D.I.P. incoadas en años anteriores (2023) se hallaban en trámite 6, de las cuales 2 han sido archivadas y 2 han sido remitidas a los Juzgados de Instrucción como denuncias.

Por razón de la materia, las D.I.P. incoadas en el año 2024 han sido:

Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	11
Ordenación del Territorio y Urbanismo	6
Contra la Flora y la Fauna	9
Maltrato animales domésticos	4
Incendios Forestales	0
Contra el Patrimonio Histórico	0
Prevaricación urbanística y/o medioambiental	0

En los Juzgados de Instrucción de la provincia de Girona se han incoado un total de 67 procedimientos medioambientales. Se han celebrado 3 juicios orales por delitos contra la Fauna y la Flora y de maltrato de animales domésticos, y se han dictado 3 sentencias, todas ellas condenatorias.

En la Memoria se destacan como cuestiones importantes diversos aspectos como la corrupción urbanística y medioambiental en el ámbito de la Administración Local (municipal), las construcciones ilegales y la caza ilícita de especies protegidas (fringílidos). Como un aspecto especialmente negativo, se señala de nuevo la dificultad de llevar a cabo, en la fase de ejecución de sentencias urbanísticas firmes, la demolición de las construcciones ilegales. Durante el año 2024, consultados los registros de delitos contra la Ordenación del Territorio en la mencionada fase procesal, no consta que se hayan ejecutado demoliciones a consecuencia de sentencias condenatorias, ni pronunciamiento en ejecutoria registrado al respecto.

5.3.3. Fiscalía Provincial de Lleida

En el año 2024 la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo ha estado a cargo de un Fiscal Coordinador delegado (que asumió su cargo en el mes de febrero) y 2 Fiscales de la plantilla, todos ellos con dedicación compartida. Se han incoado 6 Diligencias de Investigación Penal, de las cuales sólo en 1 se ha formulado denuncia, 4 han sido archivadas y 1 se halla en trámite. Se han emitido 3 escritos de acusación y se han celebrado 4 juicios orales, en los que han recaído 4 sentencias condenatorias, todas ellas de conformidad, de las cuales 3 lo ha sido por delito contra la Fauna protegida (caza ilegal de fringílidos) y 1 por delito de maltrato de animales domésticos. Durante el año 2024 no se han ejecutado demoliciones a consecuencia de sentencias condenatorias anteriores.

En los Juzgados de Instrucción de la provincia de Lleida constan incoados en el año 2024 los siguientes procedimientos:

Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente…….. 3

Contra la Fauna y la Flora…… 11

Maltrato de animales domésticos…… 15

Contra el Patrimonio histórico…… 1

Resto infracciones…… 0

La Memoria destaca como asunto más importante la presentación por el Ministerio Público de escrito de calificación acusatoria en las Diligencias Previas nº 27/2022 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Vielha, incoadas por delito contra la Fauna protegida y otros conexos a raíz de la muerte en la Val d`Aran en el año 2022 de un macho de oso pardo llamado Cachou, hecho que tuvo especial relevancia y transcendencia en la Comunidad Autónoma.

5.3.4. Fiscalía Provincial de Tarragona

La Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Tarragona consta de una plantilla de 6 fiscales, dirigidos por el Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador Delegado D. José Ignacio Monreal Bueno, actualmente el más veterano y antiguo de los Fiscales delegados de la especialidad en la Comunidad Autónoma de Catalunya.

Como en el anterior ejercicio 2023, la Memoria del año 2024 incomprensiblemente no recoge dato estadístico alguno (número de diligencias de investigación penal incoadas, tramitadas, archivadas y/o convertidas en procedimientos judiciales; querellas y/o denuncias interpuestas; número de diligencias previas incoadas directamente en los Juzgados de Instrucción de la provincia; juicios celebrados; sentencias dictadas; etc.), salvo una breve y escueta referencia a que los delitos contra la Ordenación del Territorio continúan siendo los que dan lugar a un mayor número de procedimientos judiciales incoados; que el número de sentencias condenatorias dictadas es superior al de absolutorias; y que en materia de delitos de maltrato a los animales domésticos todos los pronunciamientos judiciales han sido absolutorios hasta la fecha. La Memoria expresa una singular preocupación por este tipo de delitos, respecto de los cuales la Sección especializada preconiza en sus calificaciones el pago por parte del autor de aquellos de una indemnización adicional por el sufrimiento causado y la reparación del daño moral ocasionado al animal como “ser sintiente” (*ex* artículo 333 bis 4 del Código Civil), criterios hasta ahora no acogidos -como se ha dicho- por los Tribunales de su jurisdicción.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

5.4.1.-Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

La Fiscal Delegada de Barcelona indica que ha revisado personalmente un total de 2308 escritos de acusación afectantes a ciudadanos extranjeros, habiéndose contabilizado 284 escritos de acusación que atañen a ciudadanos comunitarios; instádose la medida únicamente en 2. No constan sentencias en las que se acuerde la expulsión sustitutiva de ciudadanos comunitarios, lo que evidencia la excepcional aplicación judicial de la medida en estos supuestos. Por otra parte, el MF, como regla general, no insta la aplicación de la medida de expulsión en los escritos de acusación afectantes a ciudadanos extranjeros con permiso de residencia en vigor (de un total de 186 escritos de acusación visados afectantes a extranjeros en situación administrativa regular en territorio español, tan solo se solicitó la

expulsión en 16 casos). En 1.610 escritos de acusación se ha solicitado la sustitución íntegra para ciudadanos extranjeros no comunitarios.

Informa la Fiscal de Barcelona que se insta con carácter prioritario el ingreso en CIE como medida de aseguramiento de la expulsión sustitutiva frente a la posibilidad de acordar el ingreso en prisión que contempla la D.A. 17ª de la L.O. 19/2003, de reforma de la LOPJ, siendo el número de ingresos efectivos en el CIE de Barcelona por el art. 89.8 CP, contabilizados en el año 2024, de 51. No se dispone de datos de ingresos en Centro Penitenciario para asegurar la expulsión sustitutiva. Adicionalmente, por la Sección se emitieron 175 informes en trámite de ejecutoria por el art. 89 CP, en ejecutorias remitidas por los órganos de ejecución (Juzgados de lo Penal de Barcelona y Audiencia Provincial).

Por la Fiscal de Girona se indica que en el año 2024 se han emitido 29 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 LOEX, solicitándose la aplicación del artículo 89 CP en 426 de las calificaciones emitidas por el Ministerio Fiscal. Finalmente, tras la celebración del juicio, se acordaron 18 expulsiones en sentencia. Además, fueron solicitadas otras 6 expulsiones durante la tramitación de las correspondientes ejecutorias y en 2 de ellas se dictó resolución acordando la expulsión.

La Fiscal de Lleida señala que las expulsiones judiciales por sustitución de penas fueron de 28 durante 2024, no habiéndose producido ningún supuesto de aplicación a ciudadanos comunitarios, así como tampoco a extranjeros con permiso de residencia. Destaca el mantenimiento de una comunicaciçon constante y fluida con la Brigada de Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía. Por otra parte, advierte del aumento notable de las peticiones de Asilo, pasando de 818 en el año 2023 a 1216 en el 2024.

El Fiscal de Tarragona señala que se han emitido veintitres informes solicitando su aplicación. Añade que en este periodo se acordaron en sentencia once expulsiones sustitutivas de la pena privativa de libertad, y siete internamientos preventivos a su ejecución.

5.4.2.- Medidas cautelares de internamiento.

Por la Fiscal de Barcelona se informa en la memoria elevada que el total de expedientes de internamiento que han podido registrarse en la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Barcelona (Juzgados de Instrucción de Barcelona y Secciones Territoriales) para el año 2024, asciende a 534, cifra superior a los 443 del año 2023 o los 332 del año 2022.

El número total de ingresos registrado en el CIE de Barcelona durante el año 2024 ascendió a 401 (372 hombres, 29 mujeres), cifra que denota un descenso a la del año 2023 (592 ingresos). Las nacionalidades predominantes han sido Marruecos, Colombia, Georgia, Perú, República Dominicana y Serbia. No consta ingreso alguno de ciudadanos comunitarios.

La media de permanencia de los internos en el CIE fue de 37,88 días. El número de peticiones de asilo y protección internacional ha descendido a 180 (frente a 270 en el ejercicio anterior), de las que 4 se admitieron a trámite. De las 180 solicitudes, el 40% conllevó el cese de internamiento para la tramitación en el exterior, al no poder realizar los trámites dentro del tiempo restante del internamiento. Se trata de solicitudes próximas al agotamiento del plazo de internamiento. Un total de 21 fueron realizadas tras la notificación de la fecha y hora de salida del CIE para materialización de la repatriación programada. En

2024 no se han producido ingresos derivados de entrada ilegal en territorio por vía marítima (embarcaciones clandestinas o pateras). El número total de materialización de expulsiones ascendió a 148. Las causas del cese responden a múltiples y variados factores, ya detectados en ejercicios anteriores (imposibilidad de documentar a tiempo, solicitudes de asilo durante los últimos días previstos de estancia, causas judiciales pendientes, revocaciones judiciales de la medida de internamiento tras recurso, motivos de salud…).

Indica la Sra. Fiscal que, con carácter general, el funcionamiento y equipamiento del CIE de Barcelona se adecua a las prescripciones del Real Decreto 162/2014 por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. Por parte de la Sección se efectuaron tres visitas ordinarias, manteniéndose comunicación y contacto continuo con la Dirección. En 2024 se tramitaron por los Juzgados de Control de Estancia 6 expedientes CIE, coordinados con intervención expresa del MF, dando respuesta a solicitudes, quejas o peticiones formuladas por internos y organizaciones para la defensa de los inmigrantes.

En aplicación del Protocolo interno de detección de víctimas de trata de seres humanos que dispone el CIE, fueron detectadas en el 2024 un total de 2 personas como víctimas potenciales de trata de seres humanos. Realizadas sendas entrevistas por funcionarios habilitados de la UCRIF no llegaron a ser fue identificadas como víctimas.

La Fiscal de Girona indica que, durante el año 2024, por parte de los fiscales de la Provincia se emitieron 52 informes favorables y 20 desfavorables de internamiento en CIE.

Por su parte la Fiscal de Lleida señala que durante 2024 se incoaron en los Juzgados de Instrucción en funciones de guardia de la Provincia 12 procedimientos de Ley de Extranjería, los cuales fueron concedidos 12 internamientos en CIE. Las expulsiones ejecutadas fueron en total 11 gubernativas y 14 judiciales, resultando un número notablemente inferior al 2023, que fueron 31. Señala también que el principal problema detectado viene relacionado con las políticas fluctuantes de países como Marruecos y Argelia, de manera que el plazo de 60 días de internamiento en el CIE es escaso, y el proceso de expulsión no finaliza con éxito, además de agotarse la utilización de dicha vía respecto al extranjero de que se trate.

El Fiscal de Tarragona señala que en este ejercicio se informó favorablemente al internamiento preventivo en once ocasiones y negativamente en dos.

5.4.3.- Menores extranjeros no acompañados

Señala al respecto la Fiscal de Barcelona que, como en anteriores ejercicios, la tramitación y resolución de los expedientes de esta naturaleza se asume materialmente por parte de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial en atención a la dotación de Fiscales, funcionarios y servicio permanente de guardia de que dispone dicha Sección. Así en el año

2024, según los datos facilitados por la Sección de menores, se han dictado 462 decretos determinando mayoría de edad, 510 decretos determinando minoría de edad, 483 decretos de archivo sin determinación. En 2024 no se registró ninguna alegación de minoría de edad por parte de internos del CIE.

Por su parte la Fiscal de Girona, a diferencia de ejercicios anteriores, se limita a consignar que las cuestiones relacionadas con menores no acompañados son tratadas desde la

Sección de Menores, no ofreciendo dato alguno sobre el particular, si bien todo ello es “sin perjuicio de la comunicación constante entre los fiscales de ambas especialidades”.

Por la Fiscal de Lleida se informa en este apartado que en 2024 se han incoado 350 expedientes de determinación de edad (DEE) finalizadas con decreto de determinación de edad 226 de ellas. El resultado ha sido que, en 135, siendo que, en 2023, fueron 42 donde se acuerda la mayoría de edad del Mena y en 91 la minoría de edad, siendo 17 en el año 2023. Advierte que dicho aumento de los Decretos donde se acuerda la mayoría de edad respecto al año 2023, obedece a que se ha detectado un uso fraudulento de los Centros de Protección por parte de jóvenes que se han hecho pasar por menores de edad, y que, posteriormente, las diligencias practicadas, se ha detectado que en realidad eran mayores de edad.

Añade a lo anterior que también se ha detectado un aumento de los pasaportes tanto alterados, como de aquellos que han resultado, técnicamente auténticos según resultado del informe pericial, pero reseñando que se trata de “pasaportes no biométricos”. Dichas incidencias se han detectado en los jóvenes provenientes de Gambia, Ghana y Senegal.

Como en anteriores ejercicios el Fiscal de Tarragona no consigna datos en este apartado específico, señalando que este particular se atiende desde la fiscalía de Menores.

5.4.4.-Delitos competencia de las Secciones de extranjería

5.4.4.1.- Procedimientos por delito de trata de seres humanos

La Fiscal delegada de Barcelona ofrece los datos siguientes con relación a las causas incoadas, acusaciones formuladas y sentencias dictadas: En el año 2024, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 12 procedimientos por delitos de TSH (10 con fines de explotación sexual, 1 con fines de trabajos forzados o esclavitud, 1 con fines de matrimonio forzado). Se han formulado 3 escritos de acusación (1 TSH sexual, 1 TSH actividades delictivas, 1 TSH con fines de trabajos forzados o esclavitud). En las seis Fiscalías de Área se han incoado un total de 3 procedimientos por delitos de TSH (2 por TSH sexual, 1 por TSH actividades delictivas) y no se ha formulado ningún escrito de acusación.

Se han dictado 8 sentencias por la AP de Barcelona (7 condenatorias y 1 absolutoria). De las 8 sentencias, 7 lo fueron por TSH sexual y 1 por TSH para actividades delictivas. Por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se dictaron en 2024, 2 sentencias confirmando 2 sentencias condenatorias, dictadas en 2023 y 2024, por la Audiencia Provincial.

En 2024 la Subdelegación del Gobierno en Barcelona ha tramitado 40 expedientes de períodos de reflexión y restablecimiento. Se dictaron un total de 26 resoluciones de exención de responsabilidad. Se concedieron 37 autorizaciones provisionales de residencia y trabajo.

Señala la Fiscal de Barcelona que las causas incoadas por delito de trata de seres humanos en el presente año revisten condiciones jurídicas necesarias para focalizar la atención jurídico penal en entramados criminales de complejidad variada. Son frecuentes la adopción de medidas de investigación judicial con injerencia de derechos fundamentales (observación e intervención telefónica, sonorización y escuchas en directo, entradas y registros, interceptación, volcado y análisis de dispositivos electrónicos). La nacionalidad de las

víctimas de estos delitos sigue siendo predominantemente de procedencia extranjera (terceros países). No se ha dado en el presente año ningún supuesto de agente encubierto informático. Se pone en práctica, con carácter general, en la investigación de este delito las investigaciones patrimoniales y financieras. Se insta en los escritos de acusación emitidos el comiso de los bienes que hayan sido intervenidos a los responsables, no habiéndose dado ningún supuesto de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Sobre esta particular tipología delictiva señala la Fiscal de Girona que en 2024 se ha incoado en los juzgados de la provincia un procedimiento por delito de trata de seres humanos, no formulándose ningún escrito de acusación por tal delito. En cuanto a la celebración de juicio y dictado de sentencias, la Audiencia Provincial de Girona, Sección 4ª, en el seno del Procedimiento Abreviado 7/2024 (Procedente del Procedimiento Abreviado 99/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Figueres) dictó sentencia de 22 de octubre de 2024 en la que absolvía a los acusados del delito de trata de seres humanos y proxenetismo por el que estaban acusados.

Por la Fiscal de Lleida no se refieren pocedimientos concretos con relación a esta tipología delictiva.

El Fiscal de Tarragona informa que en su demarcación territorial se incoaron tres procedimientos, formándose dos escritos de conclusiones provisionales (datos que coinciden exactamente con los de la memoria anterior).

5.4.4.2. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)

La Fiscal delegada de Barcelona informa al respecto que en 2024 en la FPB (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 9 procedimientos. Se han formulado 6 escritos de acusación. En las seis Fiscalías de Área se ha incoado 2 procedimientos y se ha formulado 1 escrito de acusación. Se han dictado 7 sentencias (6 fueron condenatorias y 1 absolutoria). En algunos de dichos procedimientos el delito de inmigración ilegal va ligado a secuencia posterior de trata y explotación.

Advierte la Fiscal que, como en ejercicios anteriores, los supuestos más frecuentes de ayuda a la permanencia siguen residiendo en las acciones de quienes, simulando un contrato de trabajo o a través de la celebración de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho con personas españolas o comunitarias, tratan de regularizar fraudulentamente, previo cobro de dinero, la situación de un ciudadano extranjero, provocando la falsedad del expediente administrativo tramitado ante la Subdelegación del Gobierno con el fin de obtener la consecuente autorización de residencia. La falta de datos o indicios suficientes lleva en numerosas ocasiones a reducir la investigación -iniciada como organización criminal- a pequeños grupos criminales o a supuestos de coautoría.

La Fiscal de Girona señala que, durante el año 2024, se han incoado doce causas por este delito. Destaca que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Figueres, el 15 de octubre de 2024, procedió a incoaron 18 diligencias previas (registrándolas como un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros), si bien en todas ellas acordó el sobreseimiento libre por no ser los hechos constitutivos de delito. Por otra parte, no se presentó ningún escrito de acusación por este delito ni se celebró juicio alguno por esta tipología delictiva.

La Fiscal de Lleida, al igual que en el ejercicio anterior, alude a la tramitación de las D. Previas 144-22 del Juzgado de Instrucción Único de Vielha, cuya tramitación sigue en curso, siendo objeto de seguimiento específico por la Fiscalía de Extranjería por su interés. En el marco de tales diligencias se ha podido comprobar que la organización no sólo se dedicaba a traficar con inmigrantes irregulares que llegaban en pateras hasta las costas españolas, sino también a facilitar su regularización administrativa en España a través empadronamientos fraudulentos y emisión de tarjetas de CATSALUD que les daban acceso al Sistema Sanitario Público. Por otro lado, también se detectó que el Grupo concertaba parejas de hecho fraudulentas o "matrimonios blancos" entre estos inmigrantes en situación irregular con un "cónyuge" nacional de un Estado de la Unión Europea para facilitar su regularización, por esta práctica estaría llegando a cobrar importantes cantidades. Indica que respecto esta causa está finalizando la instrucción y se prevé en este 2025 la realización del escrito de acusación.

El Fiscal de Tarragona señala que en el ejercicio 2024 se han incoado veinte procedimientos, habiéndose calificado cuatro de ellos.

5.4.4.3. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros

La Fiscal delegada de Barcelona informa que, en el año 2024, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 3 procedimientos. Se ha formulado 3 escritos de acusación. En las seis Fiscalías de Área se han incoado un total de 6 procedimientos y se han formulado 2 escritos de acusación. Se ha dictado 1 sentencia (condenatoria).

Tales delitos se revelan, en la mayoría de los casos, con ocasión de inspecciones programadas por la Inspección de Trabajo de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, detectando la ocupación laboral de trabajadores en condiciones indignas o de explotación, o bien, incurriendo el empresario/s plenamente identificado en las conductas del 311.2 o 311 bis CP.

La Fiscal de Girona informa en su Memoria que, durante el año 2024, se han incoado seis causas por delitos relacionados con los derechos de los trabajadores extranjeros, no formulándose ningún escrito de acusación por dichos delitos, y sin que se dictase ninguna sentencia.

La Fiscal de Lleida, al igual que en anteriores ejercicios, señala que continúan su tramitación las Diligencias Previas 1693-22 del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Lleida, procedimiento que por su interés se sigue de manera específica por la Fiscalía de Extranjería.

El Fiscal de Tarragona señala que a lo largo del ejercicio se han incoado tres DIP por esta Fiscalía, así como cuatro procedimientos judiciales, formulándose una calificación y dictándose tres sentencias.

5.4.4.4. Delitos de prostitución

En esta materia la Fiscal delegada de Barcelona indica que, en el año 2024, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 14 procedimientos. De ellos, 12 van ligados a secuencias o contextos previos de trata con fines de explotación de la prostitución. Se han formulado 0 escritos de acusación. En las seis

Fiscalías de Área se han incoado un total de 5 procedimientos y se han formulado 2 escritos de acusación.

Se han dictado 8 sentencias (7 condenatorias, 1 absolutoria). De las 8 sentencias, en 7 de ellas el delito de prostitución iba ligado a delito de trata con fines de explotación sexual.

Considera la Fiscal que la redacción conferida al proxenetismo lucrativo ilícito del art. 187.1 párrafo segundo del CP -cuya sanción penal pasa por la exigencia de acreditar condiciones de explotación- limita, sin duda, la viabilidad de obtener medios de prueba ajenos al testimonio de la víctima, reduce el éxito de las investigaciones y, en definitiva, merma la eficaz respuesta penal que debería ofrecerse a tales conductas altamente lesivas de la libertad sexual y de la dignidad.

La Fiscal de Girona indica que a lo largo de 2024 se han incoado nueve procedimientos por este delito, sin que consten calificaciones ni celebración de juicios orales y dictados de sentencia.

Por la Fiscal de Lleida se informa, al igual que en el ejercicio anterior, de la incoación de las DIP nº 56/23. Asimismo, se han incoado las DP 1599/23 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida, por un delito de prostitución de menor de edad, y las Diligencias Previas 1834/23 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida, por un delito de prostitución de mayor de edad. Informa además que, por otro lado, se tuvo conocimiento mediante expediente de protección de menores, por notificación de Barnahus sobre una menor a la que supuestamente estarían explotando sexualmente, pero no se llegaron a abrir diligencias al no poder contactar nuevamente con aquella, la cual se fue a otro país.

El Fiscal de Tarragona informa que, con relación a dicha tipología delictiva, a lo largo de 2024 se han incoado siete procedimientos judiciales, formulándose cuatro calificaciones y dictándose tres sentencias.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Organización de las Fiscalías: Cada una de las cuatro Fiscalías provinciales cuenta con la figura de Fiscal Delegado de la especialidad. Barcelona, Ilma. Sra. Isabel López Riera, Tarragona, Ilma. Sra Anna Fonts Torres, Lleida, Ilma. Sr. Valerie Oyarzun Fontanet y Girona, Ilma. Sra. Emma Ruiz Martínez

Las funciones del Delegado coinciden en las cuatro fiscalías provinciales en cuanto a la intervención en la instrucción y la calificación en las D. Previas instruidas en los casos más graves de homicidio o lesiones muy graves por imprudencia

En el resto de procedimientos, siendo ésta una materia despachada por la generalidad de los Fiscales de los territorios, su función se centra más en la coordinación, asegurando la unidad de actuación y el cumplimiento de las circulares y Dictámenes a través del asesoramiento a los fiscales. Su actuación de coordinación con entidades ajenas a las Fiscalías es imprescindible y se realiza por los propios delegados o, como ocurre en la Provincial de Barcelona, se cuenta con la colaboración de los fiscales de enlace en las Fiscalías de Área y con los “fiscales colaboradores” en las Secciones territoriales.

La asunción del visado es imposible centrarlo en los Delegados por la magnitud de las cifras de asuntos y por ello es imprescindible que las directrices de actuación en esta materia sean conocidas por todos los que realizan funciones de visado.

En la Fiscalía provincial de Tarragona la Fiscal delegada sí que asume el visado de la totalidad de escritos de acusación y peticiones de sobreseimiento presentados en P. Abreviados de toda la provincia y visa además las acusaciones y peticiones de S.P. en D. Urgentes de las secciones territoriales de Reus, Amposta y Gandesa.

Únicamente en la Fiscalía Provincial de Barcelona desde marzo de 2023 (Nota de servicio 2/2023) se ha podido designar la figura de delegado en exclusiva, con ampliación de funciones en cuanto a la llevanza de expedientes por delitos muy graves y visado de algunas calificaciones por delitos instruidos en la Fiscalía de Barcelona y secciones territoriales.

El seguimiento y control de las causas más graves ha supuesto que en la Fiscalía de Barcelona se efectúe un control directo de 134 asuntos en fase de instrucción, 54 asunto en fase de enjuiciamiento en los Juzgados de lo penal y 3 procedimientos pendiente de enjuiciamiento en la Audiencia Provincial.

Por parte de los Fiscales de enlace de las Fiscalía de Área se ha realizado el seguimiento y control de 80 procedimientos por delitos muy graves.

Evolución de la criminalidad

La distribución porcentual de los delitos contra la seguridad vial se mantiene en los mismos términos que el año pasado: de nuevo, el delito del artículo 379.2 de CP (conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas o con tasa superior a la permitida) acapara más del 40% de las causas sobre la materia siendo un porcentaje similar al 2023. No obstante, el 97% de las tramitaciones vienen referidas a la conducción alcohólica. Sigue, como cada año se indica, en total vigencia lo señalado por el Excmo. Fiscal de Sala sobre este tema en la Memoria del año 2015: *subrayar la muy limitada persecución penal, debida a la carencia de garantías científicas para afirmar sólo con la analítica la influencia típica, así como sobre los signos de comportamiento que la expresan*.

En segundo lugar, tras la conducción bajo la influencia del alcohol, se sitúan, de nuevo, el conducir sin haber obtenido nunca permiso o licencia, conducir con pérdida de puntos o sin haber obtenido nunca el permiso (artículo 384 CP) junto con la conducción bajo los efectos del alcohol acaparan el 79% de los delitos tramitados contra la seguridad vial.

En cuanto a accidentes causados por ciclistas y conductores de patinetes eléctricos (VMP) con resultado de lesiones y/o fallecimiento, así como los incoados por delitos de peligro del Capítulo IV del Libro II CP cometidos por estos últimos, todo ello con atención a los criterios expresados en el Dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala Coordinador, es imposible determinar procedimientos judiciales incoados ante las deficiencias de las aplicaciones de registro (GIF) para realizar dicha distinción

Grado de efectividad de las previsiones de la Circular, los Dictámenes 1, 2 y 3/2016, 1 y 2/2021, 1/2023 y las conclusiones de las Jornadas de Especialistas 2012,2013,2014, 2019 y 2021 y 2023.

La documentación, por su aplicación general, se remite en su momento por los Fiscales Jefes a toda la plantilla.

La Fiscalía de Barcelona hace referencia a que los Dictámenes 2/2016 y 3/2016 siguen presentando las siguientes dificultades:

El Dictamen 2/2016, 1/2021 y 1/2023 referidos a la distinción entre imprudencia grave y menos grave: como se indicó el año pasado, la dicotomía entre estas dos categorías jurídicas se está analizando caso por caso. Destacan este año la SAP 648/24,de 29 de Julio de la Sección 10 de BCN en que ratifica la calificación de grave y no menos grave de la imprudencia analizada y la SAP 671/24 de 10 de septiembre de la Sección 5ª de BCN en la que confirma el Sobreseimiento acordado, tras un exhaustivo análisis de las categorías de imprudencia o el Auto 568/24 de 8 de julio de la Sección 6ª de Barcelona que desestima el recurso interpuesto contra la transformación de una D. Previas en delito leve ,analizando los hechos objeto de investigación.

La Fiscal Delegada de Girona pone de manifiesto que no existe una jurisprudencia clara e integradora respecto al concepto jurídico de imprudencia menos grave. Se señala que en la SAP de Girona 109/24 de la sección 4ª tras una condena por homicidio por imprudencia menos grave se ha preparado Recurso de Casación por parte de la Fiscal Delegada y ha sido interpuesto por la Fiscalía del Tribunal Supremo.

En relación al dictamen 2/2021referido a los VPM destacan tres Sentencia dictadas por las Secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona donde desestiman las alegaciones realizadas en relación a un posible error vencible o invencible por parte de los condenados: SAP 816/24 de la Sección 7ª, SAP 206/24 de la Sección 5ª y SAP 92/24 de la Sección 21.

Destacar también que se sigue a la espera de resolución de recurso de casación interpuesto relativo a la tipificación de la conducción realizada tras haber sufrido la pérdida de vigencia por el art 47 CP como delito del art 384 CP o art 468 CP.

En relación a los seguimientos llevados a cabo por las Fiscales Delegadas de Seguridad Vial en cumplimiento de las conclusiones 17 a 19 de la Circular, en concreto sobre la citación y asistencia a juicio de faltas (hoy delitos leves); no se han indicado incidencias si bien en la Fiscalía Provincial de Barcelona se señala que a diferencia de años anteriores en que no podía hacerse seguimiento, en la actualidad al realizarse la llevanza en exclusiva, se tienen localizados los asuntos en que se ha transformado a delito leve y acude a su celebración la Delegada y alguno de los colaboradores en las secciones territoriales .

Aplicación en los procedimientos de referencia de la conclusión 21 de la Circular 10/2011 (baremo).

La realización de dos cursos sobre Baremo en la Fiscalía Provincial de Barcelona ha contado con una gran acogida en la plantilla con gran asistencia de fiscales y ha obtenido una valoración muy positiva por los asistentes.

Nuevas cuestiones que se han planteado en torno a la aplicación de los distintos tipos penales relacionados con la seguridad vial.

Respecto al nuevo delito de fuga o abandono del lugar del accidente: este año se han presentado en Barcelona 128 atestados por las policías judiciales de tráfico: Se han dictado

dos sentencias condenatorias relevantes: SAP 27/24 de 11 de enero, Sección 22 BCN ª y SAP 327/24 de 24 de octubre, sección 21BCN.

Constan incoadas en Girona 12 diligencias por el delito previsto en el art. 382 bis) C. Penal. En Tarragona se ha tramitado 2 diligencias y 1 diligencia en la Fiscalía de Lleida.

Por parte de la Fiscalía de Girona se significa que sigue siendo preocupante el número de siniestros ocasionados como consecuencia de la irrupción de animales salvajes en la vía, ya que el número de accidentes en 2024 si bien ha disminuido respecto al año anterior, sigue siendo muy alto, 997, siendo ésta la principal causa de accidentes en la provincia de Girona. Debe tenerse en cuenta que ello se debe principalmente a la alta población de jabalíes, sin que se hayan adoptado por los titulares de las vías medidas de protección más allá de la señalización de peligro preceptiva, y ello a pesar de ser conocedores de la alta incidencia de irrupciones y de los accidentes habidos. Asimismo, debe destacarse que no existe cobertura civil en el caso de estos accidentes salvo que nos encontremos dentro de las 12 horas posteriores de una batida en zona acotada, a pesar de existir una clara responsabilidad del titular de la vía, declarada por jurisprudencia consolidada de la Audiencia Nacional. Sin embargo, las compañías aseguradoras niegan esta cobertura, lo que provoca que nos podemos encontrar con grandes lesionados que quedan huérfanos de cobertura y de los que el Ministerio Fiscal no tiene conocimiento al no levantarse atestado penal.

Estadísticas en el ámbito de toda Catalunya. Se incluyen en los apartados 1.1 y 1.2 del Capítulo II de esta memoria. Como detalle indicar que se han formulado 14.365 acusaciones en D. Urgentes y 3.612 en Procedimientos Abreviados y se han solicitado 9 medidas de prisión preventiva.

Penalidad.

Destaca la fiscal Delegada de Barcelona que la Sección 5ª de la Audiencia Provincial ha confirmado pena privativa de libertad en un caso de multireincidencia (SAP 317/24 de 15 de abril), descartando las penas alternativas de trabajos en beneficio de la comunidad o multa por la ineficacia de dichas penas impuestas anteriormente, en su función de prevención para la comisión de futuros delitos.

La medida de prisión provisional queda recogida en la estadística enviada. No hay datos ni registros sobre las medidas que, en torno al artículo 385 bis CP. puedan producirse. Respecto a las medidas cautelares a adoptar: se indica la pertinencia de la solicitud de prisión provisional en los casos en los que, junto con el homicidio por imprudencia se producía un delito de abandono del lugar del accidente, sin perjuicio del análisis individual.

Si bien en ocasiones no se acuerda la prisión provisional, la libertad se acuerda con la privación cautelar del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotor (art 529 LECrim), *apud actas*, prohibición de ausentarse territorio nacional e intervención pasaporte y comiso provisional vehículo, sobre todo en casos más graves o reincidencia.

Destaca Barcelona el incremento en número de detenciones y puesta a disposición este año (459 por los cuerpos policiales por todos los delitos contra la seguridad vial),

Protección a las víctimas de accidente de tráfico.

La policía autonómica y policías locales cumplen con el mandato de informar a los perjudicados del delito reflejándolo en los atestados, así como de los trámites pertinentes y

de las instancias a que dirigirse. Tanto en las dependencias policiales como en la Fiscalía se vela porque las víctimas sean informadas de sus derechos (verbalmente y/o por escrito) y de que reciban una atención digna, evitando una victimización secundaria. Así mismo y, con respecto a las víctimas, la Delegada de la Fiscalía Provincial de Barcelona participó en el año 2023 en la elaboración de una guía de buenas prácticas para el trato a las víctimas realizada por una comisión integrada por catedrático de ética, abogados, jueces, docentes de la Escuela judicial, etc. que fue expuesta en la Jornada de Fiscales especialistas en Junio de 2024.

La función de protección de las víctimas en el ámbito de la seguridad vial corresponde a los Delegados Provinciales haciendo incidencia sobre todo en la atención a los derechos procesales de las víctimas y la cuantificación de las indemnizaciones.

Singularmente en la Fiscalía Provincial de Barcelona no es la Fiscal Delegada de Seguridad Vial quien asume las funciones de protección de víctimas, creándose recientemente la figura del Fiscal de protección de las víctimas de Delito, que es la encargada. Al respecto ha de destacarse la reunión 19/04/24, realizada con la misma y las principales asociaciones de víctimas de tráfico (PAT-APAT y STOP ACCIDENTES) quienes expusieron sus principales inquietudes y problemáticas en que se encuentran las víctimas incursas en un procedimiento penal en el que han sufrido una pérdida. Se le presentó la guía de buenas prácticas y se acordó llevar a cabo formación de los Fiscales que permita una mejora en el acompañamiento y abordaje de su situación en el procedimiento penal.

5.6. MENORES

5.6.1. REFORMA

Este año hay bastantes diferencias entre las memorias de las 4 fiscalías provinciales, tanto en detalle o extensión como en la manera de abordar la materia, destacando por su detalle expositivo las secciones de Girona y Lleida.

Incidencias personales y aspectos organizativos

-. Organización del servicio. En líneas generales parece que todas las provincias mantienen este año la misma organización y reparto de trabajo, que compaginan con los servicios generales de las respectivas fiscalías (excepto Tarragona, con 4 de 5). Tarragona y Lleida señalan la necesidad de aumentar la plantilla de funcionarios. Lleida recoge los problemas derivados de la presencia de funcionarios interinos.

-. Medios materiales. Respecto a los medios materiales solo se pronuncia Lleida, que por fín se ha desplazado a un local más amplio, pero comenta los inconvenientes del traslado. Lleida, además, comenta que no ha mejorado el sistema informático GIF y no se ha implementado el expediente digital.

-. Equipo Técnico y Policía. Casi todas las secciones citan el Equipo Técnico en relación con el tiempo que dedican a emitir sus informes. Tarragona destaca la fluida relación con los dos equipos de la provincia. De la misma manera reseñan las buenas sinergias con los Mossos d'Esquadra. Lleida alude a los inicios del Barnahus.

Evolución de la criminalidad.

Sobre este punto hay bastante unanimidad acerca del volumen de trabajo, que se mantiene estable. Así Girona afirma que no se ha producido ninguna incidencia relevante que deba ser resaltada, pero advierte del significativo aumento de infracciones contra el patrimonio. Tarragona y Lleida apuntan un aumento del 5% del número de expedientes

Actividad de la Fiscalía.

-. Este epígrafe está desarrollado en apartados de las memorias de Girona y Lleida, mientras Tarragona y Barcelona lo tratan en general. Unos y otros abordan la pendencia -que Lleida completa con el principio de celeridad-, el principio de oportunidad y el desistimiento, la conciliación, las medidas cautelares, la ejecución y los centros de internamiento. Destaca en general el uso del mecanismo de la conformidad (Girona: 191 de 257; Bracelona: 1129 de 1595; Lleida: 132 de 191). Girona explica los tiempos del procedimiento y, en particular, de los informes de los Equipos Técnicos.

-. Funcionamiento general de la jurisdicción de menores en el ámbito provincial. Lleida y Barcelona y hablan de relación fluida.

-. La valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años. Girona apunta un caso que fue archivado, 5 en Lleida y 1041 diligencias en Barcelona, la mayoría acciones contra la libertad sexual.

-. Incidencias de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Lleida dedica un apartado a esta materia dentro del epígrafe dedicado a las reformas legales cuando insiste en la conveniencia de reformar el art.132.1 del código penal.

Reformas legislativas. Se detallan en el capítulo IV.

5.6.2. PROTECCIÓN

De nuevo la disparidad expositiva de las diferentes secciones conlleva un esfuerzo recopilatorio por fuerza desigual. Lleida y Girona destacan con sus detallados epígrafes.

Organización del sistema de protección.

En general son los mismos fiscales de Reforma. Tarragona reseña la existencia en Amposta de una pequeña sección con 3 fiscales dedicados a esta función. Barcelona explica que “todos los Fiscales de la Sección desempeñan funciones tanto en el ámbito de protección como de reforma, encargándose tanto del seguimiento de todos los expedientes de protección de la naturaleza que sea (tutela, riesgo, guarda) que por reparto les corresponda.” Lleida destaca el acceso telemático a la base de datos del programa informático de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en adelante DGAIA, denominado Sini@, lo que nos permite consultar de forma inmediata los expedientes de protección”.

Diligencias Preprocesales en que se tramitan Expedientes de Protección.

Aquí se incluyen las diligencias para la eficacia de la actividad protectora de la Administración, cumplimiento de su obligación de información y comunicación al Fiscal e intervención del Fiscal, así como expedientes de protección de riesgo, más los de Declaración de desamparo y expedientes de tutela. Destaca, obviamente, Barcelona con 16.000 expedientes

-. Diligencias Preprocesales incoadas para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados. Sigue siendo una de las ocupaciones principales de la sección y en aumento. Barcelona dice que el año 2024 se han incoado 1900 (2023: 1.585) expedientes de determinación de la edad. Lleida 350 (2023: 225). Tarragona 675 (2023: 486). Girona comenta que ha aumentado considerablemente la presencia de menores procedentes de Gambia y Senegal, con dificultades singulares con la documentación gambiana.

Centros de Protección.

Cada provincia cuenta con muchos y variados centros de protección, entre centros de primera acogida e integración, centros de acogida, centros residenciales con o sin educación, centros de protección de emergencia, casals d'infants, pisos de jóvenes tuteados, un Dispositivo de Atención inmediata, pisos de jóvenes en transición a la vida adulta, pisos de inserción laboral (en Barcelona hay 142 centros con 2529 plazas). Ello explica las dificultades de atención singularizada y visita de centros. La gestión es privada mediante convenios con la administración.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Una vez más hay gran disparidad expositiva entre las cuatro Fiscalías. Así, frente al rigor expositivo de Girona o Lleida, con 6 y 5 epígrafes, nos encontramos los textos de Tarragona y Barcelona con un relato sin marcadores. También la extensión es variable, desde las 5 páginas de Girona hasta la página y media de Tarragona. Por ello es imposible hacer coincidir los temas, si bien todas tratan los Instrumentos de Reconocimiento Mutuo y las Órdenes Europeas de Investigación.

5.7.1. Organización del servicio.

Medios personales. Todas las Fiscalías, con la excepción de Girona, dedican un apartado a este punto con la organización del servicio y las personas que la integran. En general, el servicio cuenta con fiscales ilusionados, dedicados y con experiencia. Barcelona es la única fiscalía que cuenta con un fiscal con dedicación exclusiva y sugiere que sean dos, y dos funcionarios adscritos al servicio. Tarragona está en época de transición y carece por ahora de fiscal delegado. Lleida cuenta con una fiscal delegada y una colaboradora.

Medios materiales. Sólo Barcelona comenta este aspecto y afirma que se han solucionado este año los déficits en materia de conexión telefónica (se dispone ya de acceso directo por parte de las Fiscales a llamadas internacionales) y en materia de sistemas de videoconexión (se dispone de un segundo aparato de videoconferencia, lo que permite la realización de conexiones simultáneas y una mejor organización y coordinación de los señalamientos de las distintas secciones). Para Tarragona la aplicación informática "CRIS" resulta muy útil. Las últimas actualizaciones han mejorado la operatividad del sistema especialmente en lo que respecta a la liberación de opciones cerradas, lo que permite una mayor agilidad y

adaptación a la realidad en las diferentes opciones que se plantean en la gestión de comisiones rogatorias.

5.7.2. Actividad Fiscal

Se señala un sensible aumento de las causas que sigue la tònica de los últimos años. La distinta terminologia usada por las fiscalías provinciales, unida a la falta de datos de Tarragona, impide un análisis unitario. Destacan como paises de origen Francia, Paises Bajos, Alemania, Portugal Austria y Polonia. En orden a la tipologia, como destaca Barcelona, ganan los delitos de estafa y le siguen los de blanqueo de capitales y drogas.

.- Auxilio Judicial Internacional (Comisiones rogatorias pasivas y actives), principal ocupación del servicio. Lleida: 49; Girona: ; Barcelona: 288

.- Reconocimiento Mutuo, Lleida: Lleida: 0; Girona: 4; Barcelona: 215

.- Órdenes europas de investigación, Lleida: 20; Girona: 129; Barcelona: 464

5.7.3. Relaciones institucionales

.- Eurojust. Se destaca la fluida relación con este organismo, però se advierte una infrautilización de los mecanismos de coordinación a disposición de dicha Agencia por parte de las autoridades de emisión en supuestos de investigaciones complejas en que se precisa una comunicación y coordinación reforzada.

.- Magistrados de enlace. Lleida reseña la actividad de los magistrados de enlace de Francia y Paises Bajos en España para agilizar comisiones o realizar embargos. Tarragona apunta que sería deseable que tuvieran un registro propio.

.- Equipos conjuntos. En algunos casos se han formado en el seno de Eurojust. Gerona comenta sendos equipos con la autoridades judiciales de Marsella.

5.7.4. Videoconferencias

Tarragona expone un caso singular de videoconferencia privada con Canadá. La Audiencia Provincial de Tarragona absolvió al acusado por el MF en parte por la deficiente videoconferencia de un testigo desde Canadá. La Fiscalía de Tarragona interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

En este caso, el testigo había declarado mediante videoconferencia desde su domicilio en Canadá y al entender del Fiscal este sistema domicilario generó disfunciones que habrían supuesto la absolución del delito de homicidio. El Fiscal recurre alegando que la prueba se practicó infringiendo la normativa, que exigiría la intervención de las autoridades judiciales de Canadá, lo que hubiera permitido una mayor calidad técnica.

El recurso de apelación fue desestimado por la sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sentencia del 22.10.24. La sentencia del TSJC parte del tratado de Asistencia Mutua entre el Reino de España y Canadá de 1994, según el cual en el caso de testigos Canadá se limitaría a invitar a la persona a colaborar y prestar testimonio procurando obtener su consentimiento. Dice la sentencia “que la declaración en el plenario

de …(testigo-víctima), de nacionalidad letona y con residencia en Canadá, debió formalmente canalizarse mediante la cooperación internacional ya referida. Ahora bien … no podemos considerar que la referida omisión respecto al modo de llevarse a término la declaración de … mediante videoconferencia privada resulte generadora de la nulidad que se predica. Considera la Sala que no estamos ante una falta total de Jurisdicción y competencia, sino ante una mera irregularidad."

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

5.8.1. Datos estadísticos

Según señalan las memorias provinciales la evolución de estos delitos resulta desigual. Por un lado, se advierte un incremento en los delitos de estafa a través de la red, así como de los delitos de pornografía infantil. Por el contrario, descienden los delitos contra la libertad relacionados con la violencia de género. Por otro lado, se mantienen en números similares los delitos de daños informáticos. En cuanto al número global de incoaciones se ha producido un ligero incremento en estos delitos: así frente a los 2613 procedimientos incoados el año 2023, en el año 2024 fueron 2851 los incoados, lo que supone un incremento del 9,11%.

Merece la pena destacar la desproporción entre el número de procedimientos incoados frente al número de calificaciones y de sentencias condenatorias. Así de un total de 2851 procedimientos judiciales incoados solo 332 de ellos merecieron una petición de condena a través del correspondiente escrito de acusación obteniendo un total de 220 sentencias condenatorias, Tales datos nos dan una idea de la dificultad que presenta la obtención de pruebas sólidas en este tipo de delitos. Se detecta también una reducción apreciable en materia de diligencias de investigación pasando de 58 a 32 en el total del territorio.

5.8.2. Tipologías delictivas

Destaca particularmente dentro de esta categoría la incidencia que tiene en la esfera de la violencia sobre la mujer, perteneciendo más de la mitad de los procedimientos incoados y casi la totalidad de los escritos de acusación identificados. Estos datos suponen una notable reducción que se sitúa entre el 30 y el 45% respecto a 2023, si bien no puede determinarse si responde a una disminución de la criminalidad o a una menor comunicación de procedimientos a la sección, puesto que el número de atestados judicializados por estas categorías delictivas, que implican la necesaria incoación de procedimiento, alcanzan la cifra de 175.

Destaca la Fiscalía de Girona el incremento de los delitos de discriminación a través de las TICs. Muchas personas han encontrado en el anonimato y facilidad de difusión de las redes sociales un entorno adecuado para atacar a terceras personas por su pertenencia a una etnia, profesar una religión, tener una determinada orientación sexual o simplemente burlarse de ella por un rasgo de carácter físico.

Los procedimientos registrados por pornografía infantil han llevado un repunte del 20% respecto a 2023, volviendo a las cifras de 2022 incremento que también se ha reflejado en los delitos de acoso a menores por medio de las telecomunicaciones.

Otra de las categorías delictivas a tener en consideración es la de los delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TIC, de los que

podríamos destacar que se han reducido tanto la cifra de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, accesos ilícitos, interceptaciones de transmisiones y actos preparatorios punibles. Los delitos de daños informáticos (264 a 264 ter CP) se han mantenido en valores similares a los del año anterior.

En cuanto al sistema de cómputo de los procedimientos incoados por delitos de estafa cometidos por TIC y estafas informáticas, los datos recogidos a partir de los sistemas de gestión procesal y la comunicación interna de la Fiscalía presentaría un inaceptable desfase con los datos de judicialización obtenidos del análisis de denuncias policiales. Por ello, al igual que en años anteriores, se ha optado en este punto por incluir en la estadística de la Memoria la cifra de procedimientos judiciales incoados a resultas de denuncias judicializadas, en tanto que dichas presentaciones en sede judicial necesariamente habrán implicado la incoación de un procedimiento.

Como en el año anterior Barcelona también señala que la ausencia de más apartados en la tabla proporcionada por la Fiscalía General del Estado genera que queden fuera del catálogo diversas figuras delictivas cometidas por medio de las TIC, señalando las siguientes:

- Delitos de quebrantamiento de medida cautelar o condena, con particular incidencia en la esfera de la violencia sobre la mujer. En este caso fueron identificadas 9 incoaciones de procedimientos y 24 escritos de acusación, en todos los casos como consecuencia del envío de mensajes o señales de comunicación a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería.

- Suplantación de otros sujetos en redes sociales sin que conste en la denuncia una ulterior finalidad delictiva o la utilización de medios de ejecución penalmente relevantes.

- Nuevas figuras delictivas creadas por la LO 8/2021, como el delito de promover o facilitar, entre menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el consumo de productos y uso de técnicas de ingestión o eliminación de productos alimenticios susceptibles de generar riesgo para la salud de las personas, del art. 361 bis CP, objeto de denuncia en las Diligencias de Investigación Preprocesales 331/2023 que no tienen cabida en la estadística proporcionada.

Dentro de los asuntos que han presentado particular relevancia en 2024 Barcelona destaca el conjunto de asuntos relativos a las querellas interpuestas contra NSO Group (comprendiendo bajo esta identificación la empresa luxemburguesa OSY Technologies SARL, propietaria de las israelíes NSO Group Technologies Limited y Q Cyber Technologies Limited) por la comisión de los delitos de descubrimiento de secretos y creación de programas precursores previstos en los artículos 197 y siguientes Código Penal, ampliándose en alguno de los casos las querellas a la persona titular de la dirección del Centro Nacional de Inteligencia en las fechas de los hechos.

Lleida destaca la investigación de un presunto delito de corrupción de menores, a través de un juego en línea, Rubox, en la que existirían múltiples víctimas en territorio nacional (DP 67/24 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Lleida).

Tarragona destaca el Procedimiento abreviado 168/24 del Juzgado de Instrucción número 1 de Tarragona, por la entidad de la calificación, dirigiéndose acusación contra 3 acusados que se encontraban en ignorado paradero en relación al Procedimiento Abreviado 77/22 del

mismo Juzgado, en el que se había formulado acusación respecto de 36 acusados, por 44 hechos delictivos, acusando de 2 delitos de estafa super-agravada por más de 250.000 euros, 7 delitos de estafa agravada por más de 50.000 euros, 15 delitos de estafa continuada, 12 delitos de estafa por manipulación informática, 36 delitos de organización criminal y 1 delito de blanqueo de capitales.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

5.9.1. Cuestiones legislativas

Se encuentra pendiente todavía la reforma del Codi Civil de Catalunya en esta materia, la provisión de apoyos a personas con discapacidad, incumpliéndose en exceso el plazo de doce meses marcado por el Decret Llei 19/2021, de 31 de Agosto, promulgado al amparo del Art. 129 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 8/2021 de 2 de junio tiene, en su esfera procesal, plena aplicación en en el territorio de Catalunya,en todo lo que no esté regulado en el propio Decreto Ley. No así en el ámbito sustantivo donde, como derecho propio, únicamente rige el contenido de dicho Decreto, que impide la constitución de tutelas,curatelas y potestades rehabilitadas o prorrogadas, respecto a personas mayores de edad que precisen de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

La figura del asistente, introducida en la reforma del Libro II del Codi Civil de Catalunya por la ley 25/2010 de 29 de julio, se desarrolló a través del Decreto Ley 19/21 y se ha consolidado como figura de apoyo, judicial (a petición propia,de familiares legitimados o del Ministerio Fiscal) o notarial (a instancia unicamente de la persona concernida), para las personas con discapacidad, consolidando el cambio de paradigma en el concepto y modalidades de protección a las personas con discapacidad. Se precinde del concepto « interés de la persona »(que sólo persistirá respecto a las personas menores de edad) y prevalece el principio de autonomía de la voluntad y respeto de los deseos,voluntad y preferencias de la persona que precisa de apoyos.

Los trabajos preparatorios del texto legislativo de reforma del Codi Civil de Catalunya apuntan a la supresión de la guarda de hecho para personas mayores de edad, más allá de lo que se denominan apoyos no formalizados, (quienes en ningún caso podrán realizar actos jurídicos en nombre de la persona concernida), la generalización de la asistencia y potenciar que las personas dispongan en documento notarial sus futuros apoyos (principio de autonomía de la voluntad).

Esta previsible supresión de la figura de la « guarda de hecho » genera bastante incertidumbre en cuanto a la necesidad o no de proveer a solicitar medidas de apoyo judiciales. El criterio unificado en todas las fiscalías es la incoación de diligencias preprocesales para solicitud de medidas de apoyo judicial en aquellos casos en que, existiendo o no familiares legitimados, la persona con discapacidad se encuentra en una situación de vulnerabilidad o desprotección y carece de de apoyos informales que le puedan ayudar en el ejercicio de su capacidad. La mayoría de estas situaciones son comunicadas a las Fiscalías por parte de los Servicios Sociales de los ayuntamientos o detectadas en visitas a centros, aunque la via de entrada de información a fiscalía es muy diversa.

Se ha puesto de manifiesto también, por parte de familiares, la dificultad o imposibilidad de acreditar la condición de guardador de hecho, o apoyo informal, con aptitud suficiente para asisitir a la persona con discapacidad ante organismos públicos o privados, instando a la Fiscalía para solicitar la designación de apoyos formalizados para salvar estos obstáculos.

Esta circunstancia ha quedado reflejada en las memorias de las cuatro Fiscalías provinciales, observando que son las trabas administrativas y burocráticas las que están impidiendo en gran medida la aplicación de los criterios de desjudicialización que impone la Convención de Nueva York.

Por parte de la Fiscal Delegada Provincial de Lleida se señala en su informe la necesidad de promover en procesos judicales la designación de asistentes con algún ámbito de representación, unicamente para evitar que se rescindan beneficios administrativos en favor de personas con discapacidad, como son el copago de centros asistenciales u ocupacionales por parte de la Administración Pública.

La necesidad de mantener los apoyos « formales » se pone también en evidencia en los procesos de revisión de las Sentencias dictadas con anterioridad a la reforma de la Ley 8/2021. En gran medida, tras el proceso de revisión, los juzgados y las Audiencias optan por mantener la figura del asistente como apoyo formal, aunque perfilando con más detalle, caso por caso, la esfera de actuación de dicho asistente.

5.9.2. Cuestiones organizativas

Fiscales Delegados provinciales: Barcelona, D.Antonio Torres Tur, Tarragona ,Dª Delia Lázaro Rodríguez, Lleida, Dª Elena Ventosa Blasco, Girona, Dª Ana Mª Salvà Bestue. Unicamente en la Fiscalía Provincial de Barcelona se lleva el servicio especializado en exclusiva por ocho fiscales, aunque compatibilizándolo con asistencia a vistas penales en Juzgado Penal y Audiencia. En el resto de las Fiscalías Provinciales, Fiscalías de Área y Secciones territoriales, los fiscales lo compatibilizan con otras funciones.

La actividad extraprocesal de los Fiscales ha sido muy importante en relación a la divulgación pedagógica de la reforma producida a partir de la Ley 8/2021 , el decreto Ley 19/21 del Gobierno de Catalunya y el anteproyecto de reforma del Libro II del Codi Civil de Catalunya, que ya es indicativo de las lineas que seguirá la nueva regulación de las medidas de apoyo.

Los Fiscales especialistas en la materia realizan frecuentemente reuniones con Servicios Sociales, responsables de centros sanitarios, las entidades prestadoras de apoyo (cabe recordar que en Catalunya no existe ninguna entidad pública que asuma funciones de apoyo a personas mayores de edad), particulares y otras instituciones para resolver temas de comunicación, resolver dudas sobre las nuevas directrices legales o plantear problemáticas de situaciones complejas.

La Fiscalía Provincial de Barcelona cuenta con la colaboración de una licenciada en trabajo social, quien realiza una labor muy importante de auxilio a los fiscales en la obtención de datos para valorar cada situación. Las demás fiscalías deben establecer contacto con los diferentes entes de su respectivo territorio para realizar su investigación en las dilgencias preprocesales, lo que en ocasiones resulta complejo por la movilidad e inestabilidad de las personas en los servicios de la Administración.

El Fiscal Delegado Provincial de Barcelona indica en su informe la necesidad de avanzar en el establecimiento de canales de comunicación permanentes entre las fiscalías y los distintos agentes públicos y privados de relevancia en la atención a personas con discapacidad y mayores. El protocolo de actuación que en su día se elaboró por el Departament de Benestar Social, para comunicación de situaciones de vulnerabilidad a Fiscalía, está operativo en la provincia de Barcelona pero no está extendido en todo el territorio de la Comunidad.

Por otra parte se están realizando a nivel de municipios protocolos de detección, valoración e intervención en casos de malos tratos o negligencias en el cuidado de personas mayores y/o con discapacidad que exigen la participación de las fiscalías en su elaboración y puesta en marcha. En este tipo de asuntos las Fiscalías intervienen desde dos vertientes ; la civil, mediante las Dilgencias preprocesales de de apoyo y la penal a través de la incoación de diligencias preprocesales de investigación.

En la Fiscalía de Lleida se da cuenta de la incoación de ocho Dilgencias preprocesales de investigación relacionadas con personas adultas vulnerables por edad o discapacidad.

La labor de investigación en las Diligencias preprocesales, la coordinación con diferentes instituciones ajenas al ámbito judicial, las visitas/inspecciones a centros residenciales, los controles de contenciones en dichos centros, además de la asistencia a vistas y emisión de informes a través de un sistema informático con muchas carencias y la ingente labor de revisar la totalidad de los procedimientos de incapacitación o modificación de la capacidad ponen en evidencia la carga de trabajo y dedicación de los fiscales especializados en la materia.

Diligencias Preprocesales incoadas. Datos obtenidos de GIF

Total Catalunya: 4.136 DPP

Barcelona a nivel de toda la provincia: 2.900 DPP frente a las 2.137 del año 2023

Barcelona capital: 1.537 DPP frente a las 707 del año 2023

Secciones territoriales de Barcelona: 478 DPP frente a las 458 del año 2023.

Hospitalet del Llobregat 120 DPP; Badalona 127 DPP; El Prat del Llobregat 20 DPP; Sant Feliu del Llobregat 181 DPP; Santa Coloma de Gramanet 30 DPP .

Fiscalías de Área: Total 885 DPP frente a las 972 del año 2023

Sabadell 262 DPP; Terrassa 127 DPP; Manresa 117 DPP; Granollers/Mollet 51 DPP; Vilanova/Vilafranca/Gavà 212 DPP; Mataró /Arenys 116 DPP.

Tanto la Secciones territoriales como las fiscalías de Área son completamente autónomas para la incoación, instrucción y resolución de las diligencias preprocesales.

Tarragona a nivel de toda la provincia: 426 DPP frente a 404 del año 2023

Girona a nivel de toda la provincia: 194 DPP frente a 180 del año 2023

Lleida a nivel de toda la provincia: 616 DPP frente a 480 del año 2023

El sistema informático GIF no permite distinguir la diferente tipología de Diligencias preprocesales incoadas; provisión de apoyos, revisiones de procedimientos conforme a la Disposición transitoria 5ª, control de contenciones, visitas a residencias, etc., pero da fiabilidad del número de diligencias incoadas pues se efectúa el registro de las mismas.

A pesar de la implantación del sistema EJCat en la tramitación de procesos civiles y la comunicación informática entre Juzgados y Fiscalías, la investigación realizada en las diligencias preprocesales de apoyo no se ha integrado en este sistema informático por lo que las diligencias se tramitan en papel. Tampoco se puede realizar de forma telemática la presentación de la solicitud de medidas de apoyo judiciales en los Decanatos de los diferentes partidos judiciales, presentándose en papel la petición y los documentos. Esto último ha comportado quejas de los LAJ's de diversos juzgados lo que ha motivado la búsqueda de soluciones alternativas a la falta de medios telemáticos adecuados.

A lo largo de este año 2024 se han iniciado los trabajos para conseguir la integración de las D.Preprocesales en EJCat y se han reclamado mejoras en el sistema pues los fiscales detectan graves problemas para las notificaciones, emisión de informes y agenda de señalamientos. También se señala la necesidad de contar dentro del sistema EJCat de una "ficha especial de fiscalía" para el control del ejercicio de las asistencias y de las revisiones periódicas establecidas en la resolución judicial.

Al no contar con un módulo de estadística propio de fiscalía en el sistema EJCat, no es posible obtener datos estadísticos rigurosos, debiendo obtener los mismos de forma indirecta y dependiendo siempre de cómo se haya efectuado el registro de datos. Según los datos estadísticos se han presentado a lo largo del año por parte de las Fiscalías de la Comunidad 2161 solicitudes para provisión de apoyos judiciales

Actividades de control de medidas de apoyos vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial

Las rendiciones presentadas cada vez prestan más atención a la atención personal y no sólo patrimonial de la persona afectada, siendo frecuente que el Ministerio Fiscal pida al juzgado que amplíe el requerimiento a la persona que presta el apoyo a fin de que complete la información con algún extremo de interés. Las rendiciones de cuentas están siendo aprovechadas para solicitar que se proceda a la revisión del procedimiento conforme a la disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021 y adaptar de esta forma los apoyos a la situación actual de la persona con discapacidad.

El período que están fijando los órganos judiciales para la emisión de rendición de cuentas, tras la Ley 8/21, suele ser anual, plazo que se especifica en la propia resolución que acuerda el apoyo. No se han producidos numerosos supuestos de exención al asistente de su obligación de rendición de cuentas y se le requiere en todo caso para prestar, aunque sea muy escueta, una información genérica de la situación de la persona asistida.

5.9.3. Revisión de los procedimientos

Según los datos estadísticos (sin computar los datos de las Fiscalía de Área), se han incoado a lo largo de este año 5.652 procedimiento de revisión, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021.

La iniciativa para la revisión, varía mucho entre los territorios dependiendo de si hay Juzgados especializados o no. En todo caso ha supuesto un incremento muy considerable de comparecencias en las que se ha asegurado la presencia del Ministerio Fiscal, siendo casi imprescindible, para asegurar la presencia del Fiscal en las entrevistas, que éstas coincidan en el mismo día que se realiza la comparecencia.

Los problemas operativos más importantes se encuentra en los procedimientos en que se acordó la rehabilitación de la potestad de los padres, pues no se establecía supervisión a través de rendición de cuentas y los padres no toman la inciativa para proceder a la revisión dada la incertidumbre que les genera la nueva regulación legal. En la revisión de estos procedimientos es donde se plantean mayores problemas logísiticos ,incluso para localización de datos de la persona concernida y familiares.

La gran dificultad para realizar la labor de revisión de la totalidad de los procedimientos vivos en los juzgados ha puesto en evidencia el imposible cumplimento del plazo de de tres años para proceder a la revisión de la totalidad de los expedientes, razón por la que la L.O. 5/2024 de 11 de Noviembre ha ampliado el plazo hasta seis años,septiembre de 2017.

5.9.4. Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico

En cualquier caso, y por lo que respecta al control de los internamientos involuntarios, se siguen las pautas del art. 763 de la LEC, de manera que el Fiscal emite el informe preceptivo y participa de manera activa en su seguimiento.

En la provincia de Barcelona los órganos judiciales no realizan el control de los internamientos involuntarios en centros geriátricos a través del procedimiento especail del art. 763 de la LEC. Este criterio se ha extendido al resto de las provincias, evidenciando la necesidad de regular los ingresos involuntarios asistenciales por causa de deterioro cognitivo por una via de control judicial distinto del previsto del art. 763 de la LEC.,que incide más en la protección del derecho a la libertad deambulatoria y de tratamiento del residente que en el respeto a la toma de decisones en cuanto al lugar donde residir y la forma de gestionar su vida.

Cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad

La labor realizada desde las Fiscalías en las visitas a centros y el control semestral de todas las contenciones físicas o farmacológicas se mantiene y empieza a vislumbrarse un cumplimiento generalizado por todos los centros residenciales. Desde las Fiscalía de Tarragona y Girona se hace constar la tendencia de estos centros a la supresión de todo tipo de contenciones.

El control sobre la existencia de protocolos de contención en los centros,el cumplimineto de éstos y la adaptación al caso individual de cada residente se sigue exigiendo semestralmente, con control exhaustivo por parte de todas las Fiscalías. El incumplimiento de estas comunicaciones motiva la inspección del centro.

El control de las contenciones, el favorecimiento de su inutilización y las visitas a centros residenciales suponen actualmente un sobreesfuerzo en las plantillas de las fiscalías que se pone en evidencia en sus informes anuales, dada la cantidad de centros que deberían ser controlados y la pluralidad de servicios que deben ser atendidos por los Fiscales, siendo preciso contar con medios humanos para ello.

5.9.5. Patrimonios protegidos

No se pueden proporcionar datos precisos por falta de registro individualizado. Desde la Fiscalía Provincial de Barcelona y la Fiscalía provincial de Lleida se ha planteado la problemática que supone la contradicción entre la normativa que regula los patrimonios protegidos a nivel de derecho común, ley 41/2003 de 18 de noviembre,en que se prevé que la supervisión institucional del patrimonio protegido corresponde al Ministerio Fiscal y la regulación prevista en el Codi Civil de Catalunya en la que no se hace alusión a ninguna supervisión por parte de Fiscalía ni se establece la necesidad de notificación de su constitución por parte de los Notarios. Esto ha llevado incluso a que administradores de patrimonios protegidos se hayan negado a rendir cuentas ante la Fiscalía y que por parte de algunas Notarias no se comunique a Fiscalía la constitución de patrimonios protegidos.

El Fiscal Delegado Provincial de Barcelona ha elevado recientemente consulta sobre esta discordancia a la Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

En relación a las generalidades que engloban a las diferentes fiscalías territoriales hemos de reiterar la dificultad de armonizar dichas memorias debido a la disparidad en los enunciados de los distintos apartados en que cada fiscalía subdivide su información.

5.10.1. Fiscales delegados provinciales y organización del servicio

En Barcelona la Delegación Provincial recae en la Fiscal Marta Gloria López Català. Cuenta con la colaboración en Barcelona de una fiscal en grado de exclusividad y con otra fiscal que compagina su labor con la llevanza de juzgado de instrucción. Se han incorporado recientemente dos Fiscales colaboradoras más sin régimen de exclusividad. En la provincia de Barcelona se ha especializado el servicio contando con 10 Fiscales de enlace en la seis Fiscalía de Área y con 5 Fiscales colaboradores en la Secciones Territoriales. El Servicio mantiene comunicación constante y fluida con la especialidad de delitos informáticos y de menores.

En Tarragona la Delegación Provincial recae en la Fiscal Ana Belén Farrero Rúa. No constan más fiscales especializados por lo que la delegada realiza la supervisión de los asuntos que corresponden a los miembros de la plantilla.

La Delegación provincial en Lleida la asume el propio Fiscal Jefe, Jorge Lucía Morlans. Junto con tres Fiscales especializados en la materia (dos en Lleida y uno en la Seu d'Urgell).

En Girona la Delegación provincial la asume Victor Pillado Quintás.

Se reitera la queja general por ineficiencia de los sistemas informáticos “Themis” y “Gif” puesto que no permiten hacer seguimiento ni control de los procedimientos penales por infracciones cuya motivación sea el odio o la discriminación.

5.10.2. Diligencias de investigación

Se han incoado 23 Diligencias preprocesales de investigación (17 en Barcelona, 4 en Tarragona, 1 en Lleida y 1 en Girona). Según estos datos se ha reducido en casi un 50% el número de Diligencias incoadas en Fiscalía; el año 2023 se incoaron 41 diligencias de investigación.

5.10.3. Escritos de Acusación

En la Fiscalía Provincial de Barcelona se han formulado 97 escritos de acusación, 57 de los cuales se formularon por el delito de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito, previsto en el art. 510-2º a) C.Penal y 32 fueron acusaciones por delitos genéricos en los que se apreció la agravante de discriminación del art. 22-4º C.P. En la Fiscalía Provincial de Tarragona se han formulado 3 escritos de acusación.

En la Fiscalía Provincial de Lleida no se ha presentado ningún escrito de acusación. En la Fiscalía Provincial de Girona se han formulado 3 escritos de acusación.

5.10.4. Sentencias

Según informa la Fiscalía Provincial de Barcelona, se han dictado 44 sentencias, 36 condenatorias y 8 absolutorias en primera instancia. En la Fiscalía de Tarragona no consta que se haya dictado ninguna sentencia. En la Fiscalía de Lleida consta que se ha dictado una Sentencia. Según informa la Fiscalía Provincial de Girona únicamente se ha dictado una sentencia, con resultado absolutorio.

Dentro de las tipologías delictivas y la motivación de atentar contra la dignidad de las personas sigue predominando la razón de orientación sexual e identidad de género.

5.10.5. Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico:

Por parte de la Fiscalía de Barcelona se ha hecho referencia a:

ASUNTO CARTELES “FORA L´ALZHEIMER DE BARCELONA”.

Las DP 425/23 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona tenían por objeto investigar si la colocación durante la noche de 8 al 9 de marzo de 2023 en cuatro zonas de Barcelona, dos de ellas sedes del partido político Esquerra Republicana de Catalunya, de carteles que decían “FORA L´ALZHEIMER DE BARCELONA”, y sobre ellas una fotografía de busto de un antiguo alcalde de Barcelona, acompañada de una fotografía de su hermano, candidato a la alcaldía de la ciudad de Barcelona en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023. Pese a la exhaustiva investigación, no se pudo identificar a la persona realmente responsable de los hechos que dieron lugar a la presente causa, ni tampoco que actuara por una motivación de odio o discriminación. Todo apunta a que se trataba de una

maniobra de propaganda política orquestada desde el mismo partido, de dudoso acierto, que podría ser sancionable por vía administrativa.

ASUNTO LIBRERÍA EUROPA

PA 46.23, Sección Sexta Audiencia Provincial Barcelona. Sentencia de 9 de septiembre de 2024. El condenado, ya había sido anteriormente condenado por delito de incitación al odio, vuelve a serlo por la difusión que, como como responsable de la Librería Europa, realizó durante el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 y el año 2016, de forma masiva e indiscriminada, mediante la edición y distribución a través de su propia editorial "Ediciones Ojeda", la venta de libros, bien en la sede física de la llamada "Librería Europa", bien través de su sede virtual en Internet y en redes sociales, así como por medio de la organización de conferencias abiertas al público que se desarrollaban principalmente en dicha librería, una línea de pensamiento basada en la cultura del odio supremacista y de animadversión y segregación racial contra lo que considera como "razas inferiores", particularmente de origen judío, entre otras minorías, al ensalzar la pureza de la raza blanca y la necesidad de perpetuar esta estirpe, defendiendo su homogeneidad y la necesidad de su supervivencia como entidad racial y cultural, afirmando que la integración racial es el genocidio para la raza blanca a través de la mezcla.

Asimismo, se enaltecía, justificaba y alababa las acciones de exterminio llevadas a cabo por el III Reich, creado y dirigido por Adolf Hitler en los años treinta y cuarenta en Alemania, defendiendo no sólo su figura y su régimen de terror sino justificando, negando, ridiculizando, banalizando y trivializando los crímenes programados y ejecutados por dicho régimen para el exterminio colectivo de minorías étnicas, raciales, sexuales, personas con discapacidad o por motivos religiosos, con especial fijación en el pueblo Judío. Todo ello con el fin de hacer proselitismo de su pensamiento y crear sentimientos de odio, hostilidad, animadversión, agresividad y trato desigual injustificado contra dichos colectivos.

Los libros a través de los que difundía su discurso eran 44: por 8 de ellos ya había sido condenado, aunque no fue posible la aplicación de la agravante de reincidencia. Se condena por delito de trivialización y negación del delito de genocidio, enaltecimiento del mismo o de sus autores del artículo 510. 1 c) CP. Se considera que absorbe el de incitación al odio contra el resto de colectivos, no solo el pueblo judío, siendo ese el motivo del recurso del Fiscal.

ASUNTO JUGADOR REAL MADRID

DP 176.24 del Juzgado de Instrucción 18 de Barcelona, por insultos proferidos el 28 de octubre de 2023, por dos individuos mayores de edad, y uno menor, contra un jugador del equipo de fútbol Real Madrid, en un encuentro deportivo que tuvo lugar en el Estadio Olímpico de Montjuïc "Lluis Companys" de Barcelona. Actualmente, se encuentra en fase de instrucción.

ASUNTO CARPA S'HA ACABAT

PA 184.23. Juzgado de lo Penal n. º 20 de los de Barcelona. Sentencia condenatoria de 3 de diciembre de 2024.Hechos: Ataque el 23.2.22 a carpa informativa de la asociación estudiantil S'ha Acabat en la Univerdad Pompeu Fabra, consistente en cercar, desmantelar la carpa y empujar, empleando violencia hasta expulsar a los miembros de aquel colectivo que allí se habían congregado de las instalaciones universitarias. Los condenados

pertenecían al colectivo autodenominado antifeixiste. Se condena a los cuatro acusados por delito de coacciones del 172. 1 párrafo segundo del Código Penal por impedir el libre ejercicio de la libertad de expresión con la circunstancia agravante de móvil ideológico.

ASUNTO ATAQUE A CONFERENCIANTE

Las DP 1743/2024 seguidas en el Juzgado de Instrucción n. º 1 de los de Granollers versan sobre los hechos que tuvieron lugar el 8 de octubre de 2024 en el teatro de Granollers EL PATRONAT, durante una conferencia. Uno de los identificados como denunciados se levantó, dirigiéndose hacia el escenario donde se encontraba la víctima y le lanzó hasta en tres ocasiones el contenido de un bidón de pintura color rojo, que impacto en ella y en el mobiliario del teatro, al tiempo que el otro denunciado pronunciaba en voz alta su nombre y la siguiente expresión: "… el teu nom està unit al genocidi contra Palestina" "Ets una persona tacada de sang" "No deixarem de perseguir-te" "No et deixarem respirar". Actualmente está en fase de instrucción.

CUESTIÓN JURÍDICA: COLECTIVOS VULNERABLES

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal, Rollo 406.23, de 9 de enero de 2024, en la que, confirmando la condena de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona. Se concluye que la vulnerabilidad del colectivo al que pertenezca la víctima no es un elemento el tipo del artículo 510 del Código Penal.

CUESTIÓN JURÍDICA: PERTENENCIA DEL AUTOR DE DELITO DE ODIO A COLECTIVO PROTEGIDO

Sentencia de la Sección 21ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 12 de febrero de 2024 en PA 69.23, en la que se concluye que no se puede dar carta de naturaleza a que el hecho de que el autor pertenezca a un colectivo protegido en el Código Penal, le invalide para ser autor de un delito del artículo 510. 2 a CP, si comete el delito por animadversión hacia otro colectivo protegido.

CUESTIÓN JURÍDICA: COMPETENCIA DELITOS DEL ART. 510 CP

La Sentencia del Tribunal Supremo 16.07.24, Casación 844.24, estima el recurso del Fiscal, concluyendo que la pena de inhabilitación del artículo 510.5 del Código Penal es principal y, en consecuencia, la competencia para el enjuiciamiento de los delitos previstos en el artículo 510 CP es de la Audiencia Provincial.

La Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida hace referencia por su especial interés a:

La SAP de Lleida (Sección 1ª) nº 316/2024, de 26 de noviembre, consideró probados que entre los años 2018 y 2019 los acusados generaron y difundieron diverso material y comentarios en redes sociales y foros de internet de acceso público que, además de denigrar a personas que consideraban inferiores por no ser de raza blanca, no ser heterosexuales, tener alguna clase de discapacidad, profesar determinadas religiones o provenir de zonas distintas a la europea, con expresiones que menoscababan gravemente su dignidad, llegando incluso a defender la necesidad de exterminar a algunas de ellas, llevaban a engrosar en términos de aversión y rabia su discurso en contra de esas personas y a generar

una dinámica de escalada en la gravedad de las manifestaciones de fobia respecto de esas personas consideradas inferiores.

Entre otros delitos, condenó por el delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la constitución previstos y penados en el artículo 510.1.a), 3 y 5 del Código Penal en régimen de concurso de normas a resolver conforme el artículo 8 del Código penal con un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la constitución previstos y penados en el artículo 510.1.b), 3 y 5 del código penal. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510.6.2 del Código Penal en relación con los artículos 8 y 11de la Ley 34/2002, de 11 de julio, reguladora de los Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, se acordó el decomiso de las URL a través de las que se difundieron los contenidos objeto de condena.

Actividad institucional, relaciones con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas.

Consta en las cuatro Fiscalía provinciales el mantenimiento de relaciones fluidas con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, MM.EE. y policías locales, con comunicaciones directas, reuniones de coordinación y formación en la materia especializada.

Se ha mantenido por otra parte la formación a Fiscales, Cuerpos de Seguridad y otras instituciones. Por parte de la Fiscalía Provincial de Barcelona se da cuenta de la realización de 11 actividades formativas.

En este punto la Fiscalía de Girona, a través de su Delegado provincial, razona la necesidad de abordar la lucha contra los delitos de odio desde un punto de vista interseccional y centrado en la víctima como eje central. Y todo ello formando mesas de diálogo en las que participen las asociaciones civiles, servicios sociales de los diferentes municipios y comarcas, Fuerzas Policiales, Fiscalía y Judicatura, para conformar una visión interseccional del problema y una lucha conjunta y al unísono frente a la misma.

Todo lo anterior supone atajar el discurso de odio contra colectivos desde un prisma integral, que permita hacer llegar el conocimiento del delito mucho más rápido y en mayor número a las Autoridades Judiciales, que permita comprender a todos los operadores que tratan con las personas incluidas en ese colectivo atacado, el miedo que pueden sentir y dotarles de herramientas para que confíen en el sistema, que consiga erradicar cualquier atisbo de ataque al derecho a la igualdad en su momento más primigenio, en definitiva, cortar de raíz el discurso de odio cuando esté afectado el bien jurídico colectivo para evitar que descienda al bien jurídico personal.

También la delegada de la Fiscalía de Tarragona destaca el aspecto fundamental de la conducta procesal de la víctima en este tipo de delitos. ”La circunstancia que depongan su voluntad de seguir adelante, modificando o eludiendo el relato que en primer momento hubieran podido exponer en su primera declaración en sede policial, implica el incremento de la labor de instrucción con el fin de poder acreditar el hecho. En aquellos casos en los que no se han identificado policialmente testigos, la crisis sobrevenida del proceso se hace evidente.”

Las relaciones con asociaciones, fundaciones e instituciones dedicadas a la protección de las víctimas y a la erradicación de los mensajes y actitudes de odio y discriminación se valoran como necesarias por parte de todos los fiscales.

5.10.6. Propuestas legislativas y puntos de especial interés

Se detallan en el punto específico del capítulo IV de esta memoria.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

La Fiscalía Provincial de Barcelona informa que no ha existido procedimiento de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3 de la LMD del que la Fiscalía haya tenido conocimiento.

Jurisdicción penal:

Por el J. Instrucción 18 de Barcelona se dictó auto de fecha 5-10-2023 por el que se inadmitió a trámite la querella interpuesta por la presunta víctima de delitos de lesa humanidad mediante torturas (DI 438/2023). Dicho auto fue recurrido en apelación por el querellante y por el ministerio Fiscal, siendo desestimado por la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona mediante Auto de 20 de enero del 2025.

Por el Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona se dictó auto de fecha 27 de octubre del 2023 por el que se archivaron las Diligencias Previas iniciadas mediante querella interpuesta por la Asociación “raíces”- Dicho auto fue recurrido por los querellantes, siendo desestimado por la Sección Sexta de la audiencia Provincial de Barcelona mediante auto de 29 de enero del 2024.

El Juzgado de Instrucción 3 de Barcelona dictó auto de inadmisión de querella interpuesta por los hermanos F.B. por delitos de lesa humanidad mediante torturas. (DI 527/2023). Dicho auto fue recurrido en apelación por los querellantes y por el Ministerio Fiscal, siendo desestimado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona mediante auto de 20 de septiembre del 2024.La Fiscalía del Tribunal Constitucional, en coordinación con la Unidad de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Fiscalía General del Estado han recurrido dicho auto en amparo al considerar que la inadmisión de la querella vulnera el derecho a al investigación de las víctimas previsto en al art. 29.1 de la LMD.

El Juzgado de instrucción 6 de Rubí abrió diligencias Previas 569/2024 tras encontrarse un cráneo humano que parece tener su origen en la fosa común de la guerra civil en la localidad de Manlleu. Actualmente el procedimiento se halla en fase de instrucción, habiéndose solicitado por el Ministerio Fiscal la práctica de diligencias tendentes a proceder al análisis de ADN y comprobar las circunstancias del fallecimiento.

Diligencias de Investigación 984/2024, abiertas por la Fiscalía Provincial de Barcelona el 20 de noviembre del 2024, tras denuncia por torturas. Actualmente están siendo objeto de estudio por parte de la Secretaría Técnica de la FGE.

Jurisdicción civil: La Fiscalía no tiene conocimiento de la existencia de ningún procedimiento en este ámbito.

Jurisdicción contencioso-administrativo: La Fiscalía no tiene conocimiento de la existencia de ningún procedimiento en este ámbito.

En relación a la actividad institucional, la Fiscalía de Barcelona informa que se ha reunido con las Asociaciones Ateneu Memoria Popular e Iridia

En Tarragona el único procedimiento incoado es el referente a las diligencias preprocesales 119/24, referente a la averiguación de las circunstancias en que se produjo el fallecimiento de determinada persona en fecha 9 de marzo de 1976 durante las manifestaciones de Tarragona relacionadas con las manifestaciones de vitoria de 3 de marzo de 1976, procedimiento que la Fiscalía decidió iniciar tras la reunión con el Presidente de la Asociación fórum de Tarragona por la Memoria. Girona informa de que no consta que en los juzgados de la provincia se haya tramitado durante el año 2024 ningún procedimiento de naturaleza penal, civil o contencioso-administrativa cuyo objeto esté relacionado con la Ley 20/2022 de 19 de octubre, ni tampoco se han tramitado en dicha Fiscalía diligencias de investigación preprocesal ni diligencias civiles preprocesales relacionadas con la LMD.

La Fiscalía Provincial de Lleida informa en el mismo sentido que la de Girona, es decir, no constan procedimientos relativos a la LMD.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Los servicios de protección y Tutela de Víctimas de las Fiscalías Provinciales de Cataluña, en el año 2024, han mantenido el mismo funcionamiento que el año anterior, a excepción de la Provincia de Barcelona en la que entro en funcionamiento la sección especializada de Protección y Tutela de Victimas en el Proceso Penal, que desarrolla funciones de protección en general de todo tipo de víctimas, a excepción de las víctimas de violencia de género, cuya tutela y protección continúa siendo competencia de la Sección de Violencia de Género.

La Sección especializada de la fiscalía de Barcelona ha permitido una mayor detección y acompañamiento a victimas especialmente vulnerables.

Desde el servicio de Protección y Tutela de Víctimas de las distintas Fiscalías de esta comunidad, se ha incidido en la importancia del cumplimiento de la Instrucción 8/2005 del Excmo. Fiscal General del Estado y la Instrucción 1/2017 del Excmo. Sr. Fiscal Superior sobre *actuaciones de los fiscales en materia de protección y tutela de las víctimas* y, procurando que se cumpla con las previsiones de la Ley 4/2015, de 27 de abril, «Del Estatuto de la Víctima» en las distintas fases del proceso, tanto en la instrucción como en la fase de enjuiciamiento y en la de ejecución de la sentencia. Se insta a todos los fiscales a extremar su celo en comprobar que las víctimas sean informadas de sus derechos y particularmente que, las *Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual* y las de *violencia de género, sean informadas* de las prestaciones o indemnizaciones que les reconocen la Ley 35/1995, de 11 de noviembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual* y la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero*.

En Cataluña se halla instaurado un servicio de acompañamiento a víctimas. Dicho servicio consiste en acompañar y dar soporte a las víctimas. Desde los servicios de protección y tutela de víctimas de las distintas Fiscalías provinciales se procura garantizar que todas las victimas especialmente vulnerables puedan disponer de dicho acompañamiento. En la

medida de lo posible, se intenta preservar la intimidad de las víctimas evitando la confrontación visual con el investigado y sus familiares o acompañantes.

El servicio de protección y tutela de todas las fiscalías provinciales, mantienen la una constante y fluida relación y coordinación con las oficinas de atención a la víctima del delito de la Generalitat de Catalunya, que ofrecen atención, soporte, orientación y asesoramiento a las personas perjudicadas por el delito a lo largo de todo el procedimiento judicial y, en la actualidad en la provincia de Gerona asume también el servicio de acompañamiento y soporte a las víctimas en todas las actuaciones judiciales y en el acto del juicio oral, que se presta de manera generalizada a víctimas de delitos de agresión sexual y violencia de género.

El SPTV también mantienen fluidas relaciones y comunicaciones con las unidades especializadas de policía judicial de los Mossos d'Esquadra, las cuales realizan una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas y en los supuestos de violencia contra la mujer cuentan con un sistema de valoración de riesgo policial.

Los servicios de protección y Tutela de Víctimas de las Fiscalías Provinciales, también llevan un control de las excarcelaciones de presos por delitos violentos cuya libertad puede comportar una cierta situación de riesgo para las víctimas. Así, por la Dirección General de servicios Penitenciarios y Rehabilitación, se comunica con cierta antelación, a las Fiscalías Provinciales, las salidas de presos que presentan un riesgo de reincidir en la comisión de delitos de naturaleza violenta (violencia de género, agresiones sexuales), comunicando dicha información a la Policía Autonómica a fin de que realicen las actuaciones pertinentes en orden a la protección de la víctima.

Respecto a las víctimas menores de edad o con discapacidad, los Fiscales de esta comunidad velan para que, su exploración, se lleve a cabo a través del Equipo Técnico de Asesoramiento Penal y como prueba pre constituida, evitando su victimización secundaria. En relación con los datos estadísticos nos remitimos a los recogidos en las respectivas memorias provinciales.

En Cataluña el despliegue de los Centros de Barnahus por todo el territorio de la Comunidad Autónoma ha significado un esfuerzo muy importante, puesto que, en la línea de las recomendaciones del Consejo de Europa, dicho despliegue se centra no únicamente en la existencia de edificios amables, lejos del entorno de los edificios e instalaciones propias de juzgados, fiscalías y comisarías, sino en la atención por un equipo interdisciplinar en cada Centro (13 en total en Cataluña) a fin de evitar la victimización secundaria de la víctima y de asegurar la prueba preconstituida. Hemos de resaltar y recordar que la Fiscalía pionera en la materia ha sido la de Tarragona, cuya experiencia ha servido para extender a Cataluña el modelo.

En este sentido, la coordinación entre Barnahus y Fiscalía es fundamental. A requerimiento de la Fiscalía Superior se han nombrado Fiscales- Barnahus en cada una de las Fiscalías Provinciales, Fiscalías de Área y Secciones Territoriales. Se está elaborando una guía procesal específica para los fiscales que hayan de intervenir en casos de violencia sexual contra NNA teniendo en cuenta la existencia de Barnahus. Se realizan reuniones de coordinación, y se están unificando criterios respecto a determinados parámetros que se han de exigir en a relación con los Centros Barnahus, en la apertura de diligencias de

investigación, en la reducción de tiempos de atención, y en los criterios a aplicar a fin de amparar en cualquier caso el interés y la indemnidad el NNA en este nuevo marco.

Asimismo, se mantiene relación fluida con Save the Children- Consejo de Europa a fin de ir poniendo de manifiesto los problemas y particularidades de la implementación de dicho modelo. Es un cambio muy profundo, que exigiría que la Fiscalía General se planteara la creación de una Fiscalía de Sala de violencia sexual infantil, a fin de poder contar con reuniones de especialistas, poder formar unidad de criterio, y avanzar en esta materia, que está haciendo aflorar uno de los problemas más sensibles que cualquier sociedad avanzada tiene la obligación de atender.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.13.1. Fiscalía Provincial de Barcelona

La plantilla de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria de Barcelona sigue siendo de 4 Fiscales en dedicación exclusiva y de 4 funcionarios auxiliares (un gestor procesal, dos tramitadores y uno de auxilio judicial).

La población reclusa en los 13 Centros Penitenciarios de Catalunya (de los cuales 9 dependen de la Fiscalía Provincial de Barcelona y 4 de la de Lleida), a 22/12/2024, era de 8.607 internos, lo que supone un aumento de 578 respecto del año 2023. Dicho incremento tiene su origen en el correlativo de la población reclusa extranjera, siendo nuevamente en el año 2024 Catalunya la Comunidad Autónoma española con más internos extranjeros que nacionales.

Las visitas de inspección a los Centros Penitenciarios en el año 2024 han sido de treinta (30) presenciales, manteniéndose el promedio de dos-tres (2-3) anuales por centro penitenciario. Las realizadas por sistema de videoconferencia han sido 24. Las visitas a la sede de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria por parte de internos, familiares de aquellos, letrados y otras personas han sido de 82.

El número de dictámenes emitidos por la Sección de Vigilancia Penitenciaria en el año 2024 ha sido de 32.221, incrementándose sensiblemente la cifra de los de años anteriores (29.263 en el año 2024). De ellos, 7.256 corresponden a informes de trabajos en beneficio de la Comunidad (TBC), incrementándose igualmente su nº respecto de años anteriores. El principal motivo de dicho incremento sigue siendo el que la situación económica actual propicia conformidades con penas de TBC en lugar de con penas pecuniarias (multas). La generalización de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y el extraordinario aumento de la carga de trabajo que ello conllevó, dio lugar a la creación en los últimos años de dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, sin que ello conllevare el correspondiente y necesario aumento de la plantilla de Fiscales del servicio, que a día de hoy sigue sin producirse.

Destaca la Memoria que se siguen generando situaciones de conflicto por razón de la materia entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y los de Ejecutorias, por invasión por parte de los segundos de materia propia de los primeros.

Se han interpuesto un total de 1.634 recursos, de los que 1.072 lo han sido contra resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y 562 contra resoluciones de la Direcció General d'Institucions Penitenciàries de la Generalitat de Catalunya.

Nuevamente destaca el Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador la transcendencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2022, en la que se acogió la tesis de la Fiscalía del efecto suspensivo que tienen los recursos del Ministerio Público contra la clasificación en tercer grado de penados que cumplen una pena grave, tanto contra la clasificación acordada por parte de la Administración Penitenciaria como contra los Autos de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que otorgan dicha clasificación, por su especial relevancia respecto de evitar la excarcelación no justificada de internos condenados por delitos de especial gravedad, tales como asesinato, agresión sexual, terrorismo y otros. El plazo para la interposición de dichos recursos fue fijado en cinco (5) días en las conclusiones de la Reunión de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria de 2023, se ha consolidado y ha sido asumido tanto a nivel nacional por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias nacional como a nivel autonómico por las correspondientes Direcciones Generales autonómicas.

Durante este año se ha tramitado 62 diligencias preprocesales. El número de visitas a la sede de Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria ha sido de 82, tanto de internos como de familiares, letrados o cualquier otra persona interesada. Se incluyen en este apartado los oficios remitidos a instituciones y organismos públicos y las contestaciones a particulares. El total de oficios durante el año 2024 ha sido de 97 enviados y 112 recibidos. Se ha considerado más operativo que muchos de los oficios remitidos a Centros Penitenciarios se solventen durante la visita a la prisión correspondiente, recibiendo la contestación en el acto o bien mediante correo dirigido al Fiscal.

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria han incoado durante el año 2024 un total de 7.256 expedientes para cumplimiento de la pena de TBC y la Fiscalía ha formulado un total de 7.256 dictámenes en los mismos. En general, el grado de cumplimiento de la pena de TBC puede considerarse satisfactorio, pues los incumplimientos de la misma son escasos en relación al volumen total. Ayuda a este alto grado de cumplimiento el que en el caso de producirse incidencias que podría determinar el incumplimiento de la pena, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, antes de decretar éste y a solicitud de medidas alternativas o a instancia de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, requieren al penado para cumplimiento de la pena, informándole de las consecuencias que se derivarían en el caso de decretarse judicialmente el repetido incumplimiento (deducción de testimonio de particulares por quebrantamiento de condena, o inmediato cumplimiento de la pena privativa de libertad sustituida).

Datos estadísticos de los Centros Penitenciarios de Catalunya

En la Comunidad Autónoma de Catalunya existen 13 Centros Penitenciarios, de los cuales 9 dependen de la jurisdicción de los Juzgados de Barcelona y 4 de la de Lleida; cuatro son Centros Abiertos (dos situados en Barcelona, uno en Girona y otro en Lleida), más un Hospital Penitenciario y otro Psiquiátrico Penitenciario.

La distribución de centros y penados es la siguiente:

C.P	PREVENT	PENADOS	INTERNADOS	TOTAL
DONES	63	432	0	496
JOVES	130	164	0	294
QUATRE C.	44	1.054	0	1.098
BRIANS 1	807	271	13	1.091

BRIANS 2	66	1.484	29	1.579
LLEDONERS	48	797	1	845
OBERT 2	0	408	0	408
PUIG B	205	652	1	858
OBERT GI	0	158	0	158
PONENT	198	458	1	657
OBERT LL.	0	88	0	88
MAS D'ENRIC	274	584	1	859
OBERT T.	0	176	0	176
TOTAL	1.835	6.726	46	8.607

En relación al año anterior, la población reclusa total de Cataluña ha aumentado, por los datos y motivos ya indicados al inicio de esta Memoria, en 578 internos, motivos que persisten y que por ello auguran la continuidad de tal incremento.

5.13.2. Fiscalía Provincial de Girona

Los dos centros penitenciarios de la demarcación judicial de Girona (el de régimen abierto de Girona y el de Puig de les Bases en Figueres) son atendidos por uno de los Juzgados de Vigilancia con sede en Barcelona, por lo que no obran en la Fiscalía Provincial datos cuantitativos sobre el número de internos penados ingresados en ambos centros en el año 2024 (véase el apartado anterior).

5.13.3. Fiscalía Provincial de Lleida

La Sección de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Lleida está a cargo de 2 Fiscales, la Coordinadora Delegada Ilma. Sra. Dª Pilar Mesalles Galindo y la Teniente Fiscal Ilma. Sra. Dª Cinta Piñol Llop como refuerzo, ambas con una dilatada experiencia en esta materia.

En la circunscripción judicial de Lleida existe un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (número 3 de Catalunya), del que dependen los centros penitenciarios de Ponent (Lleida) y Mas Enric (Tarragona), así como los Centros Abiertos de Lleida y Tarragona. Los expedientes son despachados por las dos Fiscales del servicio.

En el año 2024 el nº de internos ingresados en el centro de Ponent fue de 661 (de ellos, 459 penados), de 861 en el de Tarragona (de ellos, 583 penados), y en los Centros Abiertos de Lleida y Tarragona, destinados a presos clasificados en tercer grado (régimen abierto), de 84 y 170, respectivamente.

El nº de dictámenes emitidos por el Ministerio Público en el año 2024 en materia de permisos penitenciarios fue de 791, de los que se concedieron 4.482 en el año en curso. Se incoaron 63 diligencias relativas a quejas y/o denuncias de internos y solicitudes de visita y se efectuaron a lo largo del año 2024 cinco (5) visitas presenciales de inspección, dos al CP de Tarragona y tres al de Ponent.

5.13.4. Fiscalía Provincial de Tarragona

El centro penitenciario de Mas Enric (Tarragona) y el Centro Abierto de Tarragona se hallan adscritos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n º 3 de Catalunya, con sede en Lleida, y las funciones de Vigilancia Penitenciaria son ejercidas por la Fiscalía de esa provincia. En el

centro de Mas Enric a fecha 31 de diciembre de 2024 el número de internos ingresados era de 861, de los cuales 583 eran penados (véase el apartado anterior).

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

5.14.1. Datos relativos a la actividad del servicio

Los datos relativos a la actividad del servicio consignados en las memorias de las respectivas Fiscalías Provinciales son los siguientes:

Fiscalía Provincial de Barcelona:

Las diligencias de investigación registradas han sido 50, de las cuales: 38 por delitos contra la Hacienda Pública, lo que representa el 76% en relación al total; 1 por delito contra los consumidores del art. 285 CP. Se decretó el archivo en 7, lo que representa un 14 % en relación al total. Las denuncias/querellas presentadas han sido 47, de las cuales 40 por delitos contra la Hacienda Pública, lo que representa el 85% en relación al total.

Las calificaciones efectuadas han sido 43, de las cuales 31 por delitos contra la Hacienda Pública, lo que representa el 72,09 % del total. En diligencias previas se han presentado 20 informes solicitando el sobreseimiento y archivo de actuaciones.

Se ha asistido y celebrado 38 juicios: 26 en Juzgado Penal y 12 en Audiencia Provincial. Se han notificado 36 sentencias en primera instancia y 18 sentencias en segunda instancia. En 3 de estas últimas se ha declarado la nulidad de la sentencia de primera sentencia. Los datos desglosados por tipos delictivos se reflejan en el siguiente cuadro:

Arts. 305-305 bis CP (Hac Pública)			**Art. 306 CP (fraude presupuestos UE)**		
Diligencias investigación		38	Diligencias investigación		0
Querellas/denuncias		40	Querellas/denuncias		0
Escritos acusación		31	Escritos acusación		0
Sentencias condenatorias	1ª instancia	26	Sentencias condenatorias	1ª instancia	1
	2ª instancia	0		2ª instancia	0
Sentencias absolutorias	1ª instancia	4	Sentencias absolutorias	1ª instancia	0
	2ª instancia	1		2ª instancia	0
Arts. 307-307 bis CP (Seg Social)			**Art. 307 ter CP (Seguridad Social)**		
Diligencias investigación		3	Diligencias investigación		0
Querellas/denuncias		2	Querellas/denuncias		0
Escrito acusación		1	Escrito acusación		2
Calificación absolutoria		1	Calificación absolutoria		1
Sentencias condenatorias	1ª instancia	1	Sentencias condenatorias	1ª instancia	0
	2ª instancia	0		2ª instancia	0
Sentencias absolutorias	1ª instancia	0	Sentencias absolutorias	1ª instancia	0
	2ª instancia	0			0
Arts. 308 CP (subvenciones)			**Delitos contrabando**		
Diligencias investigación		2	Diligencias investigación		0
Querellas/denuncias		1	Querellas/denuncias		0
Escritos acusación		0	Escritos acusación		0
	1ª instancia	0		1ª instancia	0

Sentencias condenatorias	2ª instancia	0	Sentencias condenatorias	2ª instancia	0
Sentencias absolutorias	1ª instancia	2	Sentencias absolutorias	1ª instancia	0
	2ª instancia	0		2ª instancia	0
Delitos societarios			**Insolvencia punible/frustración ejecución**		
Diligencias investigación		1	Diligencias investigación		5
Querellas/denuncias		0	Querellas/denuncias		4
Escritos acusación		2	Escritos acusación		2
Calificación absolutoria		3	Calificación absolutoria		0
Sentencias condenatorias	1ª instancia	1	Sentencias condenatorias	1ª instancia	1
	2ª instancia	0		2ª instancia	0
Sentencias absolutorias	1ª instancia	1	Sentencias absolutorias	1ª instancia	0
	2ª instancia	0		2ª instancia	0

A fecha 31/12/2024, el número de diligencias de investigación pendientes es de 10 y el número de procedimientos judiciales en tramitación se eleva a 413. De estos últimos, 343 se encuentran en Juzgado de Instrucción (203 en fase de instrucción y 140 en fase intermedia ya calificados), 34 en Juzgado de lo Penal (16 pendiente de señalamiento y 23 pendiente de celebración juicio con fecha señalada) y 36 en la Audiencia Provincial (11 pendiente de señalamiento y 25 pendiente de celebración juicio con fecha señalada).

Fiscalía Provincial de Girona:

Durante el año 2024 se han incoado en la Sección cinco diligencias de investigación preprocesal, cuatro de ellas relacionadas con delitos contra la Hacienda Pública, y una con delitos de frustración de la ejecución por deudas con la AEAT. Se han interpuesto 3 querellas, dos por delito contra la Hacienda Pública y una por delito de frustración de la ejecución. Se interpuso además otra denuncia por delito contra la Hacienda Pública. En el conjunto de la Fiscalía se han formulado 3 escritos de acusación por delitos de fraude a la Seguridad Social y otro más por delito de frustración de la ejecución, si bien no afecta a la AEAT ni a la Seguridad Social.

En 2024 no se ha formulado ningún escrito de acusación por delito contra la Hacienda Pública, si bien en un procedimiento seguido por tres delitos se acordó en el mes de noviembre con la Abogacía del Estado y la defensa los términos de una inmediata conformidad, y se presentó escrito conjunto solicitando la transformación del procedimiento. Ya en enero de 2025 se ha formulado el escrito de calificación conjunto por tres delitos.

Consta 1 sentencia por delito de fraude de prestaciones a la Seguridad Social, dictada por la Audiencia Provincia (Sección 3ª)

Fiscalía Provincial de Lleida:

Informa la Fiscal que en el ejercicio de 2024 se incoaron las DIP 61/2024, 83/2024 y 100/2024 referentes a la posible comisión de delitos de fraude a la Hacienda Pública. Se han presentado un total de 4 denuncias, una tras la finalización de las diligencias de investigación 83/2024, y dos a consecuencia de las diligencias de investigación 100/2024 en materia de fraude a la Hacienda Pública, y tras la finalización de las diligencias de investigación 72/2023 por un delito de fraude de subvenciones. Ha sido emitido 1 escrito de acusación correspondiente al procedimiento abreviado del Juzgado de Instrucción 2 de Lleida 1/2023 por fraude de las cuotas de la Seguridad Social. Se ha dictado una sentencia por el Juzgado

de lo Penal 2 de Lleida en materia de delito contra la Hacienda Pública en el procedimiento abreviado 299/2022.

Fiscalía Provincial de Tarragona:

La Fiscal refiere en su memoria la notable carga de trabajo del servicio, destacando la incoación de 29 procedimientos por delitos competencia del servicio (3 por defraudación tributaria, 3 por fraude prestaciones a la SS, 4 por insolvencias punibles, 26 por delito societario y 5 por contrabando); la apertura de 2 DIP (1 por defraudación tributaria, y 1 por frustración de la ejecución de deuda derivada de la seguridad social); la interposición por el Fiscal de 2 querellas/denuncias (1 por delito de defraudación tributaria y 1 por insolvencia punible); la formulación de 18 escritos de acusación (4 por delito de defraudación tributaria, 1 por fraude de prestaciones a la SS, 1 por delito societario, 5 por blanqueo de capitales y 7 por delitos de contrabando); y habiéndose dictado 13 sentencias condenatorias (4 por delito de defraudación tributaria, 2 por fraude de cuotas de la SS, 2 por fraude de prestaciones, 3 por insolvencia punible y 2 por blanqueo de capitales).

5.14.2.-Asuntos de especial trascendencia o interés público

La Fiscal de Barcelona destaca en su memoria la sentencia nº 295/2024 de 8 de abril dictada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que sostiene que el cumplimiento del deber de motivación razonable de la tesis de descargo no sólo puede suponer un defecto o vicio interno de la resolución que compromete su validez formal y puede ser subsanado mediante el reenvío de nuevo a la instancia, sino que existe una lesión directa y relevante del derecho a la presunción de inocencia, con rango de derecho fundamental, que ha de tener como consecuencia la absolución (SSTC 5/2000, 1391/2000, 149/2000 y 202/2022).

5.14.3.- Problemáticas jurídicas de interés

La Fiscal de Barcelona incide en la memoria en la problemática derivada del planteamiento de la validez en el proceso penal de las pruebas obtenidas en el procedimiento administrativo cuando la Administración Tributaria realiza actuaciones de inspección e investigación y efectúa propuesta de liquidación en periodos prescritos administrativamente (prescripción 4 años) y no prescritos penalmente (prescripción 5 ó 10 años), a raíz de la nueva Jurisprudencia que considera que la Administración Tributaria carece de facultad para analizar periodos prescritos administrativamente y por ello las pruebas obtenidas en el procedimiento administrativo no pueden surtir efecto en el proceso penal.

Hace también referencia a la dificultad en el planteamiento del recurso de apelación en sentencias absolutorias solicitando la nulidad por la irracional motivación en valoración de la prueba, atendiendo a que la Sala, en recurso de apelación, debe basar su decisión, no en revisar las pruebas del juicio sino en la fundamentación que consta en la sentencia de instancia sobre la valoración de la prueba practicada y su racionalidad, desestimando el recurso de apelación en la gran mayoría de ocasiones por considerar racional la valoración que consta reflejada en la sentencia.

Destaca el Fiscal de Girona que la actuación del Ministerio Fiscal en este ámbito es muy superior a la desarrollada en la persecución de otros delitos, teniendo especial relieve el

papel pro activo del fiscal desde el mismo inicio de la investigación. También en el ámbito de los delitos contra la Seguridad Social se ha potenciado en los últimos años la intervención activa del Ministerio Fiscal para la investigación de los hechos, que habitualmente no han generado unas diligencias de investigación en la Fiscalía, sino que han sido directamente denunciados en sede judicial, debiéndose destacar también con relación a estos delitos la necesidad de impulso procesal y de intervención activa del Ministerio Fiscal.

5.14.4.- Relaciones y cooperacion insterinstitucional.

Refieren en sus memorias las diferentes Fiscalías provinciales el muy correcto nivel de colaboración entre la Abogacía del Estado, la Abogacía de la Generalitat, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) y la Fiscalía en los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública.

Señala sin embargo la Fiscal de Barcelona que en los procedimientos referentes a delitos contra la Seguridad Social no se ha mantenido ninguna relación ni colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social ni tampoco con los Letrados de la Tesorería General de la Seguridad Social, al haber resultado infructuosas cuantas gestiones se realizaron a tal efecto el año anterior.

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

El concepto que nos ocupa va ganando terreno en la actualidad, atendido que su carácter supraindividual puede afectar a toda la sociedad o a sectores muy importantes de la misma, siendo el papel del Ministerio Fiscal de primer orden en la defensa de los mismos, tal y como se establece en el art. 124 de la CE y en el artículo 1 del EOMF.

La Fiscalía de Barcelona desgrana la intervención del Ministerio Fiscal en las causas de mayor relevancia, en la defensa de los intereses colectivos y difusos en diferentes ámbitos:

1.- Jurisdicción penal:

-Destaca la incoación por parte de la Sección de Delitos Económicos de las Diligencias de Investigación Preprocesal 116/2023, en las que se investiga el fraude a consumidores de gas y electricidad (En muchos casos personas de avanzada edad) para conseguir, mediante información engañosa a través de llamadas telefónicas, el cambio de comercializadora.

- Diligencias Previas 34/2021 del Juzgado de Instrucción 32 de Barcelona, en la que las víctimas son personas en situación de vulnerabilidad físico, psicológica, económica y social, respecto de las que se dio aprovechamiento de su necesidad de obtener liquidez para inducirlas a realizar contratos y escrituras públicas con apariencia de simple préstamo pero que comportaban la pérdida de su vivienda habitual.

- Diligencias Previas 1041/2024 del juzgado de Instrucción 31 de Barcelona, incoadas por denuncia de la Fiscalía contra el administrador único de Glovo, por la imposición de condiciones ilegales a sus trabajadores a los que obligaba a trabajar como falsos autónomos, privándoles de los derechos laborales reconocidos.

2.- Ámbito de la seguridad en el trabajo: los artículos 316 y 317 del código Penal protegen el bien jurídico de la seguridad en el trabajo, conceptuado como bien de carácter colectivo o supraindividual, además de su particularización en cada caso concreto. La Fiscalía de Barcelona recuerda que, en el año 2024, la cifra de accidentes de trabajo ascendió a 67.301. Y si bien el primer garante es el empresario, no puede obviarse la responsabilidad de los organismos oficiales con competencias en la materia.

En este sentido, destaca la mención a las Diligencias previas 531/2024, del Juzgado de Instrucción 29 de Barcelona, que investigan el riesgo psicosocial que puede conllevar la actividad laboral de los trabajadores que actúan como moderadores de contenido en la empresa CCC Barcelona digital Service, SLU, cuya función radica en seleccionar los vídeos que pueden tener acceso a las redes sociales Instagram o Facebook del grupo Meta.

Asimismo, son de destacar las Diligencias de Investigación 27/2024, tramitadas en la Sección de Seguridad en el Trabajo de la Fiscalía, en las que se investiga la posible afectación de salud laboral por exposición a un agente infeccioso, tipo prion, al que estuvieron expuestos los trabajadores del laboratorio de investigación de la Universidad de Barcelona.

-Ámbito de la Sección de Odio y Discriminación.

La dimensión de los derechos debatidos en dicha especialidad presenta también una vertiente que trasciende el derecho individual, puesto que siempre comportan un mensaje de peligro para el colectivo concernido (nación, religión, raza, orientación sexual, antisemitismo…)

Destaca el Procedimiento Abreviado 46/2023, dirigido contra el responsable de la Librería Europa de Barcelona, habiendo recaído sentencia dictada por la Sección Sexta de la audiencia Provincial de Barcelona, por delito de trivialización y negación del delito de genocidio, enaltecimiento del mismo o de sus autores conforme al artículo 510 del CP. (El autor ya ha sido condenado por similares hechos con anterioridad). Ha sido reiterada la edición y publicación de libros y organización de conferencias dirigidas a difundir una línea de pensamiento supremacista, de defensa de la segregación racial contra las consideradas "razas inferiores", particularmente de origen judío así como el enaltecimiento de las acciones de exterminio llevadas a cabo por el régimen de Adolf Hitler.

-Ámbito de la Sección de Medio Ambiente.

Los sistemas naturales son conceptuados como bien jurídico supraindividual o colectivo esencial para la salud y el desarrollo de las personas. La Fiscalía de Barcelona ha incoado 123 diligencias de investigación, y ha presentado 49 querellas o denuncias y 48 escritos de acusación. Destaca como relevantes las siguientes actuaciones:

Diligencias Previas 2072/2020 del Juzgado de Instrucción 2 de Granollers, contra la empresa Dictesa y sus responsables por vertido de productos tóxicos y peligrosos en grandes cantidades al río Besós. Formulado escrito de acusación por concurrencia de lo tipificado en los artículos 326 y 334 del CP.

-Ámbito de la Sección de Memoria Democrática y Derechos Humanos, en la defensa de los derechos e intereses colectivos de memoria democrática y derecho a la justicia de las víctimas de la guerra civil y de la dictadura. Destaca como relevantes:

Diligencias Previas 569/2024 del Juzgado de Instrucción 6 de Rubí por hallazgo de un resto óseo que pudiera tener su origen en una fosa común de la localidad de Manlleu. Dichas actuaciones van dirigidas a la identificación de dichos restos para que pueda ser entregado a sus familiares.

Diligencias Indeterminadas 527/2023 del Juzgado de Instrucción 3 de Barcelona por delitos de lesa humanidad y torturas sufridas por dos hermanos por parte de la Brigada Político-Social en los años 70 a raíz de su detención. En la actualidad, y ante el auto confirmando la inadmisión de la querella por parte de la audiencia Provincial de Barcelona, la Fiscalía del Tribunal Constitucional ha interpuesto recurso de amparo.

Ámbito de la actuación referente a los derechos de las personas con discapacidad y vulnerables.

En este apartado la Fiscalía de Barcelona se remite a lo dispuesto en el artículo 49 de la CE y a la Convención de Nueva York de 13 de diciembre del 2006 sobre derechos de las personas con discapacidad, que permiten afirmar que además de la esfera individual y concreta, aparece una dimensión colectiva, toda vez que en el ámbito asociativo tal colectivo ha adquirido progresivo protagonismo en la defensa de sus derechos, de manera que están

legitimados para entablar acciones judiciales respecto de la Administración o respecto de particulares.

La Fiscalía de Barcelona ha sido pionera en esta materia y la defensa de dichos intereses y colectivo fue de tal calado que provocó en su momento un cambio de mentalidad en la estructura de la organización del Ministerio Fiscal, que empezó a redibujarse bajo el principio de especialidad que hoy en día se ha extendido a tantas otras especialidades.

Ámbito de la defensa de consumidores y usuarios

En esta esfera se han dictado dos Circulares por parte de la FGE: La Circular 2/2010, de 19 de noviembre y la Circular 2/2018, de 1 de junio, en la que se recalca la actuación del Ministerio Fiscal enfocada a la defensa del consumidor y usuario especialmente ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión, facilitando su acceso a la justicia y evitando situaciones de abuso.

Recuerda la Fiscalía de Barcelona la disponibilidad por parte del Ministerio Fiscal del ejercicio de la acción de cesación, amparada en los artículos 11.5 y 15 de la LEC, y atribuyéndole la condición de parte en los procesos en los que el hecho dañoso perjudique a una pluralidad de personas indeterminadas o de difícil determinación en aquellos casos en que el interés social lo justificara. Sin embargo, en la práctica, la ausencia de notificación de la incoación del procedimiento por parte de Juzgados y Tribunales obstaculiza la personación del Ministerio Fiscal, lo que unido a la dispersión normativa y a la dificultad en el acceso a la prueba necesaria, configura dichos supuestos como tributarios de atención y actualización necesaria.

En el ámbito civil se han tramitado Diligencias preprocesales civiles relacionadas con reclamaciones a compañías suministradoras de gas, electricidad y telecomunicación, denuncias por competencia desleal y en averiguación de actos de engaño por agentes comerciales, así como determinadas prácticas de agencias inmobiliarias y en materia de publicidad ilícita, así como la oferta de programas de gestación subrogada.

En la jurisdicción contencioso administrativa y al amparo del art. 103 de la CE, los bienes jurídicos colectivos poseen una especial relevancia. La Fiscalía de Barcelona reclama una ampliación de la denominada legitimación colectiva y legitimación institucional, la primera a través de la sucesiva incorporación de distintas colectividades formadas alrededor de la defensa de derechos colectivos, y también individual, pero con claro interés social. Y en el ámbito institucional recuerda la actuación del Ministerio Fiscal en la defensa del interés social (art. 124 de la CE) y su intervención obligada en la defensa de los derechos fundamentales, así como los distintos ámbitos sectoriales, entre los que destacan, además de los ya citados los referentes a Patrimonio Histórico Nacional. Costas, Igualdad efectiva de mujeres y hombres, Parques Nacionales, Ley del suelo. Recuerda que el Ministerio Fiscal ha tenido intervención en los diferentes procedimientos que se han desarrollado en los Juzgados de Barcelona referentes a las medidas de discriminación positiva dirigidas a conseguir la paridad en las categorías de mando en los cuerpos policiales, así como en procedimientos abiertos ante la inactividad de la Administración en materia de contaminación acústica.

Termina la Fiscalía de Barcelona reclamando una mayor dotación en medios y recursos, a fin de poder mejorar la prestación del servicio.

La Fiscalía de Tarragona, después de recordar la función relevante del Ministerio Fiscal entre cuyos cometidos está el de facilitar el acceso a la tutela judicial efectiva de los colectivos especialmente vulnerables, se centra en la infancia como bien jurídico protegido de carácter colectivo y supraindividual.

Es conocida la actuación de la Fiscalía Provincial de Tarragona en la implantación del sistema Barnahus en dicha provincia, actuación que es un modelo y referente para el resto de las Fiscalías, de manera que el despliegue de dicho modelo en toda Cataluña acoge como referente necesario e imprescindible todo el camino recorrido por dicha Fiscalía. En su memoria, La Fiscalía realiza un extenso informe acerca del despliegue de dicho modelo, y cabe destacar que su actuación se ha visto repaldada por el resto de operadores jurídicos, de manera que la coordinación alcanzada en el ámbito judicial, de los LAJ, de los médicos forenses y de la Fiscalía, así como de los MMEE, y de la propia Generalitat, constituye hoy un modelo que se está implementando en el resto de Cataluña.

Menciona también la Fiscalía de Tarragona la actuación especial e innovadora de la Fiscalía de Medio Ambiente en esta materia. Destaca la necesidad de hacer una revisión de la conceptuación del desvalor de la acción en estos delitos, no abarcada por la responsabilidad penal y por la responsabilidad civil al uso, y la necesidad de avanzar en el concepto de perjuicio social. En el ámbito patrimonial cultural, plantea la dificultad de una reparación integral de los daños causados a los bienes culturales, cuyo valor es incuantificable, y acuña un nuevo término para determinar el alcance de la responsabilidad civil basado en la indemnización por daño moral social. El mismo planteamiento se aplica en los casos de maltrato animal, en los que la Fiscalía de Tarragona introduce el concepto de indemnización adicional por el sufrimiento, considerando no sólo al propietario de la mascota, sino al propio animal, como ser vivo dotado de sensibilidad y ser sintiente, reconocido por la Declaración universal de los Derechos del Animal (convenio de Londres de 1977), Ley 17/2021, de 15 de diciembre, y art. 333.1 del Cc.

En el ámbito civil destaca tres procedimientos:

Ejecución hipotecaria 121/2018 del Juzgado de Primera Instancia 4 de Tarragona, en la que la Fiscalía intervino a favor de la tercera ocupante que solicitaba suspensión del lanzamiento por ser persona con discapacidad.

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales 432/2023, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia 4 de Tarragona, que tenía por objeto un lanzamiento, y en el que se daba situación de emergencia social por existir 3 menores en la familia afectada.

Juicio Verbal 1605/2022 ante el juzgado de Primer Instancia 8 de Tarragona en el que los padres formulaban petición de cambio de nombre del hijo de “Manu” a “Manu”, entendiendo la resolución denegatoria conforme a derecho.

La Fiscalía de Girona desgrana en cada apartado de la Memoria este tema específico Así:

Delitos de odio y discriminación:

Recuerda el proyecto Conuter-Hate, impulsado por el programa de justicia de la Unión europea y la Universidad de Girona, del que se desprende que es obligado el abordaje de estos delitos desde un punto de vista interseccional, como vía no solo a una mayor

protección de la víctima sino en la garantía del derecho a la igualdad de todos los seres humanos. Recuerda la necesidad de que el Ministerio Fiscal articule su relación con los colectivos vulnerables para instruirlos en las sanciones administrativas e ilícitos penales que castigan conductas contra los derechos colectivos de los ciudadanos por ellos protegidos, y la necesidad de coordinación con las asociaciones civiles, servicios sociales, Fuerzas Policiales, y Judicatura.

Delitos contra la salud pública.

La Fiscalía de Girona recuerda que el bien jurídico protegido por el art. 368 del CP no es concretamente la salud individual de las personas, sino la salud pública, que representa un interés de naturaleza global o colectiva, integrado en el concepto más amplio de seguridad colectiva. Amparado por el art. 43 de la CE. muestra la preocupación por el incremento de la concentración del principio psicoactivo delta 9- tetrahdrocannabinol (THC) en las sustancias derivadas del cannabis, especialmente en la marihuana, lo cual comporta, a su vez, un aumento en la afectación de la salud y aumento de los trastornos de salud mental, especialmente adolescentes o jóvenes. Por ello propone una reforma del art. 368 del CP. Muestra su preocupación por estos delitos cuando son ejecutados por organizaciones o grupos, cuyo asentamiento genera situaciones muy negativas para la comunidad.

Ámbito Civil

Recuerda la intervención relevante del Ministerio Fiscal en la protección de los usuarios y consumidores frente a las cada vez más numerosas prácticas abusivas de grandes compañías que prestan servicios esenciales del sector de las telecomunicaciones y de la energía, así como de la banca. Recuerda la legitimación del MF para ser parte conforme a los arts 11 y 15 de la LEC cuando el interés social lo justifique, a fin de evitar los abusos que los desequilibrios en las relaciones contractuales pueden generar.

Seguridad Social y Salud en el Trabajo

Recuerda que los titulares de los derechos protegidos por los tipos delictivos del Título XV del CP son el conjunto de ciudadanos trabajadores, siendo un objeto de tutela unitario, sin perjuicio de la protección individual, y hace mención de la Circular de la FGE 4/2011 conforme a la cual el bien jurídico protegido por los artículos 316 y 317 es de naturaleza colectiva o supraindividual.

Medio Ambiente y Urbanismo

Conceptuados como una expresión evidente de los bienes jurídicos de naturaleza colectiva o difusa. Es evidente dicha dimensión en los vertidos que se extienden a suelo y subsuelo o aguas terrestres o marítimas. La contaminación acústica, odorífera o por gases contaminantes, o los ataques a las especies de protección de fauna y flora, maltrato animal, y delitos urbanísticos.

Recuerda la conveniencia de la colaboración de la Fiscalía con las diversas asociaciones ecologistas, protectoras de animales y la necesidad de defender el interés público en esta materia. Asimismo, la necesidad de dar cuenta a la Administración de aquellos casos en los que, no habiendo recaído sanción penal, sean tributarios de corrección o sanción administrativa.

Seguridad vial

Además del potencial resultado lesivo para las personas o bienes, está claro que el manejo de vehículos entraña un peligro potencial. Si bien no todas las conductas son criminalizables, El Fiscal recuerda el avance e las nuevas técnicas de investigación para poder determinar con mucha mayor precisión las causas del accidente.

Criminalidad informática

Entendiendo por tal la que se comete mediante el uso de nuevas tecnologías, facilitando su impunidad y afectando a un número mucho mayor de personas. La Memoria de Girona, en este apartado, se centra en el papel de las entidades bancarias, y su necesaria posición de garante, pese a la actual mala praxis bancaria.

En relación a las compras on line, resalta la facilidad del sistema para perpetrar defraudaciones a consumidores, ante la ausencia de garantías a la hora de transaccionar.

Concluye afirmando la necesidad de adoptar políticas encaminadas a mejorar las garantías del consumidor en el comercio electrónico, estableciendo una publicidad real, castigando la publicidad engañosa, exigiendo mayores niveles de garantía a las empresas, y en todo caso un sistema judicial que ofrezca una resolución ágil y rápida. Considera que la vía penal ha de ser la última ratio, y ha de corresponder al legislador regular dicho comercio con garantías.

Delitos económicos

La Memoria de Girona recuerda el papel esencial de los delitos contra la Hacienda Pública como salvaguarda a la obligación de contribución al sostenimiento de os gastos públicos. Recuerda la dificultad en perseguir los delitos económicos de cierta complejidad entre los que se encuentran los mencionados. Asimismo, hace mención a la importancia de prestar especial atención a los delitos en fraude de la Seguridad Social, por afectar a intereses colectivos, y recuerda la necesidad de impulso procesal e intervención activa del Ministerio Fiscal.

La Fiscalía de Lleida, después de recordar la actuación del Ministerio Fiscal como garante de los intereses colectivos y difusos, especifica que durante el año 2024 no se ha producido ninguna actuación concreta referente a reclamaciones colectivas o bancarias con gran número de consumidores y usuarios frente a posibles abusos cometidos por compañías de servicios, entidades bancarias o de otro tipo.

En el ámbito penal, apunta al incremento de modalidades de estafas con apariencia de ventas o inversiones en activos que resultan fraudulentos, generando un perjuicio colectivo difícil de determinar en su conjunto. Menciona el caso *Forex*, cuyo objeto son las numerosas denuncias por estafas relacionadas con criptomoneda, desarrolladas a través de corredores en línea, tema desarrollado en el apartado específico. Junto a dichas estafas, prevé el incremento de las estafas a través de la IA, y reclama la dotación de medios para canalizar la recepción de denuncias y su persecución.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

1. Respecto a Menores

Abordan este punto Tarragona y Lleida. Sugiere Tarragona que se diga que resoluciones interrumpen la prescripción, y entre ellas se recojan los decretos fiscales. Lleida reitera peticiones anteriores y añade las disfunciones que genera la prueba preconstituida del 449ter LECri. Tambien alude al 10.2 y 28.e LORPM.

2. Respecto a los delitos de odio y discriminación

2.1. El Fiscal delegado de la Fiscalia de Girona propone dos reformas legislativas:

1º) Ampliación del abanico de víctimas protegidas en aras a que cualquier tipo de acto delictivo acometido contra personal de las Instituciones del Estado, por el mero hecho de serlo y de representar al Estado central, o cualquier acto encaminado a que sean discriminados por idéntico motivo, permita la aplicación de los artículos 22.4 del Código Penal o en su caso del artículo 510 del C. Penal.

2º) De idéntica manera a que se ha mantenido la tipificación jurídica del delito leve de injurias en el ámbito de la violencia de género, se estimaría necesaria la figura del delito de leve de injurias por motivo discriminatorio. En un número nada desdeñable de casos nos encontramos ante insultos o vejaciones dirigidas contra personas por pertenecer a uno de los colectivos protegidos en el artículo 22.4 del Código Penal, que no tienen la suficiente entidad como para ser catalogados como injurias discriminatorias del artículo 510.2 del Código Penal, provocando que dichas manifestaciones o gesticulaciones no conlleven sanción penal, cuando pueden ser en muchas ocasiones el inicio de hechos de mayor gravedad. Por dicho motivo, en aras a cercenar un posible incremento de virulencia o gravedad en el actuar de estas personas, se estima necesaria la tipificación del delito leve de injurias por motivo discriminatorio para los menosprecios aislados y puntuales.

2.2. La Fiscal Delegada de Barcelona propone:

1º) Uniformización de los motivos de discriminación protegidos y cláusula de discriminación por error.

Se insiste en la necesidad de unificar los motivos de discriminación contemplados en los distintos tipos penales, no solo en relación con el número de cualidades personales sino también respecto de la cláusula de discriminación por error en la cualidad personal objeto de discriminación. Dicha cláusula está expresamente recogida en el artículo 22. 4 del Código Penal, pero no en el resto de los delitos específicos de odio y discriminación, en concreto, no lo está en los previstos en los artículos 510, 511, 512 y 314 del Código Penal.

La uniformización se hace sobre todo necesaria en el caso de los tipos previstos en el artículo 510 CP, pues, en atención a su redacción, la pertenencia de la víctima a uno de los grupos definidos por las cualidades personales típicas es un hecho constitutivo de la infracción penal que, en el caso de que no concurriera, impediría la incardinación de la conducta en el meritado tipo penal.

De ahí que sería deseable que la cláusula de discriminación por error se incluyera también en los tipos del artículo 510 CP añadiendo “real o percibida” después de “… contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia...”.

2º) Incitación al genocidio de un colectivo protegido con motivo discriminatorio.

En el apartado de los motivos discriminatorios, hemos de destacar que se ha constatado una evolución en algunos de ellos. En concreto, se ha venido detectando que, en ciertos asuntos, el autor del delito de incitación al odio se ubica en una vertiente de extremismo violento que legitima y utiliza la violencia con una finalidad política o de imposición de una opción ideológica que se ha denominado NACIONALISMO BLANCO o ACELERACIONISMO NEONAZI.

Esta doctrina está conformada por una amalgama de ideas traídas tanto de ideologías de ultraderecha como del nacional socialismo y otras racistas. A través de las mismas, se fomenta un terrorismo racial, exacerbando las divisiones latentes a través de la violencia para alcanzar un colapso social.

Este discurso abarca varios motivos discriminatorios, a saber: ideología, “raza”, nación, religión... y, en tanto en cuanto esa opción busca un colapso final a través de ataques masivos a aquellos colectivos, puede dar lugar a concursos de leyes con los delitos de terrorismo del artículo 573.1 CP, a modo de actos preparatorios punibles del 579 CP que sería aconsejable diferenciar del discurso de incitación al odio del 510. 1 a) y c) CP.

Ello ocurrirá cuando nos encontremos ante un discurso de incitación al genocidio de un determinado colectivo, concurriendo alguno de los motivos discriminatorios propios de los delitos de odio, para alguna de las finalidades del art. 571.1 CP, a saber: desestabilizar gravemente el funcionamiento de las Instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales, alterar gravemente la paz pública o provocar un estado de terror en una parte de la población.

En estos casos la delimitación entre delito de odio y delito de terrorismo es difusa, dados los términos en los que están redactados los preceptos concernidos.

3º) Reforma del art. 57 del Código Penal.

Se insiste en la necesidad de la inclusión dentro del catálogo de delitos que permiten aplicar las penas accesorias previstas en el art. 57 CP, las conductas previstas, al menos, en el art. 510.2 a) CP.